CKD Infraestructura México, S.A. de C.V.

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR | **FIDUCIARIO** | **REPRESENTANTE COMÚN**

REPORTE ANUAL QUE SE PRESENTA DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES PRESENTADO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

Clave de los Certificados Bursátiles Serie I	INFRACK 15
Clave de los Certificados Adicionales Serie II	INFRACK 16
Número de series en que se divide la emisión	Dos
Número de emisión de los Certificados Serie I	Primera
Fecha de la Emisión Inicial de los Certificados Serie I	18 de agosto de 2015
Fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Serie I	18 de agosto de 2065
Plazo de Vigencia de la Emisión Inicial de los Certificados Serie I	18,263 días, equivalentes a 600 meses, equivalentes a 50 años contados a partir de la Fecha de Emisión Inicial, en el entendido, que dicho plazo podrá extenderse de conformidad con el Contrato de Fideicomiso previa resolución de la Asamblea de Tenedores que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 220 de la LGTOC.
Número de emisión de Certificados Adicionales Serie II	Primera
Fecha de la Emisión Inicial de los Certificados Adicionales Serie II	16 de noviembre de 2016

Fecha de vencimiento de los Certificados Adicionales Serie II	18 de agosto de 2065
Plazo de Vigencia de la Emisión Inicial de los Certificados Adicionales Serie II	18,263 días, equivalentes a 600 meses, equivalentes a 50 años contados a partir de la Fecha de Emisión Inicial de los Certificados Serie I, en el entendido, que dicho plazo podrá extenderse de conformidad con el Contrato de Fideicomiso previa resolución de la Asamblea de Tenedores que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 220 de la LGTOC.
Fideicomiso	Contrato de Fideicomiso Irrevocable número F/2893, denominado "Banco Invex, S.A., Fideicomiso 2893" (antes denominado "Fideicomiso número F/1875") de fecha 27 de julio de 2015 (según el mismo fue modificado y re-expresado 29 de septiembre de 2016, según fue modificado el 21 de octubre de 2016, y según sea modificado, re-expresado o adicionado de tiempo en tiempo, el "Fideicomiso"), celebrado entre el Fideicomitente, el Fiduciario y el Representante Común.
Fiduciario	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero
Fideicomitente	CKD Infraestructura México, S.A. de C.V.
Fideicomisarios en Primer Lugar	Los tenedores de los Certificados Bursátiles.
Resumen de las características más relevantes de los activos, derechos o bienes a fideicomitir	Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el patrimonio del fideicomiso que se constituye se conforma o conformará, según sea el caso, de los siguientes activos y obligaciones: (a) la Aportación Inicial y cualquier aportación adicional que realice el Fideicomitente; (b) el Monto de la Emisión Inicial, todas y cada una de las cantidades que resulten de las Emisiones, de las Llamadas de Capital, de las Inversiones Permitidas, y todas y cada una de las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso; (c) los derechos fideicomisarios o participaciones de capital de Vehículos de Inversión que adquiera el Fiduciario para realizar Inversiones conforme a lo establecido en el Contrato, así como los frutos y rendimientos derivados de los mismos; (d) todos y cualesquier derechos de crédito derivados de o relacionados con cualquier crédito o financiamiento otorgado por el Fiduciario, incluyendo cualesquier derecho de crédito derivado de préstamos otorgados por el Fiduciario a cualquier Vehículo de Inversión conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, así como cualesquiera documentos de crédito derivados de o relacionados con dichos derechos de crédito (incluyendo, sin limitación, cualesquier pagarés o instrumentos de garantía relacionados con los mismos) derivados de las Inversiones que realice de conformidad con la Cláusula 6.3 del Contrato del Fideicomiso; (e) los Flujos; (f) cualesquier recursos y demás activos, bienes o derechos que sean cedidos al y/o adquiridos por el Fiduciario u obligaciones que asuma como resultado de las Inversiones que realice, o como consecuencia de una Desinversión de las mismas, para los Fines del Fideicomiso de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; (g) en su caso, los contratos de cobertura que celebre el Fiduciario en los términos del Contrato de Fideicomiso;

(h) los Compromisos Restantes de los Tenedores; y

(i) todas y cualesquiera cantidades en efectivo y todos los accesorios, frutos, productos y/o rendimientos derivados de o relacionados con los bienes descritos en los incisos anteriores de esta sección.

Indicación de que no existe obligación de pago de principal ni de intereses

No existe obligación de pago de principal, ni de intereses, a los Tenedores. Únicamente se harán distribuciones a los Tenedores en la medida en que existan recursos distribuibles suficientes que integren el Patrimonio del Fideicomiso. El Fideicomitente, el Fiduciario, el Representante Común, el Administrador y el Intermediario Colocador no tienen responsabilidad alguna de pago conforme a los Certificados Bursátiles, salvo en el caso del Fiduciario con los recursos que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso que sean distribuibles conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso. En caso de que el Patrimonio del Fideicomiso resulte insuficiente para hacer Distribuciones bajo los Certificados Bursátiles, los Tenedores de los mismos no tendrán derecho de reclamar al Fideicomitente, al Administrador, al Representante Común, al Fiduciario y/o al Intermediario Colocador ni a sus respectivas subsidiarias o Afiliadas, el pago de dichas cantidades. Asimismo, ante un caso de falta de liquidez en el Patrimonio del Fideicomiso, los Tenedores podrían verse obligados a recibir los activos no líquidos afectados al Fideicomiso.

Derechos que confieren los títulos fiduciarios y demás valores emitidos al amparo del Fideicomiso

Conforme a los Artículos 63 y 64 Bis 1 de la LMV, los Certificados Bursátiles conferirán a los Tenedores los siguientes derechos: (a) el derecho a una parte de los frutos y rendimientos y, en su caso, al valor residual de los bienes o derechos afectos con ese propósito al Fideicomiso, y (b) el derecho a una parte del producto que resulte de la venta de los bienes o derechos que formen el Patrimonio del Fideicomiso. Adicionalmente, los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores los siguientes derechos: (i) los Tenedores de Certificados Bursátiles que en lo individual o en su conjunto tengan el 10% o más de los Certificados Bursátiles en circulación tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que deberán tratarse en dicha Asamblea de Tenedores y proporcionando al Representante Común la información y documentos relacionados con dicho orden del día, así como el lugar y la hora en que deberá celebrarse dicha Asamblea de Tenedores; (ii) los Tenedores de Certificados Bursátiles que en lo individual o en su conjunto tengan el 10% o más de los Certificados Bursátiles en circulación, tendrán el derecho a solicitar al Representante Común que aplace por una sola vez, por 3 días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados; (iii) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 20% o más de los Certificados Bursátiles en circulación, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por la Asamblea de Tenedores, siempre y cuando los Tenedores que se quieran oponer no hayan concurrido a la Asamblea de Tenedores respectiva o, habiendo concurrido a ella, hayan dado su voto en contra de la resolución respectiva, y en cualquier caso, se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se adoptaron las resoluciones respectivas, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido y los conceptos de violación. La ejecución

de las resoluciones impugnadas podrá suspenderse por un juez de primera instancia, siempre que los Tenedores impugnantes otorguen una fianza suficiente para cubrir los daños y perjuicios que pudieren llegar a causarse al resto de los Tenedores por la inejecución de dichas resoluciones, en caso de que la sentencia declare infundada o improcedente la oposición. La sentencia que se dicte con motivo de la oposición surtirá efectos respecto de todos los Tenedores. Todas las oposiciones en contra de una misma resolución deberán decidirse en una sola sentencia; (iv) los Tenedores, por la tenencia, individual o en conjunto, de cada 10% de los Certificados Bursátiles en circulación, tendrán el derecho de designar y, en su caso, revocar, el nombramiento de un miembro propietario y sus respectivos miembros suplentes en el Comité Técnico por cada miembro que designe; (v) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 15% o más de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumpliendo de sus obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, en el entendido, que dicha acción prescribirá cinco años siguientes a que se dio el incumplimiento o que se haya causado el daño; (vi) celebrar convenios de votos para el ejercicio del voto en Asambleas de Tenedores, la celebración de dichos convenios y sus características deberán de ser notificados al Fiduciario por los Tenedores que los celebren dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha de su concertación, para que sean revelados por el Fiduciario al público inversionista a través de la BMV por el sistema denominado Emisnet. La designación que hagan los Tenedores de miembros del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) estará sujeta a lo siguiente: (1) el nombramiento o remoción de miembros del Comité Técnico que hagan los Tenedores de Certificados Bursátiles en circulación que tengan derecho a ello surtirá efectos, en cualquier caso, en la Asamblea de Tenedores inmediata siguiente, (2) los miembros del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) que sean designados por los Tenedores que califiquen como Personas Independientes al momento de su designación deberán ser designados como Miembros Independientes; (3) la designación de un miembro del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) por los Tenedores podrá ser revocada por la Asamblea de Tenedores cuando la totalidad de los miembros del Comité Técnico sean destituidos; en el entendido, que los miembros del Comité Técnico cuyo nombramiento haya sido revocado no podrán ser nombrados nuevamente para formar parte del Comité Técnico dentro de los 12 meses siguientes a la revocación de su nombramiento; y (4) el derecho de los Tenedores a nombrar miembros del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) a que se refiere el presente inciso (iv) anterior podrá ser renunciado por escrito por los Tenedores mediante notificación por escrito al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común; (vii) aprobar cualesquier modificaciones al Régimen de Inversión del Fideicomiso conforme a los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, así como cualquier operación que realice el Fideicomiso que no cumpla con dicho Régimen de Inversión; (viii) determinar la remoción y/o sustitución con o sin causa del Administrador conforme a los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración; (ix) aprobar las operaciones que pretendan realizarse cuando éstas representen el 20% (veinte por ciento) o más del Patrimonio del Fideicomiso, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, considerando los compromisos de inversión de las Llamadas de Capital con independencia de que dichas operaciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva pero que pudieran considerarse como una sola; y (x) tener a su disposición de forma gratuita y con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en la que se celebre la Asamblea de Tenedores en el domicilio que se indique en la convocatoria, la información y documentos relacionados con los puntos del orden del día respectiva, la información y documentos relacionados con los puntos del orden del día incluidos en dicha convocatoria.

Subordinación de los títulos No aplica

Tipo de Instrumento Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo bajo el mecanismo de llamadas de capital, sin expresión de valor nominal a los que se refieren los Artículos 61, 62 fracción II, 63, 63 Bis 1, 64, 64 Bis 1, 64 Bis 2, 68 y demás aplicables de la LMV y el Artículo 7, fracción VI de la Circular

	Única de Emisoras (los "Certificados" o "Certificados Bursátiles"). Los Certificados Bursátiles fueron emitidos por el Fiduciario de conformidad con los montos, términos y condiciones autorizados por la CNBV y la BMV. Los Certificados Bursátiles fueron emitidos con base en el Fideicomiso. La oferta de los Certificados Bursátiles se realizó a través de la construcción de libro y están registrados en el RNV y listados en la BMV, dichos certificados se ofrecieron en México mediante oferta pública restringida. Asimismo, el Intermediario Colocador ofreció los Certificados de acuerdo a la modalidad de mejores esfuerzos.
Valor Nominal de los Certificados	Sin expresión de valor nominal.
Número de Certificados de la Emisión Inicial Serie I	34,430,000 (treinta y cuatro millones cuatrocientos treinta mil).
Número de Certificados de la Emisión Inicial Serie II	1,289 (un mil doscientos ochenta y nueve).
Número total de Certificados	El número total de Certificados Bursátiles que pueden emitirse por el Fiduciario dependerá del número de Llamadas de Capital y el monto efectivamente recibido en cada una de ellas.
Denominación	Los Certificados Bursátiles estarán denominados en Pesos.
Nombre de la bolsa donde están registrados	Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles de la Emisión Inicial Serie I	$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) por cada Certificado Bursátil.
Monto de la Emisión Inicial de Certificados Serie I	$3,443,000,000.00 (tres mil cuatrocientos cuarenta y tres millones de Pesos 00/100 M.N.).
Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles de la Emisión Adicional Serie II	$999,999.00 (novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve Pesos 00/100 M.N.) por cada Certificado Bursátil.
Monto de la Emisión Adicional de los Certificados Serie II	$1,288,998,711.00 (un mil doscientos ochenta y ocho millones novecientos noventa y ocho mil setecientos once Pesos 00/100 M.N.).
Monto Máximo de la Emisión (considerando las Llamadas de Capital):	$50,000,000,000.00 (cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.).
Monto Máximo de los Certificados Serie I (considerando las Llamadas de Capital)	$17,215,000,000.00 (diecisiete mil doscientos quince millones de Pesos 00/100 M.N.).
Monto Máximo de las Emisiones Subsecuentes de Certificados Adicionales (considerando las Llamadas de Capital)	$32,785,000,000.00 (treinta y dos mil setecientos ochenta y cinco millones de Pesos 00/100 M.N.).

Lugar y Forma de Pago	Todos los pagos en efectivo que deban realizarse a los Tenedores, incluyendo, sin limitación, las Distribuciones, se llevarán a cabo por medio de transferencia electrónica a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México, contra la entrega del Título, o contra las constancias que para tales efectos expida el Indeval.
Representante Común	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.
Depositario	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Régimen Fiscal	El Fideicomiso estará sujeto al régimen contenido en los artículos 192 y 193 de la LISR, aplicable a los fideicomisos conocidos como Fideicomisos de Inversión en Capital de Riesgo ("FICAPs"), debiendo cumplir con los requisitos establecidos en dichas disposiciones, así como en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente o aquélla que la sustituya en el futuro, por lo que no tributaría conforme a lo señalado en el artículo 13 de dicha ley. En este caso, los Tenedores de los Certificados Bursátiles causarán el ISR que les corresponda por los ingresos que les entregue el Fiduciario, en los términos de la LISR. Cuando los Fideicomisarios sean personas físicas residentes en el país o personas residentes en el extranjero, la institución fiduciaria o, en su caso, el intermediario financiero que tenga la custodia y administración de los Certificados Bursátiles, deberá retenerles el impuesto que proceda por el tipo de ingreso que les entregue en los términos del Título IV o V de la LISR, respectivamente, o en su caso, conforme a lo dispuesto en los convenios para evitar la doble imposición fiscal celebrados por México con los países en que residan las personas residentes en el extranjero que reciban los ingresos. Las personas que le paguen intereses a la institución fiduciaria por los financiamientos otorgados y los valores que tenga el fideicomiso, no les retendrán ISR por esos ingresos o adquisiciones. Respecto de la cesión de los Certificados Bursátiles que pudieran llevar a cabo los Tenedores, éstos deberán determinar la ganancia obtenida conforme a lo establecido en la fracción VI del artículo 193 de la LISR. A partir de la fecha en que el Fideicomiso deje de cumplir con alguno de los requisitos para seguir calificando desde el punto de vista fiscal como un Fideicomiso de Inversión en Capital de Riesgo bajo el régimen fiscal conocido como FICAP a que se refiere el artículo 192 de la LISR o cualquier otra disposición fiscal relevante (la "Fecha de Conversión"), no le será aplicable el régimen fiscal previsto por los artículos 192 y 193 de la LISR, así como en las reglas contenidas en la Resolución Miscelánea Fiscal, situación que habrá que revisarse con base en las disposiciones fiscales vigentes al momento en que se presente dicha situación. En este supuesto, los Tenedores pudieran estar sujetos al pago del ISR a nivel del Fideicomiso, en los términos de las reglas fiscales aplicables a los fideicomisos empresariales, a partir del año inmediato posterior a aquél en que el Fideicomiso deje de cumplir con alguno de los requisitos para seguir calificando desde el punto de vista fiscal como un FICAP, salvo que, durante el ejercicio fiscal de que se trate, los ingresos que se obtengan a través del Fideicomiso califiquen como ingresos pasivos, en los términos establecidos en la fracción I de la regla 3.1.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente en 2015 o aquella que la sustituya en el futuro y, por lo tanto, el Fideicomiso califique como un fideicomiso transparente para fines fiscales a través del cual no se realizan actividades empresariales en México. El Fideicomiso, en virtud del tipo de actividades que serán realizadas a través del mismo, calificará como un fideicomiso a través

del cual no se realizan actividades empresariales en términos de la regla 3.1.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente en 2015, por lo que los Tenedores tributarán conforme al régimen fiscal particular previsto en la LISR para cada uno de ellos, es decir, causarán el ISR en los términos de los Títulos II, III, IV o V de la LISR, según les corresponda, por los ingresos generados a través del Fideicomiso provenientes de las Inversiones, tal como si percibieran de manera directa dichos ingresos, aun cuando el Fideicomiso no hubiera distribuido los ingresos a los Tenedores, y estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas de dichos ingresos, excepto cuando las disposiciones fiscales impongan la carga de retener y enterar el impuesto a una persona distinta (tales como el Fiduciario, los intermediarios financieros depositantes en Indeval, entre otros). En este supuesto, las Distribuciones estarán sujetas a las disposiciones contenidas en los Títulos II, III, IV o V de la LISR, así como en la Resolución Miscelánea Fiscal, las cuales resultarán aplicables al Tenedor de Certificados Bursátiles según se trate de una persona moral residente en México, una persona moral con fines no lucrativos residente en México, una persona física residente en México o un residente en el extranjero sin establecimiento permanente en México, respectivamente. Para mayor información acerca del régimen fiscal aplicable al Fideicomiso, ver el apartado "I. Información General - 3.1. Factores de Riesgo relacionados con la estructura del Fideicomiso y sus Operaciones" y el Anexo 4 "Consideraciones Fiscales" del Prospecto.

La información contenida en el Prospecto respecto del régimen fiscal aplicable está basada exclusivamente en el documento que contiene el régimen fiscal del Fideicomiso en el apartado "Consideraciones Fiscales" que se adjunta al Prospecto como Anexo 4, por lo que los inversionistas deberán consultar con sus propios asesores fiscales sobre las posibles implicaciones fiscales que se generarían en México derivado de invertir en los Certificados Bursátiles, considerando sus circunstancias particulares. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. El régimen fiscal puede modificarse a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles, ni de efectuar pagos brutos o pagos adicionales para cubrir eventuales nuevos impuestos.

Valuación

De conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario, con instrucción previa y por escrito del Administrador, deberá contratar o sustituir a un Valuador Independiente; en el entendido, que la designación de un Valuador Independiente requerirá la aprobación previa de la Asamblea General de Tenedores.

Las Inversiones y las Inversiones Adicionales serán valuadas trimestralmente por el Valuador Independiente, quien cobrará un honorario por dichas valuaciones acordado por anticipado y que no dependerá del resultado de dichas valuaciones. En todo caso, los criterios que el Valuador Independiente utilice para las valuaciones de las Inversiones y las Inversiones Adicionales deberán seguir una metodología con base en estándares internacionales. Para tales efectos deberán pactarse dichos términos en el contrato respectivo que se celebre con dicho Valuador Independiente.

Cuando se presenten actos, hechos o acontecimientos que hagan variar significativamente la valuación de los activos del Patrimonio del Fideicomiso, el Administrador deberá informar oportunamente a los Tenedores de dicha circunstancia y al público inversionista en términos de la LMV y de la Legislación Aplicable, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a que ocurrió dicho acto, hecho o acontecimiento.

Asimismo, las valuaciones de las Inversiones y de las Inversiones Adicionales estarán debidamente documentadas y a disposición del Representante Común, del Comité Técnico y del Proveedor de Precios.

El Fideicomiso ha designado a 414 Capital, Inc. como Valuador Independiente.

Dictamen Valuatorio de 414 Capital, Inc, del ejercicio2016 Serie I	Al día 31 de diciembre de 2016, el valor justo no mercadeable de la Inversión realizada en el Fideicomiso F/2893, determinado por el Valuador Independiente, fue de $1,645,460,267.00 (un mil seiscientos cuarenta y cinco millones cuatrocientos sesenta mil ciento sesenta y siete Pesos 00/100 M.N.) y un valor para los Certificados Bursátiles del Fideicomiso Serie I de $97.64 (noventa y siete Pesos 64/100 M.N).
Dictamen Valuatorio de 414 Capital, Inc, del ejercicio2016 Serie II	Al día 31 de diciembre de 2016, el Valuador Independiente llegó a un valor para los Certificados Bursátiles del Fideicomiso Serie II de $1,013,917.27 (un millón trece mil novecientos diecisiete Pesos 27/100 M.N.)

Los Certificados Bursátiles Serie I que se describen en este Reporte Anual se encuentran inscritos con el número 2679-1.80-2015-009 en el Registro Nacional de Valores. La inscripción fue actualizada con el número de inscripción en el RNV 2362-1.80-2016-017 y se encuentran listados en el Listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores.

Los Certificados Bursátiles Serie II que se describen en este Reporte Anual se encuentran inscritos con el número 2362-1.80-2016-022 en el Registro Nacional de Valores y se encuentran listados en el Listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Reporte Anual, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2017

[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

B) INDICE

1) INFORMACION GENERAL

a) Glosario de términos y definiciones
b) Resumen ejecutivo
c) Factores de Riesgo
d) Otros valores emitidos por el fideicomiso
e) Cambios significativos a los derechos de valores inscritos en el Registro
f) Destino de los fondos, en su caso
g) Documentos de carácter público

2) ESTRUCTURA DE LA OPERACION

a) Patrimonio del Fideicomiso
i) Evolución de los bienes, derechos o activos fideicomitidos, incluyendo sus ingresos
ii) Desempeño de los valores emitidos
iii) Contratos y acuerdos
b) Cumplimiento al plan de negocios y calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones
c) Valuación
d) Comisiones, costos y gastos del administrador u operador
e) Información relevante del periodo
f) Otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de los valores, en su caso
g) Asambleas generales de tenedores
h) Auditores externos
i) Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés

3) LA FIDEICOMITENTE

a) Historia y desarrollo de la fideicomitente
b) Descripción del negocio.
i) Actividad principal.
ii) Canales de distribución
iii) Patentes, licencias, marcas y otros contratos
iv) Principales clientes
v) Legislación aplicable.
vi) Recursos humanos.
vii) Desempeño ambiental
viii) Información de mercado
ix) Estructura corporativa.
x) Descripción de sus principales activos.
xi)Procesos judiciales, administrativos o arbitrales.
xii) Acciones representativas del capital social
xiii) Dividendos
xiv)Reestructuraciones societarias, en su caso Administradores y accionistas
c) Estatutos sociales y otros convenios
d) Auditores externos
e)Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés

4) INFORMACION FINANCIERA

a) Información financiera seleccionada del fideicomiso
b) Información financiera seleccionada de las sociedades respecto de las cuales el fideicomiso invierta o adquiera títulos representativos de su capital social, que no se consoliden en la información financiera del fideicomiso
c) Información de créditos relevantes

5) INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA FIDEICOMITENTE

a) Información financiera seleccionada
b) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la fideicomitente
   i) Resultado de la operación
   ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital

6) PERSONAS RESPONSABLES

7) ANEXOS
a) Estados financieros dictaminados
b) Información adicional
c) Reporte del Valuador Independiente.

[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

1) INFORMACIÓN GENERAL

a) Glosario de términos y definiciones

Para efectos del presente reporte anual, los términos con mayúscula inicial y que se relacionan a continuación, tendrán los significados siguientes, que, salvo que expresamente se establezca lo contrario, serán igualmente aplicables a las formas singular o plural de dichos términos:

"Acta de Emisión" significa la declaración unilateral de voluntad establecida en el artículo 64 Bis 2 de la LMV en virtud de la cual el Fiduciario llevará a cabo la emisión de todos los certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo a ser emitidos al amparo del Contrato de Fideicomiso.

"Administrador" significa CKD Infraestructura México, S.A. de C.V. actuando en su carácter de administrador conforme al Contrato de Fideicomiso, o cualquier administrador que lo sustituya en funciones.

"Afiliada" significa, con respecto de cualquier Persona específica, cualquier otra Persona que ejerza el Control, sea Controlada por, o se encuentre bajo Control común con dicha Persona específica.

"Aportación Inicial" significa la cantidad de $20,000.00 (veinte mil Pesos 00/100 M.N) que el Fideicomitente transfirió al Fiduciario en la fecha de celebración del Contrato de Fideicomiso, para los Fines del Fideicomiso.

"Aportación Mínima Inicial" significa la Emisión Inicial por un monto de 34,430,000 (treinta y cuatro millones cuatrocientos treinta mil) Certificados, los cuales equivalen al 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de los Certificados Serie I, que el Fiduciario llevó a cabo el 18 de agosto de 2015, conforme a las instrucciones previas y por escrito del Administrador.

"Asamblea Especial" significa, respecto de cada Serie de Certificados Adicionales, una asamblea especial de Tenedores de Certificados Adicionales de dicha Serie instalada y celebrada en términos del Contrato de Fideicomiso.

"Asamblea General de Tenedores" significa una asamblea general de Tenedores de Certificados en Circulación instalada y celebrada en términos del Contrato de Fideicomiso, el Título, la LMV y la LGTOC, en lo que resulte aplicable.

"Asamblea Inicial" significa la Asamblea General de Tenedores celebrada con fecha 4 de septiembre de 2015.

"Auditor Externo" significa el auditor externo contratado por el Fiduciario de conformidad con la Cláusula 11.3 del Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que dicho auditor deberá ser un despacho de contadores públicos de reconocido prestigio internacional e independiente del Administrador y del Fiduciario.

"Autoridad Gubernamental" significa cualquier nación, gobierno, dependencia, estado, municipio o cualquier subdivisión política de los mismos, o cualquier otra entidad o dependencia que ejerza funciones administrativas, ejecutivas, legislativas, judiciales, monetarias o regulatorias del gobierno o que pertenezcan al mismo.

"BMV" significa Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"Bono Administrativo" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Administración.

"Causa de Remoción" significa que ocurra y continúe cualquiera de las siguientes causas de remoción:

(a) Que cualquiera de los Funcionarios Clave incumpliere con sus obligaciones establecidas en el inciso (a) de la Cláusula 5.2 del Contrato de Fideicomiso, según sea confirmado por un tribunal jurisdiccional competente en segunda instancia; o

(b) Que el Administrador actúe con dolo, mala fe o negligencia en el desempeño de sus funciones bajo el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración, según sea confirmado por un tribunal jurisdiccional competente en segunda instancia; o

(c) Que el Administrador entre en un proceso de liquidación o disolución, o que un tribunal competente declare la insolvencia o la quiebra del Administrador, y que el proceso respectivo no sea desechado dentro de los 120 (ciento veinte) Días Hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud o demanda que haya dado inicio a dicho proceso; o

(d) Que el Administrador incumpla con la obligación de exclusividad prevista por la Cláusula 6.6 del Contrato de Fideicomiso; o

(e) Que el Administrador, directa o indirectamente, deje de estar Controlado por o deje de estar bajo el Control común de, Moisés Eduardo Ramos de la Cajiga, sin el consentimiento previo de la Asamblea General de Tenedores.

"CDP" significa CDP Groupe Infrastructures Inc. (también conocido como CDP Infrastructures Group Inc.).

"CDPQ" significa la Caisse de dépôt et placement du Québec.

"Certificados" o "Certificados Bursátiles" significa, conjuntamente, los títulos de crédito al portador de los denominados certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, sin expresión de valor nominal, no amortizables, Serie I, que sean emitidos por el Fiduciario de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, el Acta de Emisión, el Título, las disposiciones de los Artículos 61, 62, 63, 63 Bis 1, 64, 64 Bis, 64 Bis 1, 64 Bis 2 y 68 y demás aplicables de la LMV y de conformidad con la Ley Aplicable, conforme al Artículo 7, fracción VI de la Circular Única.

"Certificados Adicionales" significa, conjuntamente, los certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo emitidos bajo el mecanismo de llamadas de capital, sin expresión de valor nominal, no amortizables, de una Serie subsecuente que sean emitidos por el Fiduciario de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, el Acta de Emisión, el Título, las disposiciones de los Artículos 61, 62, 63, 63 Bis 1, 64, 64 Bis, 64 Bis 1, 64 Bis 2 y 68 y demás aplicables de la LMV y de conformidad con la Ley Aplicable, conforme al Artículo 7, fracción VI de la Circular Única.

"Certificados en Circulación" significa la referencia conjunta a los Certificados Bursátiles de la Serie I y cualesquier otra serie de certificados bursátiles fiduciarios que hayan sido emitidos por el Fideicomiso y que se encuentren en circulación.

"Circular Única" significa las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas sean modificadas y/o adicionadas en cualquier momento, a partir de la fecha del Contrato de Fideicomiso.

"CNBV" significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"Comité Técnico" significa el comité técnico del Fideicomiso establecido conforme a la Cláusula 4.2 del Contrato de Fideicomiso y de conformidad con el Artículo 80 de la LIC que permanecerá en funciones durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso.

"Comité Técnico Especial" significa el comité técnico por cada Serie de Certificados Adicionales establecido conforme a la Cláusula 9.3 del Contrato de Fideicomiso y de conformidad con el Artículo 80 de la LIC que permanecerá en funciones durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso.

"Compensación Variable" tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 6(b) del Contrato de Administración.

"Compromiso por Certificado" significa el número de Certificados a ser emitidos en una Emisión Adicional que un Tenedor debe suscribir por cada Certificado del que sea titular en la Fecha de Registro correspondiente, que será determinado por el Administrador en términos de lo establecido en el inciso (k) de la Cláusula 7.1 del Contrato de Fideicomiso.

"Compromisos Restantes de los Tenedores" significa, respecto de cualquier fecha de determinación, la diferencia entre (a) el Monto Máximo de los Certificados Serie I, menos (b) el monto de las aportaciones realizadas por los Tenedores del Fideicomiso a dicha fecha de determinación mediante la suscripción de Certificados, ya sea en la Emisión Inicial o en Emisiones Adicionales conforme al mecanismo de Llamadas de Capital que se establece en el Capítulo VII del Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que el Administrador deberá justar los Compromisos Restantes de los Tenedores para tomar en cuenta los efectos de cualquier reapertura o Incumplimento de Llamadas de Capital (incluyendo la dilución punitiva que resulte de la misma)

"Comisión por Administración" significa la contraprestación por la administración y otros servicios del Administrador proporcionados al Fiduciario al amparo del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Administración, que el Administrador tendrá derecho a recibir a partir de la Fecha de Emisión y hasta la Fecha de Terminación de conformidad con la Cláusula 6 del Contrato de Administración.

"Comisión por Estructuración" significa la contraprestación por la colocación y otros servicios prestados por el Intermediario Colocador al amparo del Contrato de Colocación, de conformidad con la Cláusula 6 del Contrato de Colocación.

"Comisión por Inversión" significa, respecto de cada Inversión Adicional que se realice con el producto de la colocación de una Serie de Certificados Adicionales, la comisión que el Administrador tendrá derecho a recibir por la administración de dicha Inversión Adicional, la cual será propuesta por el Administrador en la llamada de capital respectiva y aceptada por los Tenedores al momento de la adquisición de los Certificados Adicionales de la Serie respectiva.

"Contador Designado" significa el contador público independiente de reconocido prestigio en México, contratado por el Fiduciario (conforme a las instrucciones escritas del Administrador) encargado de llevar la contabilidad del Patrimonio del Fideicomiso en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

"Contrato" o "Contrato de Fideicomiso" significa el Contrato de Fideicomiso Irrevocable número F/2893 de fecha 27 de julio de 2015 (según el mismo fue modificado el día 29 de septiembre de 2016 y el 21 de octubre de 2016 y sea modificado de tiempo en tiempo), celebrado entre CKD Infraestructura México, S.A. de C.V., como fideicomitente y como administrador; Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario; y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores.

"Contrato de Administración" significa el contrato de administración de fecha 27 de julio de 2015 (según el mismo sea modificado, total o parcialmente, adicionado o de cualquier otra forma reformado, renovado o prorrogado en cualquier momento), celebrado entre el Fiduciario y el Administrador, en el que se establecen las obligaciones del Administrador, adicionales a aquellas contenidas en el Contrato de Fideicomiso, a efecto de dar cumplimiento a los Fines del Fideicomiso.

"Contrato de Co-Inversión" significa el contrato de co-inversión celebrado el 18 de septiembre de 2015 entre el Fiduciario del Fideicomiso y CDP.

"Contrato de Colocación" significa el contrato de colocación celebrado entre el Fiduciario y el Intermediario Colocador, con

el fin de llevar a cabo la oferta pública de los Certificados en la Emisión Inicial o en cualquier reapertura que se realice mediante oferta pública, en los términos y sujeto a las condiciones instruidas por el Administrador.

"Contrato de Fideicomiso de Co-Inversión" significa el contrato de fideicomiso celebrado el 28 de octubre de 2015 entre el Fiduciario del Fideicomiso y el CDP, como fideicomitentes y fideicomisarios, y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario.

"Control" (incluyendo los términos "controlando", "controlado por" y "sujeto al control común con") significa la capacidad de una Persona o grupo de Personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes: (i) imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral; (ii) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social de una persona moral; y (iii) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.

"Convenio de Línea de Suscripción" significa, respecto de cualquier Línea de Suscripción, el convenio celebrado entre el Fiduciario, el Administrador, el Representante Común y un acreedor de dicha Línea de Suscripción, en virtud del cual se establezcan, entre otros, (i) el derecho de dicho acreedor para instruir al Fiduciario y al Representante Común para efecto de llevar a cabo Llamadas de Capital con el objeto exclusivo de que el Fiduciario reciba recursos suficientes para el pago de la Línea de Suscripción correspondiente a dicho acreedor, (ii) el derecho de dicho acreedor para instruir al Fiduciario para efecto de llevar a cabo el pago de la Línea de Suscripción correspondiente a dicho acreedor con cargo a la Cuenta General, a la Cuenta de Flujos y/o a la Cuenta de Llamadas de Capital, y (iii) los términos y condiciones bajo los cuales dicho acreedor podrá ejercer los derechos descritos en los sub-incisos (i) y (ii) anteriores.

"Costos de Administración" tiene el significado que se le atribuye en el inciso (a)(iii) de la Cláusula 6 del Contrato de Administración.

"Cuenta de Flujos" significa la cuenta en Pesos y/o Dólares, según lo instruya el Administrador, abierta y mantenida por el Fiduciario a nombre del Fiduciario en la que el Fiduciario recibirá los Flujos de las Inversiones y Desinversiones de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10.3 (d) del Contrato de Fideicomiso.

"Cuenta de Flujos de Inversión Adicional" significa cada una de las cuentas en Pesos y/o Dólares, según lo instruya el Administrador, abiertas y mantenidas por el Fiduciario a nombre del Fiduciario en la que el Fiduciario recibirá los Flujos de las Inversiones Adicionales realizadas con los recursos obtenidos de la colocación de cada Serie de Certificados Adicionales.

"Cuenta de Inversiones" significa la cuenta en Pesos abierta y mantenida por el Fideicomiso a nombre del Fiduciario en la que se depositarán los montos necesarios para hacer Inversiones de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10.3(c) del Contrato de Fideicomiso.

"Cuenta de Recepción" significa, por cada Serie de Certificados Adicionales que emita el Fiduciario, cada una de las cuentas en Pesos y/o Dólares que sean abiertas y mantenidas por el Fiduciario a nombre del Fiduciario en las que el Fiduciario recibirá los montos derivados de cada emisión de Certificados Adicionales de dicha Serie de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

"Cuenta General" significa la cuenta en Pesos y/o Dólares abierta y mantenida por el Fideicomiso a nombre del Fiduciario de conformidad con el Capítulo X del Contrato, en Banco Mercantil del Norte, S.A., número 0463598414, CLABE 072180004635984144, Beneficiario Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fideicomiso F/2893, para los fines establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

"Cuenta para Llamadas de Capital" significa la cuenta en Pesos abierta y mantenida por el Fiduciario a nombre del Fiduciario en la que el Fiduciario recibirá los montos derivados de las Llamadas de Capital de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10.3 (b) del Contrato de Fideicomiso.

"Cuentas del Fideicomiso" significa la referencia colectiva a la Cuenta General, la Cuenta para Llamadas de Capital, la Cuenta de Inversiones, la Cuenta de Flujos, cada una de las Cuentas de Recepción, cada una de las Cuentas de Flujos de Inversión Adicional y cualesquiera otras cuentas que abra el Fiduciario a nombre del Fiduciario conforme a las instrucciones por escrito que reciba del Administrador de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y respecto de las cuales el Fiduciario tendrá el único y exclusivo dominio, control y derecho de realizar disposiciones, en el entendido, que el Fiduciario solamente puede abrir Cuentas del Fideicomiso en las instituciones bancarias denominadas Banco Nacional de México, S.A., Institución de Banca Múltiple; Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte; BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple; HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC; y/o Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander.

"Desinversión" significa, respecto de cualquier Inversión, (i) la venta o enajenación total o parcial de los derechos fideicomisarios o de los títulos representativos del capital social, según sea el caso, de los Vehículos de Inversión que sean propietarios de dicha Inversión (incluyendo, sin limitación, del Vehículo de Co-Inversión), (ii) la venta o enajenación total o parcial de dicha Inversión por parte de los Vehículos de Inversión que sean propietarios de dicha Inversión, (iii) la cesión onerosa, enajenación o amortización total o parcial de cualesquier préstamos o financiamientos otorgados a los Vehículos de Inversión que sean propietarios de dicha Inversión de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, (iv) cualquier otra desinversión total o parcial de dicha Inversión que se haya realizado conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y/o (v) cualquier otra recuperación de las Inversiones, o adquisiciones que haya realizado el Fiduciario en cumplimiento de las instrucciones previas y por escrito del Administrador con la aprobación previa de la Asamblea General de Tenedores, la Asamblea Especial o del Comité Técnico, según se requiera conforme al Contrato de Fideicomiso.

"Día Hábil" significa cualquier día que no sea sábado o domingo y en el cual las instituciones de crédito de México abran al público, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.

"Distribución" significa la distribución de la totalidad de los montos disponibles depositados en la Cuenta de Flujos, menos los montos que resulten necesarios para cubrir la Reserva de Administración y la Reserva de Gastos, que el Fiduciario distribuirá, previa instrucción del Administrador, en términos de la Cláusula 10.4 del Contrato de Fideicomiso.

"Documentos de la Co-Inversión" significa, conjuntamente, el Contrato de Co-Inversión y el Contrato de Fideicomiso de Co-Inversión.

"Documentos de la Emisión" significa la referencia colectiva al Contrato de Fideicomiso, al Contrato de Administración, al Título, al Contrato de Colocación, el Acta de Emisión y a todos los anexos de dichos contratos, y a todos y cada uno de los demás contratos, instrumentos, documentos y certificados relacionados con los mismos, según sean modificados, renovados, prorrogados, reformulados o adicionados en cualquier momento.

"Dólares" y "ES$" significan la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

"Ejercicio Fiscal" significa cada año terminando el 31 de diciembre, excepto cuando se prevea otra fecha según la Ley Aplicable.

"Emisión Adicional" significa cada una de las emisiones adicionales de Certificados Serie I conforme al mecanismo de Llamadas de Capital que el Fiduciario llevará a cabo de conformidad con el Capítulo VII del Contrato de Fideicomiso.

"Emisión Inicial" significa la primera emisión de Certificados al amparo del Contrato de Fideicomiso y del Acta de Emisión, en términos de la LMV y demás disposiciones aplicables.

"Emisiones" significa, colectivamente, la Emisión Inicial y cualquier Emisión Adicional de Certificados que lleve a cabo el Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en el Acta de Emisión.

"Emisnet" significa el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores a cargo de la BMV.

"FATCA" significa, en caso de ser aplicables, las obligaciones que deriven del *Foreign Account Tax Compliance Act* al Contrato de Fideicomiso.

"Fecha de Conversión" significa la fecha a partir de la cual el Fideicomiso deje de cumplir con alguno de los requisitos para poder seguir calificando desde el punto de vista fiscal como un Fideicomiso de Inversión en Capital de Riesgo bajo el régimen fiscal conocido como FICAP a que se refiere el artículo 192 de la LISR, así como en las reglas contenidas en la Resolución Miscelánea Fiscal.

"Fecha de Distribución" significa la fecha en la que el Fiduciario lleve a cabo la Distribución de la totalidad de los montos disponibles depositados en la Cuenta de Flujos, menos los montos que resulten necesarios para cubrir la Reserva de Administración y la Reserva de Gastos en los términos del Contrato de Fideicomiso, a los Tenedores

"Fecha de Emisión Inicial" significa el 18 de agosto de 2015, fecha en la que los Certificados de la Emisión Inicial fueron emitidos por el Fiduciario conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y del Acta de Emisión.

"Fecha de Registro" significa la fecha identificada como fecha de registro en la Llamada de Capital respectiva, misma que deberá ser al menos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha Límite de Suscripción.

"Fecha de Registro de Certificados Adicionales" significa la fecha identificada como fecha de registro en la llamada de capital de Certificados Adicionales de la Serie respectiva, misma que deberá ser al menos 5 (cinco) Días Hábiles previos a la Fecha Límite de Suscripción de Certificados Adicionales que corresponda.

"Fecha de Terminación" significa la fecha en la que el Contrato de Fideicomiso se dé por terminado conforme a lo establecido en el Capítulo XIII del Contrato de Fideicomiso.

"Fecha Ex-Derecho" significa la fecha que sea al menos 2 (dos) Días Hábiles previos a la Fecha de Registro que corresponda.

"Fecha Ex-Derecho de Certificados Adicionales" significa la fecha que sea al menos 2 (dos) Días Hábiles previos a la Fecha de Registro de Certificados Adicionales que corresponda.

"Fecha Límite de Suscripción" significa la fecha límite para ofrecer suscribir los Certificados que se vayan a emitir en la Emisión Adicional, la cual deberá coincidir con el día que ocurra 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha en la que se vaya a llevar a cabo la Emisión Adicional.

"Fecha Límite de Suscripción de Certificados Adicionales" significa la fecha límite para ofrecer suscribir los Certificados Adicionales de dicha Serie que se vayan a emitir, la cual deberá coincidir con el día que ocurra 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha en la que se vaya a llevar a cabo dicha emisión.

"FICAP" o "FICAPs" significa un fideicomiso de inversión en capital de riesgo conforme a los Artículos 192 y 193 de la LISR.

"Fideicomisarios" significa los Tenedores, los cuales estarán representados en todo momento por el Representante Común.

"Fideicomiso" significa el fideicomiso constituido conforme al Contrato de Fideicomiso.

"Fideicomiso de Co-Inversión" significa el fideicomiso constituido conforme al Contrato de Fideicomiso de Co-Inversión.

"Fideicomitente" significa CKD Infraestructura México, S.A. de C.V.

"Fiduciario" significa Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero o cualquier otro fiduciario que lo sustituya en sus funciones.

"Fines del Fideicomiso" significa los fines del Fideicomiso descritos en la Cláusula 2.4 del Contrato de Fideicomiso, incluyendo de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador, con la aprobación previa de la Asamblea de Tenedores o del Comité Técnico, según se requiera conforme al Contrato de Fidecomiso, que sean entregadas al Fiduciario en los términos del Contrato de Fideicomiso para (i) realizar Inversiones a través de Vehículos de Inversión (incluyendo, sin limitar, a través del Fideicomiso de Co-Inversión); (ii) distribuir y administrar el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; (iii) realizar Distribuciones de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10.4 del Contrato de Fideicomiso; y (iv) realizar todas aquéllas actividades que el Administrador o, en su caso, cualquier otra Persona que conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso o el Acta de Emisión tenga derecho a instruir al Fiduciario le instruya al Fiduciario por escrito (con la autorización del Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, en caso de que ésta sea requerida conforme al Contrato de Fideicomiso y el Acta de Emisión) que sean necesarias, recomendables, convenientes o incidentales a las actividades descritas en los incisos (i), (ii) y (iii) anteriores; en el entendido, que el fin primordial del Fideicomiso será invertir, a través del Fideicomiso de Co-Inversión, o, en su caso, cualquier otro Vehículo de Inversión, en el capital social de sociedades mexicanas residentes en México cuyas acciones no se encuentren listadas en la BMV (o en otro mercado de valores) al momento de la inversión, así como participar en su consejo de administración (u órganos similares) para promover su desarrollo, y otorgarles financiamiento, en su caso.

"Flujos" significa, respecto de cada Inversión, los recursos que de tiempo en tiempo reciba el Fiduciario en la Cuenta de Flujos derivados de dicha Inversión de conformidad con la Cláusula 10.2(d) del Contrato de Fideicomiso, ya sea por medio de pagos de intereses, pagos de principal, amortizaciones, distribuciones, pagos de dividendos, como resultado de la Desinversión de dichas Inversiones, o por cualquier otra causa.

"Funcionario Clave" significa cualesquier accionistas, funcionarios o empleados del Administrador que, en su caso, la Asamblea de Tenedores designe como funcionarios clave del Administrador conforme a la Cláusula 5.2 del Contrato de Fideicomiso.

"Gastos Continuos" significa todos y cada uno de (i) los Gastos de Inversión relacionados con cualquier Inversión, (ii) reservas y pagos para gastos, contingencias y adeudos, (iii) adeudos del Fideicomiso, (iv) Inversiones, operaciones y desarrollos que se hubieren iniciado, comprometido o reservado, (v) Inversiones de Seguimiento, y (vi) las obligaciones de indemnización del Fideicomiso, así como todos los pagos de IVA relacionados con los anteriores.

"Gastos de Emisión" significa, respecto de cualquier Emisión que lleve a cabo el Fiduciario conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, (a) tratándose de la Emisión Inicial, los Gastos de la Emisión Inicial, y (b) tratándose de cualquier Emisión Adicional y/o reapertura, todos y cada uno de los gastos, comisiones, cuotas, honorarios y demás erogaciones que se generen con motivo de dicha Emisión Adicional o reapertura, incluyendo, sin limitación, (i) todos los honorarios iniciales del Representante Común y del Fiduciario en relación con dicha Emisión Adicional o reapertura, (ii) el pago de los derechos que deban ser cubiertos por el registro y listado de los Certificados de dicha Emisión Adicional o reapertura en el RNV y en la BMV, (iii) los pagos que deban hacerse a Indeval por la sustitución del Título para evidenciar los Certificados de dicha Emisión Adicional o reapertura, (iv) los gastos por los trámites de actualización en relación con dicha Emisión Adicional o reapertura, (v) los honorarios de otros auditores, asesores fiscales, asesores legales y otros asesores con respecto a dicha Emisión Adicional o reapertura, y (vi) cualquier monto de IVA que se genere en relación con lo anterior.

"Gastos de Emisión Adicional" significa, respecto de cualquier emisión de una Serie de Certificados Adicionales que lleve a cabo el Fiduciario conforme al Capítulo IX del Contrato de Fideicomiso, todos y cada uno de los gastos, comisiones, cuotas, honorarios y demás erogaciones que se generen con motivo de dicha emisión, incluyendo, sin limitación, (i) todos los honorarios del Representante Común y del Fiduciario en relación con dicha emisión, (ii) el pago de los derechos que deban

ser cubiertos por el registro y listado de los Certificados Adicionales de dicha Serie en el RNV y en la BMV, (iii) los pagos que deban hacerse a Indeval por el depósito o la sustitución del título que represente los Certificados Adicionales de dicha Serie, (iv) los gastos por los trámites de actualización en relación con dicha emisión, (v) los honorarios de otros auditores, asesores fiscales, asesores legales y otros asesores con respecto a dicha emisión, y (vi) cualquier monto de IVA que se genere en relación con lo anterior.

"Gastos de la Emisión Inicial" significa todos y cada uno de los gastos, comisiones, cuotas, honorarios y demás erogaciones que se generen con motivo de la constitución del Fideicomiso y la Emisión Inicial, incluyendo, sin limitación, (i) todos los honorarios iniciales del Representante Común y del Fiduciario para la aceptación de sus respectivos cargos, (ii) el pago de los derechos que deban ser cubiertos por el registro y listado de los Certificados en el RNV y en la BMV, (iii) los pagos que deban hacerse a Indeval por el depósito del Título que evidencia los Certificados de la Emisión Inicial, (iv) los honorarios iniciales del Auditor Externo y del Valuador Independiente en relación con la constitución del Fideicomiso y la emisión de los Certificados en la Emisión Inicial, (v) los honorarios de otros auditores, asesores fiscales, asesores legales, fedatarios públicos y otros asesores con respecto a la constitución del Fideicomiso y la Emisión Inicial, (vi) las comisiones, honorarios y gastos pagaderos al Intermediario Colocador de conformidad con el Contrato de Colocación respectivo, incluyendo sin limitación la Comisión por Estructuración, (vii) los gastos incurridos por el Fideicomiso o el Administrador (directamente o que deban ser reembolsados al Fideicomiso, al Administrador y/o al Intermediario Colocador) en relación con la constitución del Administrador, el Fideicomiso y con la Emisión Inicial, incluyendo, sin limitación, los gastos incurridos en la negociación y preparación de los documentos relacionados con la constitución del Fideicomiso, gastos de viaje, y gastos y costos de impresión, (viii) gastos relacionados con la promoción de la oferta pública de los Certificados de la Emisión Inicial, y (ix) cualquier monto de IVA que se genere en relación con lo anterior.

"Gastos de Inversión" significa todos los gastos que por instrucción por escrito del Administrador el Fiduciario deba erogar para llevar a cabo las Inversiones, para mantener y monitorear dichas Inversiones y para llevar a cabo las Desinversiones, incluyendo, sin limitación, los honorarios y gastos de asesores legales, financieros, fiscales y/o contables así como gastos de cualquier otra naturaleza relacionados con dichas Inversiones y Desinversiones; en el entendido, que los Gastos de Inversión incluirán cualquier monto de IVA que se genere en relación con lo anterior.

"Gastos de Mantenimiento" significa todos y cada uno de los gastos, comisiones, cuotas, honorarios y demás erogaciones que se generen con motivo de, o que sean necesarias para, el mantenimiento de la Emisión, incluyendo, sin limitación, (i) los honorarios del Representante Común y del Fiduciario, (ii) los gastos necesarios para mantener el registro y listado de los Certificados en Circulación en el RNV y en la BMV, (iii) los honorarios del Auditor Externo, (iv) los honorarios del Valuador Independiente, así como los gastos incurridos derivados de las valuaciones a que se refiere la Cláusula 11.4 del Contrato de Fideicomiso, (v) los honorarios de los demás auditores, contadores, asesores fiscales y abogados que hayan asesorado al Administrador, al Fideicomiso, o a cualquiera de los Vehículos de Inversión, (vi) los gastos derivados del otorgamiento de poderes conforme al Contrato de Fideicomiso, (vii) los costos y cualesquiera otros gastos incurridos por el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, aquellas indemnizaciones y seguros a cargo del Patrimonio del Fideicomiso, gastos de publicaciones, convocatorias, etc., y (viii) cualquier monto de IVA que se genere en relación con lo anterior; en el entendido, que el término "Gastos de Mantenimiento" no incluye los salarios y demás compensaciones de los empleados y funcionarios del Administrador, la Comisión por Administración ni los Gastos de Inversión.

"ICA" significa Empresas ICA, S.A.B. de C.V.

"Incumplimiento de Llamadas de Capital" significa el incumplimiento de un Tenedor para suscribir y pagar Certificados emitidos en una Emisión Adicional de conformidad con el mecanismo de Llamadas de Capital previsto en la Cláusula 7.1 del Contrato de Fideicomiso.

"Indeval" significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

"Información KYC" significa la información y documentación *Know your Customer*, que el Fiduciario le solicite por escrito al Fideicomitente, de conformidad con la Cláusula 15.6 del Contrato de Fideicomiso.

"Intermediario Colocador" significa Barclays Capital Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Barclays México, o cualquier otro intermediario que celebre un Contrato de Colocación con el Fideicomiso.

"Inversión Adicional" tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 9.1 del Contrato de Fideicomiso.

"Inversión de Seguimiento" significa cualquier Inversión adicional por parte del Fideicomiso en una Inversión existente para preservar, proteger o mejorar dicha Inversión existente.

"Inversiones" significa las inversiones que lleve a cabo el Fideicomiso a través de Vehículos de Inversión en proyectos de infraestructura y energía en México, o en fideicomisos o sociedades mercantiles que sean tenedoras de derechos fideicomisarios, acciones o participaciones en el capital social que lleven a cabo inversiones en proyectos de infraestructura y energía en México (dichas inversiones, conjuntamente con cualesquiera Inversiones de Seguimiento y el pago de cualesquiera Gastos Continuos y Gastos de Inversión relacionados con las mismas).

"Inversiones Greenfield" significa cualquier Inversión a realizarse conforme al Contrato de Co-Inversión a la que se refiere la Cláusula 2.7(f) del Contrato de Co-Inversión

"Inversiones Permitidas" significa las inversiones que llevará a cabo el Fiduciario con las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso en (1) valores o vehículos de inversión en valores a cargo del y/o avaluados por el gobierno federal de México en Pesos o en Dólares inscritos en el RNV de liquidación inmediata; y (2) instrumentos de deuda o acciones de sociedades de inversión en instrumentos de deuda gubernamental emitidos por el gobierno federal de México o de Estados Unidos de América o por el Departamento del Tesoro de Estados Unidos de América; en el entendido, que no podrá utilizar los recursos en efectivo para (i) adquirir acciones o títulos de crédito que las representen inscritos en el RNV, emitidas por sociedades que hayan sido objeto de oferta pública en el extranjero; y (ii) adquirir valores de deuda inscritos en el RNV, que representen más del 20% (veinte por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, considerando los compromisos de inversión de las Llamadas de Capital; en el entendido, que en cualquier caso, todas las inversiones deben tener una fecha de vencimiento que permita al Fiduciario cumplir con sus obligaciones al amparo del Contrato de Fideicomiso.

"Inversionista Aprobado" significa cualquiera de los siguientes inversionistas mexicanos: (i) una sociedad de inversión especializada en fondos para el retiro, (ii) una institución de crédito, (iii) una institución de seguros, (iv) una institución de fianzas, (v) una casa de bolsa, y (vi) una sociedad de inversión cuya deuda se encuentre calificada con grado de inversión por cuando menos dos instituciones calificadoras aprobadas para operar como tal por la CNBV.

"ISR" significa el Impuesto sobre la Renta y demás impuestos y contribuciones similares que sean aplicables y/o que los sustituyan y/o complementen de tiempo en tiempo.

"IVA" significa el Impuesto al Valor Agregado y demás impuestos y contribuciones similares que sean aplicables y/o que lo sustituyan y/o complementen de tiempo en tiempo.

"Lanzamiento" significa cualquier liberación, derrame, emisión, fuga, vertido (*dumping*), inyección, depósito, disposición, descarga, dispersión, lixiviación o la migración hacia o a través del medio ambiente o dentro o sobre cualquier edificio, estructura, instalación o accesorio.

"Ley Aplicable" significa, respecto de cualquier circunstancia descrita en el Contrato de Fideicomiso, cualesquiera leyes, reglas, reglamentos, códigos, y demás disposiciones de carácter general aplicables en México a dicha circunstancia, así como

las órdenes, decretos, sentencias, mandatos judiciales, avisos o convenios válidos y vigentes emitidos, promulgados o celebrados por cualquier Autoridad Gubernamental que sean aplicables a dicha circunstancia.

"Ley de Sanciones Económicas" significa cualquier ley, regla, reglamento, directriz, ordenanza, código, política o estado de derecho común, expedido por Canadá, México o los Estados Unidos o cualquier otro país (que no sea un Territorio Sancionado), en cualquier caso, que en cualquier caso, autorice sanciones económicas o financieras a ser administradas por cualquier autoridad gubernamental (incluyendo la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro y el Departamento de Estado de Estados Unidos), las Naciones Unidas o de cualquier autoridad de sanciones económicas mexicana.

"Leyes Ambientales" significa cualquier ley de México y de los Estados Unidos de América, federal, estatal, local y otras leyes extranjeras (incluyendo el derecho común), tratados, reglamentos, normas, ordenanzas, códigos, decretos, resoluciones, directivas, órdenes (incluyendo órdenes de consentimiento), y acuerdos en cada caso, relativas a la protección del medio ambiente, los recursos naturales, la salud y seguridad humana (según se relacione con la exposición a riesgos ambientales) o la presencia, Lanzamiento de, o exposición a Materiales Peligrosos, o la generación, producción, procesamiento, distribución, uso, tratamiento, almacenamiento, transporte, reciclaje o tratamiento de, o la disposición para tales actividades con respecto a, Materiales Peligrosos.

"LFIORPI" significa la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.

"LGTOC" significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.

"LIC" significa la Ley de Instituciones de Crédito, según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.

"Límites de Apalancamiento" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula 8.1(c)(ii) del Contrato de Fideicomiso.

"Línea de Suscripción" significa cualquier contrato de apertura de crédito, simple o revolvente, a celebrarse o contratarse por el Fiduciario, a efecto de financiar total o parcialmente cualquier Inversión o pagar Gastos Continuos, Gastos de Emisión, Gastos de inversión, Gastos de Mantenimiento o pasivos; en cada caso, a través de montos obtenidos como préstamos previo a, conjuntamente con, en sustitución o en ausencia de, Llamadas de Capital, la cual estará garantizada o respaldada con el derecho a recibir las cantidades de dinero que aporten los Tenedores bajo cualquier Llamada de Capital.

"LISR" significa la Ley del Impuesto Sobre la Renta, según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.

"LIVA" significa la Ley del Impuesto al Valor Agregado, según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.

"Llamada de Capital" significa el requerimiento por parte del Fiduciario a los Tenedores para que realicen aportaciones de capital en efectivo al Fideicomiso hasta por el Compromiso Restante de los Tenedores para los propósitos que el Administrador determine de conformidad con lo establecido en la Cláusula 7.1 del Contrato de Fideicomiso, y el Acta de Emisión.

"LMV" significa la Ley del Mercado de Valores, según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.

"Materiales Peligrosos" significa (a) cualquiera de los productos derivados del petróleo o subproductos y todos los demás hidrocarburos, cenizas de carbón, gas radón, asbestos, aislamiento de espuma de urea formaldehído, bifenilos policlorados, clorofluorocarbonos y todas las demás sustancias que agotan el ozono y (b) cualquier producto químico, material, sustancia o residuo que esté prohibido, limitado o regulado por o en virtud de cualquier Ley Ambiental.

"Memorándum de Inversión" significa, respecto de cada Inversión que sea presentada para aprobación de la Asamblea General de Tenedores o del Comité Técnico, según corresponda conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, un memorándum elaborado por el Administrador y que contenga al menos la siguiente información: (a) un resumen ejecutivo de la Inversión; (b) una descripción del proyecto y de la operación; (c) el equipo de trabajo del Administrador que analizó la operación, en su caso; (d) un análisis del mercado y competencia; (e) el contexto económico de la operación; (f) un análisis financiero de la operación; (g) cualesquiera reportes de auditorías relacionados con la operación; (h) una descripción de las disposiciones relacionadas con conflictos de interés que puedan surgir respecto de la Inversión respectiva, inclusive respecto de terceros o socios operadores, en su caso; e (i) una opinión del Administrador respecto de si el Fidecomiso debe llevar o no a cabo la Inversión propuesta, así como las razones por las que el Administrador presenta dicha opinión.

"México" significa los Estados Unidos Mexicanos.

"Miembro Independiente" significa cualquier miembro del Comité Técnico que califique como Persona Independiente y que sea designada como Miembro Independiente del Comité Técnico y cuya independencia sea calificada por la Asamblea Inicial.

"Monto de la Emisión Inicial" significa $3,443,000,000.00 (tres mil cuatrocientos cuarenta y tres millones de Pesos 00/100 M.N.), monto recibido por el Fiduciario derivado de la Emisión Inicial de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

"Monto Destinado a Inversiones" significa, en la Fecha de Emisión Inicial, es decir el 18 de agosto de 2015, (a) los Recursos Netos de la Emisión Inicial, más (b) los Compromisos Restantes de los Tenedores, menos (c) la Reserva de Administración y la Reserva de Gastos; en el entendido, que posteriormente a cada Llamada de Capital, el Monto Destinado a Inversiones será modificado por el Administrador, mediante notificación previa y por escrito para el Representante Común y al Fiduciario, conforme a lo siguiente, (i) los Recursos Netos de las Emisiones a dicha fecha, más (ii) los Compromisos Restantes de los Tenedores a dicha fecha, menos (iii) la Reserva de Administración y la Reserva de Gastos.

"Monto Máximo de los Certificados Serie I" significa $17,215,000,000.00 (diecisiete mil doscientos quince millones de Pesos 00/100 M.N.); en el entendido, que el Monto Máximo de los Certificados Serie I podrá ser ampliado cuando se efectué una reapertura de conformidad con el inciso (c) de la Cláusula 3.2 del Contrato de Fideicomiso, o disminuido en caso de ocurrir un Incumplimiento de Llamadas de Capital.

"Monto Máximo de la Emisión" significa $50,000,000,000.00 (cincuenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.), es decir, el monto máximo de Certificados de la Serie I y de Certificados Adicionales de Series subsecuentes, tomados en su conjunto, que el Fideicomiso podrá emitir al amparo del Acta de Emisión y que según se indica en la misma.

"Normas Internacionales de Información Financiera" significa las Normas Internacionales de Información Financiera (*International Financial Reporting Standards*) según las mismas sean emitidas de tiempo en tiempo por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (*International Accounting Standards Board*).

"OVT" significa ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C.V., una subsidiaria de ICA.

"Parte Relacionada" significa, respecto de cualquier Persona:

(a) Las Personas que controlen o tengan influencia significativa en una persona moral que forme parte del grupo empresarial o consorcio al que pertenece dicha Persona, así como los consejeros o administradores y los directivos relevantes de las integrantes de dicho grupo o consorcio;

(b) Las Personas que tengan poder de mando en una persona moral que forme parte de un grupo empresarial o consorcio al que pertenezca dicha Persona;

(c) El cónyuge, la concubina o el concubinario y las Personas que tengan parentesco por consanguinidad o civil hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el tercer grado con personas físicas que se ubiquen en alguno de los supuestos señalados en los incisos (a) y (b) anteriores, así como los socios y copropietarios de las personas físicas mencionadas en dichos incisos con los que mantengan relaciones de negocios;

(d) Las personas morales que sean parte del grupo empresarial o consorcio al que pertenezca dicha Persona.

(e) Las personas morales sobre las cuales alguna de las Personas a que se refieren los incisos (a) a (c) anteriores, ejerzan el control o influencia significativa (según dichos términos se definen en la LMV).

"Patrimonio del Fideicomiso" significa (a) la Aportación Inicial y cualquier aportación adicional que realice el Fideicomitente; (b) el Monto de la Emisión Inicial, todas y cada una de las cantidades que resulten de las Emisiones, de las Llamadas de Capital, de las Inversiones Permitidas, y todas y cada una de las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso; (c) los derechos fideicomisarios o participaciones de capital de Vehículos de Inversión que adquiera el Fiduciario para realizar Inversiones conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, así como los frutos y rendimientos derivados de los mismos, incluyendo, en su caso, los derechos fideicomisarios del Fideicomiso de Co-Inversión; (d) todos y cualesquier derechos de crédito derivados de o relacionados con cualquier crédito o financiamiento otorgado por el Fiduciario, incluyendo cualesquier derecho de crédito derivado de préstamos otorgados por el Fiduciario a cualquier Vehículo de Inversión conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso (incluyendo, en su caso, al Fideicomiso de Co-Inversión), así como cualesquiera documentos de crédito derivados de o relacionados con dichos derechos de crédito (incluyendo, sin limitación, cualesquier pagarés o instrumentos de garantía relacionados con los mismos) derivados de las Inversiones que realice de conformidad con la Cláusula 6.3 del Contrato de Fideicomiso; (e) los Flujos; (f) cualesquier recursos y demás activos, bienes o derechos que sean cedidos al y/o adquiridos por el Fiduciario u obligaciones que asuma como resultado de las Inversiones que realice, o como consecuencia de una Desinversión de las mismas, para los Fines del Fideicomiso de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; (g) en su caso, los contratos de cobertura que celebre el Fiduciario en los términos del Contrato de Fideicomiso; (h) los Compromisos Restantes de los Tenedores; y (i) todas y cualesquiera cantidades en efectivo y todos los accesorios, frutos, productos y/o rendimientos derivados de o relacionados con los bienes descritos en los incisos anteriores.

"Periodo de Inversión" significa un periodo equivalente al periodo de exclusividad que se contempla en el Contrato de Co-Inversión; en el entendido, que (i) el Periodo de Inversión se extenderá de manera automática conforme se extienda el periodo de exclusividad contemplado en el Contrato de Co-Inversión, en su caso; y (ii) el Periodo de Inversión concluirá en la fecha en la que el periodo de exclusividad contemplado en el Contrato de Co-Inversión sea dado por terminado en los términos establecidos en dicho Contrato de Co-Inversión.

"Persona" significa cualquier persona física o persona moral, fideicomiso, asociación en participación, sociedad civil o mercantil, Autoridad Gubernamental o cualquier otra entidad de cualquier naturaleza.

"Persona Indemnizada" significa el Fiduciario y sus delegados fiduciarios, funcionarios, asesores, empleados, agentes y apoderados, el Administrador y sus respectivos Afiliadas, accionistas, funcionarios, consejeros, empleados, miembros, directivos y agentes, así como los miembros del Comité Técnico y el Representante Común y sus respectivos empleados, funcionarios y apoderados.

"Persona Independiente" significa cualquier Persona que cumpla con los requisitos del Artículo 24, párrafo segundo, y del artículo 26 de la LMV; en el entendido, de que la independencia se calificará respecto de los Vehículos de Inversión, del Fideicomitente y del Administrador.

"Persona Primaria Sancionada" significa cualquier Persona que (a) se considere políticamente expuesta en Canadá, México o Estados Unidos, o (b) sea objeto de cualquier ley o reglamento contra lavado de dinero o antiterrorismo, o (c) aparezca en cualquier lista de sanciones emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos o en cualquier lista de sanciones emitida en Canadá, México o Estados Unidos, o en cualquier lista de personas

sancionadas emitida bajo la Ley de Sanciones Económicas de cualquier otro país, o (d) sea parte de un gobierno de un Territorio Sancionado, (e) sea propiedad o controlada por, o actúe en nombre de cualquiera de los anteriores, (f) esté ubicada dentro o que opere en un Territorio Sancionado, o (g) sea objeto de cualquier otra forma de cualquier Ley de Sanciones Económicas.

"Persona Sancionada" significa una Persona Primaria Sancionada, y cualquier Persona que esté controlada por una Persona Primaria Sancionada.

"Personal" tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 4.3(xv) del Contrato de Fideicomiso.

"Pesos" y "$" significan la moneda de curso legal en México.

"Presupuesto Anual" tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 6(a)(iii) del Contrato de Administración.

"Proveedor de Precios" significa un valuador independiente que cuente con la experiencia y recursos necesarios para realizar la valuación de los Certificados Bursátiles de conformidad con el Anexo H Bis 2 de la Circular Única, autorizado por la CNBV, que actué como proveedor de precios y que lleve a cabo la valuación de los Certificados Bursátiles.

"Proyectos Carreteros" Con fecha 18 de junio de 2015, CDPQ cerró un contrato de compraventa con ICA, en virtud de lo cual CDPQ, indirectamente a través de CDP y el Fideicomiso de Co-inversión, adquirió el 49% de la participación de ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C.V. ("OVT"), una subsidiaria que es titular de las concesiones de 4 autopistas: Mérida-Cancún/Playa del Carmen, Libramiento La Piedad, Río Verde-Ciudad Valles y Túnel de Acapulco (conjuntamente, los "Proyectos Carreteros"). Después de celebrado el Contrato de Co-inversión con CDP, el Fideicomiso, con la aprobación de la Asamblea de Tenedores, adquirió el 49% de la participación de CDPQ en los Proyectos Carreteros mediante la adquisición del 49% de los derechos fideicomisarios del Fideicomiso de Co- Inversión.

"Proyectos de Infraestructura" significa cualesquier proyectos de infraestructura o energía a realizarse, o que se estén realizando en México, incluyendo sin limitación, proyectos de los Sectores Objetivo.

"Recursos Netos de la Emisión Inicial" significa el monto resultante de restar el Monto de la Emisión Inicial menos los Gastos de la Emisión Inicial.

"Recursos Netos de las Emisiones" significa, en cualquier fecha de determinación, el monto acumulado de las Emisiones realizadas a dicha fecha de determinación, menos los Gastos de Emisión de cada una de las Emisiones llevadas a cabo por el Fiduciario a dicha fecha de determinación.

"Régimen de Inversión" significa el Régimen de Inversión que se adjunta al Contrato de Fideicomiso como Anexo "A", según el mismo sea modificado conforme a la aprobación de la Asamblea General de Tenedores.

"Reglamento de la BMV" significa el Reglamento Interior de la Bolsa Mexicana de Valores, publicado en el Boletín de la BMV el 24 de octubre de 1999, según el mismo sea modificado y/o adicionado en cualquier momento.

"Reporte Anual" significa el presente reporte anual, de conformidad con lo establecido en el párrafo (c) de la Cláusula 11.5 del Contrato de Fideicomiso.

"Reporte de Distribuciones" tiene el significado que se le atribuye en el inciso (a) de la Cláusula 10.4 del Contrato de Fideicomiso.

"Reporte de Distribuciones de Certificados Adicionales" tiene el significado que se le atribuye en el inciso (b) de la Cláusula 10.4 del Contrato de Fideicomiso.

"Reporte del Administrador" significa el reporte que el Administrador preparará y entregará al Fiduciario, al Representante Común, y a los miembros del Comité Técnico de conformidad con los términos establecidos en el párrafo (b) de la Cláusula 11.5 del Contrato de Fideicomiso.

"Reporte Trimestral" significa el reporte que el Administrador preparará y entregará al Fiduciario, al Representante Común, al Auditor Externo, al Comité Técnico y al Proveedor de Precios, en términos del párrafo (b) de la Cláusula 11.5 del Contrato de Fideicomiso, que deberá contener los estados financieros trimestrales del Fideicomiso preparados por el Contador Designado para el trimestre inmediato anterior, así como la información económica, contable y administrativa que se precise en los formatos electrónicos correspondientes, en su caso, comparando cuando menos las cifras del trimestre de que se trate con los estados financieros del ejercicio anterior de conformidad con la normatividad contable aplicable.

"Reportes" significa la referencia colectiva al Reporte Anual, Reporte de Distribuciones, Reporte Mensual y Reporte Trimestral.

"Representante Común" significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores, o cualquier otro representante común que lo sustituya en dicho carácter.

"Reserva de Administración" significa, respecto de cualquier fecha de determinación conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, el monto calculado por el Administrador que sea necesario para cubrir en todo momento la Comisión por Administración relacionada con los Certificados Bursátiles durante los doce meses siguientes a dicha fecha de determinación, la cual se constituirá dentro de la Cuenta General.

"Reserva de Comisión por Inversión" significa la reserva que el Fiduciario deberá mantener en depósito en la Cuenta de Recepción respectiva, equivalente al monto que sea necesario para cubrir en todo momento la Comisión por Inversión relacionada con las Inversiones Adicionales que lleve a cabo el Fiduciario con el producto de la colocación de los Certificados Adicionales de dicha Serie durante los doce meses siguientes a dicha fecha de determinación, la cual será determinada por el Administrador.

"Reserva de Gastos" significa, respecto de cualquier fecha de determinación conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, el monto calculado por el Administrador que sea necesario para cubrir en todo momento los Gastos de Mantenimiento durante los doce meses siguientes a dicha fecha de determinación, la cual se constituirá dentro de la Cuenta General.

"Reservas" significa, colectivamente, la Reserva de Gastos y la Reserva de Administración.

"RNV" significa el Registro Nacional de Valores.

"Sectores Objetivo" significa los sectores a los que está limitado el Régimen de Inversión del Fideicomiso para llevar a cabo Inversiones: (i) ductos (*pipelines*), (ii) almacenamiento relacionado con energía, (iii) generación de energía (incluyendo transmisión y distribución *midstream*), (iv) energías renovables, (v) infraestructura de transporte, (vi) infraestructura social, y (vii) agua; en el entendido, que el Fideicomiso podrá realizar Inversiones fuera de los Sectores Objetivo con la aprobación previa de la Asamblea General de Tenedores.

"Serie" significa cada serie de certificados bursátiles fiduciarios que emita el Fideicomiso de conformidad con sus términos.

"SIEFORE" o "SIEFORES" significa cualquier Sociedades de Inversión Especializada en Fondos para el Retiro que desee adquirir o invertir en los Certificados Bursátiles al amparo del Prospecto y de los demás Documentos de la Emisión.

"SHCP" significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

"Solicitud de Sustitución" tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 4.4 (h)(ii) del Contrato de Fideicomiso.

"Tenedores" significa los tenedores de los Certificados Bursátiles, que son representados en todo momento por el Representante Común.

"Territorio Sancionado" significa cualquier país u otro territorio sujeto a un embargo general de exportación, importación, financiero o de inversión en virtud de una Ley de Sanciones Económicas, dentro de los que se incluyen, sin limitación, Birmania (Myanmar), Cuba, Irán, Sudán y Siria.

"Título" significa el título global que documenta los Certificados Bursátiles sin expresión de valor nominal, emitidos a la fecha de Emisión correspondiente.

"Valuador Independiente" significa un valuador independiente contratado por el Fiduciario de conformidad con la Cláusula 11.4 del Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que dicho valuador deberá ser una empresa profesional reconocida y con prestigio nacional o internacional con la experiencia y recursos necesarios para realizar las valuaciones correspondientes.

"Vehículo de Inversión" significa cualquier fideicomiso, entidad mercantil o vehículo de propósito específico constituido o creado conforme a la legislación mexicana mediante el cual el Fideicomiso, directa o indirectamente, realice Inversiones en Proyectos de Infraestructura conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en el Régimen de Inversión descrito en el Anexo "A" del Contrato de Fideicomiso cuyos derechos fideicomisarios, acciones o parte sociales no se encuentren inscritos en la BMV o cualquier otra bolsa de valores al momento en que se realice la inversión respectiva por parte del Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, los contemplados en los Documentos de la Co-Inversión; y en el entendido, que para efectos del Contrato de Fideicomiso, el Fideicomiso de Co-Inversión será un Vehículo de Inversión.

b) Resumen Ejecutivo

Con fecha 27 de julio de 2015, se celebró el contrato de fideicomiso irrevocable número F/1875 (ahora F/2893) entre el Fideicomitente y Administrador, Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario sustituido y el Representante Común; bajo el cual fueron emitidos, con fecha 18 de agosto de 2015, los certificados bursátiles fiduciarios de los denominados certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, al portador, sin expresión de valor nominal, no amortizables, bajo el mecanismo de llamadas de capital, correspondientes a la Serie I e identificados con clave de pizarra "INFRACK 15", con vigencia de 50 años.

El Fideicomitente, CKD Infraestructura México, S.A. de C.V., es una entidad constituida para fungir con el carácter de Fideicomitente y Administrador del Fideicomiso emisor de los Certificados Bursátiles y aprovechar las oportunidades que derivarán del Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018 publicado por el Gobierno Federal de México, y de la reforma energética que fue promulgada en diciembre de 2013, y agosto y octubre de 2014.

El Fideicomiso formalizó un acuerdo de co-inversión con uno de los inversionistas institucionales más importantes de Canadá, CDPQ para invertir en exclusividad conjuntamente hasta USD 3,000 millones en los próximos 5 años en proyectos de energía e infraestructura en México. La estructura de co-inversión es la siguiente:

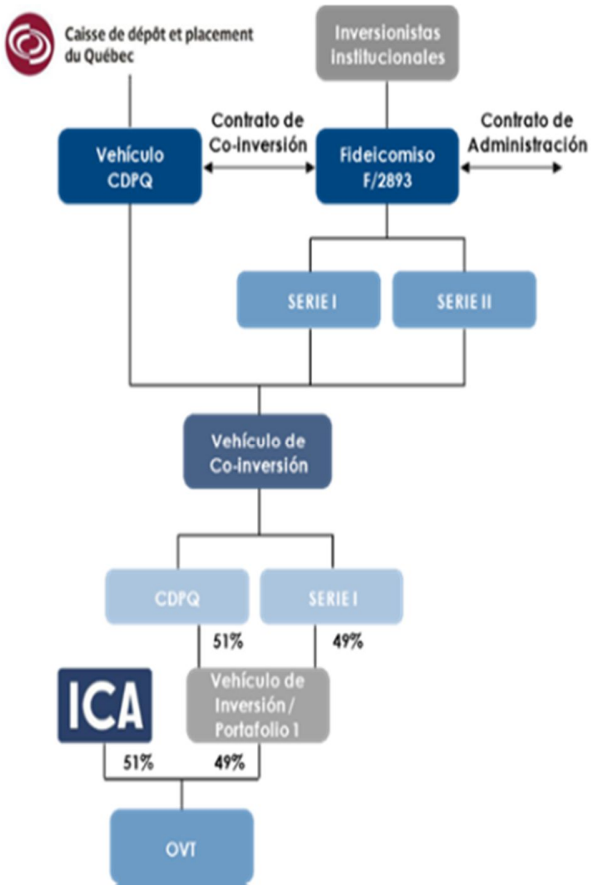

Con respecto a las inversiones el Fideicomiso buscará alcanzar una tasa interna de retorno, antes de impuestos y antes de la Comisión por Administración, entre 12.0% y 17.0% en Pesos.

La finalidad de la Emisión Inicial de los Certificados Bursátiles Serie I fue el fondeo de la primera Inversión del Fideicomiso por el 24.0% del capital social en ICA Operadora de Vías Terrestres (ICA OVT). ICA OVT, subsidiaria de ICA, es una tenedora de sociedades concesionarias de activos carreteros en México: Mérida-Cancún/Playa del Carmen, Libramiento La Piedad, Rio Verde-Ciudad Valles y Túnel de Acapulco.

Con fecha 26 de septiembre de 2016, Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario sustituido del Fideicomiso, y Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario sustituto del Fideicomiso, en seguimiento a los acuerdos adoptados en la Asamblea General de Tenedores de los Certificados Bursátiles celebrada el 15 de agosto de 2016, hicieron del conocimiento del público inversionista que el 12 de septiembre de 2016 celebraron el convenio de sustitución fiduciaria respectivo. En términos del convenio de sustitución, el Fideicomiso quedó denominado a partir de dicha fecha con el número 2893.

El 20 de octubre de 2016, el Fideicomiso participó en el concurso internacional para la adjudicación del proyecto "Red Compartida" formando parte del Consorcio Altán, a través de su plataforma de Co-Inversión, el fideicomiso identificado con el número F/2431 celebrado con Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero como fiduciario.

Con fecha 16 de noviembre de 2016, el Fideicomiso realizó la primera Llamada de Capital de los Certificados Adicionales Serie II, con el fin de llevar a cabo la Emisión Adicional de hasta 2,000 (dos mil) Certificados Adicionales por un monto total de hasta $1,999,998,000.00 (mil novecientos noventa y nueve millones novecientos noventa y ocho mil Pesos 00/100 M.N.), identificados con clave de pizarra "INFRACK 16".

Por lo anterior, el Fideicomiso ha emitido los Certificados Bursátiles Serie I identificados con clave de pizarra INFRACK 15, y los Certificados Bursátiles Adicionales Serie II identificados con clave de pizarra INFRACK 16.

c) Factores de Riesgo.

c.1) Factores de Riesgo relacionados con los Certificados Bursátiles.

(a) No existe la obligación de pago de principal ni de intereses.
Los Certificados Bursátiles no obligan al Fiduciario al pago de principal o intereses y sólo establecen la obligación de entregar Distribuciones con los Flujos derivados de las Inversiones en la medida en que haya fondos en las Cuentas del Fideicomiso. Ni el Fideicomitente, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común, ni el Administrador, ni el Fiduciario están obligados a realizar pago alguno a los Tenedores de los Certificados Bursátiles, con excepción, en el caso del Fiduciario, de los pagos que tenga que hacer con cargo al Patrimonio del Fideicomiso de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

(b) Mercado limitado para los Certificados Bursátiles.
Los Tenedores deberán tomar en consideración que no existe actualmente un mercado secundario para los Certificados Bursátiles. No se prevé que existirá un mercado secundario para los Certificados Bursátiles y, en caso de que exista, que el mismo se desarrollará con amplitud y profundidad. Se ha solicitado la inscripción de los Certificados en el RNV y su listado en la BMV. No obstante, no se prevé que surgirá un mercado de negociación activa para los Certificados Bursátiles o que los mismos serán negociados a un precio igual o superior al de la oferta inicial. Lo anterior podría limitar la capacidad de los Tenedores para vender los Certificados Bursátiles al precio y en el momento deseado. Además, el Contrato de Fideicomiso contiene ciertas restricciones de transmisión. Por tanto, los posibles inversionistas deben estar preparados para asumir el riesgo de su inversión en los Certificados Bursátiles hasta el vencimiento de los mismos.

(c) El Fideicomiso contiene un mecanismo para prevenir la venta de Certificados por parte de los Tenedores salvo en aquellos casos en los que dichas ventas se realicen a Inversionistas Aprobados o bien sean autorizadas por el Comité Técnico y no contiene un mecanismo alterno para dicha venta, por lo que los Tenedores podrían tener dificultad para enajenar sus Certificados en el mercado secundario.
Conforme al Contrato de Fideicomiso, un Tenedor podrá enajenar sus Certificados a un Inversionista Aprobado sin restricción alguna, o bien a cualquier otro adquirente con la autorización previa del Comité Técnico. El Comité Técnico podrá otorgar su autorización con base en ciertos criterios descritos en el Contrato de Fideicomiso en un plazo no mayor a 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha en la que se le presente la solicitud de autorización de adquisición o venta correspondiente; en la inteligencia de que si el Comité Técnico no emite su resolución dentro de dicho término, se considerará que el Comité Técnico negó su autorización. Si un Tenedor enajena sus Certificados sin haber obtenido la autorización previa del Comité Técnico (en caso de que ésta fuera requerida), entonces la Persona adquirente no será considerada como Tenedor y el Tenedor vendedor continuará obligado a cumplir con las Llamadas de Capital como si dicha transferencia no se hubiere realizado, y los Certificados transferidos no otorgarán al adquirente de los mismos derecho corporativo o económico alguno, incluyendo, sin limitación, el derecho de asistir y votar en Asamblea de Tenedores. Además, el Contrato de Fideicomiso no contempla algún mecanismo alterno para la venta de dichos Certificados. En virtud de lo anterior, los Tenedores podrían tener dificultad para enajenar sus Certificados en el mercado secundario.

(e) Imposibilidad de valuar los Certificados Bursátiles al momento de la colocación.
Debido a que los flujos futuros que recibirán los Tenedores de los Certificados Bursátiles dependen, no de una tasa de rendimiento aplicada al monto invertido, sino del monto de las Distribuciones a los Tenedores que efectivamente existan de tiempo en tiempo, existe incertidumbre en la valuación de los Certificados Bursátiles. Aunque algunos de los elementos que

influyen en la existencia y monto de las Distribuciones a los Tenedores pueden medirse o proyectarse con márgenes de error, existen otros elementos, tales como las Desinversiones, que son difíciles o imposibles de determinar, lo que impide a los proveedores de precios hacer una valuación con certidumbre de los Certificados Bursátiles. La valuación de estos títulos se hará por un valuador independiente con la experiencia y recursos necesarios para realizar la valuación correspondiente, incluyendo las sociedades sobre las que recae el financiamiento o la Inversión.

(f) El Instrumento no cuenta con un dictamen sobre la calidad crediticia de la emisión.
Los Certificados Bursátiles no cuentan con un dictamen sobre la calidad crediticia de la emisión expedido por una institución calificadora de valores autorizada conforme a las disposiciones aplicables. Los potenciales Tenedores deben tomar en cuenta esta característica al momento de tomar su decisión de inversión.

(g) Los Certificados Bursátiles están denominados en Pesos.
Los Certificados Bursátiles están denominados en Pesos y no en Unidades de Inversión. En virtud de lo anterior, los Tenedores tendrán el riesgo de que movimientos al alza en el Índice Nacional de Precios al Consumidor provoquen que el poder adquisitivo de los Pesos que reciban como pago de los Certificados Bursátiles sea sustancialmente inferior al poder adquisitivo de los Pesos que pagaron por dichos Certificados Bursátiles en la Fecha de Liquidación. Lo anterior podría significar una pérdida en términos reales en la inversión de los Tenedores.

(h) El Emisor de los Certificados Bursátiles es un Fiduciario.
En virtud de que el emisor de los Certificados Bursátiles es un Fiduciario de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, los Tenedores deben tomar en cuenta que el pago oportuno de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles depende del cumplimiento por parte del Administrador, del Fiduciario y del Representante Común de sus respectivas obligaciones conforme al Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración. En virtud de lo anterior, el pago oportuno de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles podría verse afectado en caso de incumplimiento por parte del Fiduciario y del Representante Común de sus respectivas obligaciones conforme al Contrato de Fideicomiso.

(i) La identificación de los Tenedores que tengan derecho a recibir Distribuciones o cualquier otro pago conforme a los Certificados Bursátiles, y que tengan derecho a suscribir Certificados que se emitan en una Emisión Adicional, podría ser difícil.
Considerando los mecanismos de operación de la BMV, cualquier Persona que adquiera Certificados Bursátiles con posterioridad a la Fecha Ex-Derecho especificada en la Llamada de Capital respectiva, no tendrá derecho a suscribir y pagar los Certificados Bursátiles que se emitan en la Emisión Adicional correspondiente y, como consecuencia, también se verá sujeta a la dilución punitiva. Por el contrario, el Tenedor que transfiera Certificados con posterioridad a dicha Fecha Ex-Derecho, podrá ofrecer suscribir antes de la Fecha Límite de Suscripción, los Certificados Bursátiles que le corresponda suscribir conforme a dicha Llamada de Capital con base en el Compromiso por Certificado correspondiente al número de Certificados Bursátiles de los que era titular en dicha Fecha Ex-Derecho, aún si en la fecha de la Emisión Adicional ya no es titular de los mismos.

c.2) Factores de Riesgo relacionados con la estructura del Fideicomiso y sus Operaciones.

a) El Fideicomiso se constituyó recientemente y no cuenta con antecedentes operativos.
El Fideicomiso y el Administrador no tienen antecedentes operativos. El Fideicomiso está sujeto a los riesgos de negocios inherentes al hecho de ser un producto de inversión relativamente nuevo en México, incluyendo el riesgo de que no logre cumplir con sus objetivos de inversión. No existe garantía de que las inversiones realizadas por estos tendrán éxito. Además, salvo por las Inversiones en los Proyectos Carreteros, no se han definido las inversiones concretas que realizará el Fideicomiso y no hay un portafolio existente en el que invertirán los Tenedores. El Fideicomiso invertirá principalmente en vehículos privados de reciente constitución, cuya información es limitada, no auditada y respecto de los cuales no habrá información pública, por lo que no existe certeza respecto del éxito de las inversiones que se realicen.

b) Responsabilidad limitada.
Sujeto a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, los Tenedores de Certificados Bursátiles únicamente podrán repetir en

contra de los activos y recursos comprendidos en el Patrimonio del Fideicomiso, y el Fiduciario no será responsable bajo ninguna circunstancia del pago de las cantidades reclamadas por los mismos.

c) Ausencia de la obligación de efectuar Distribuciones; subordinación de las Distribuciones.
Ni el Administrador y Fideicomitente, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común, ni el Fiduciario, ni sus respectivas subsidiarias y afiliadas, tienen obligación de efectuar Distribuciones o de pagar cualesquiera otras cantidades a los Tenedores, salvo en el caso del Fiduciario con los recursos que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso que sean distribuibles conforme a lo previsto en el contrato de Fideicomiso. En el supuesto de que los activos y recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso resulten insuficientes para devolver a cada Tenedor una cantidad igual a su inversión en los Certificados Bursátiles, los Tenedores no tendrán derecho de reclamar el pago de dicha cantidad al Fiduciario, al Administrador y Fideicomitente, al Representante Común o al Intermediario Colocador. El Administrador no puede garantizar y no puede predecir que se pagarán Distribuciones a los Tenedores, el importe de las mismas o la disponibilidad de efectivo distribuible, dado que la capacidad del Fideicomiso para efectuar Distribuciones dependerá de sus flujos de efectivo, su situación financiera y otros factores relacionados con sus inversiones.

Dichos factores incluyen la capacidad del Fideicomiso para generar una cantidad de efectivo suficiente para pagar gastos, cubrir el servicio de la deuda y liquidar otros pasivos en la fecha en que los mismos se vuelvan exigibles. Ni el Administrador ni sus afiliadas tienen obligación de soportar o garantizar un determinado nivel de distribuciones. El Fideicomiso incurre en gastos esenciales para llevar a cabo sus operaciones y cumplir con la legislación aplicable. Los gastos del Fideicomiso incluyen, entre otros, los honorarios y comisiones pagaderas al Fiduciario, al Administrador, al Representante Común, al Auditor Externo y al Valuador Independiente, así como los gastos necesarios para mantener el registro de los Certificados en el RNV y el listado de los mismos en la BMV. El Fiduciario pagará los gastos relacionados con el Fideicomiso antes de efectuar cualesquiera Distribuciones a los Tenedores.

(d) El Patrimonio del Fideicomiso podría ser utilizado para el pago de Indemnizaciones.
Conforme a los términos del Fideicomiso, el Fiduciario podrá utilizar los fondos mantenidos en las Cuentas del Fideicomiso para indemnizar y sacar en paz y a salvo al Fiduciario, al Administrador, al Fideicomitente, al Representante Común, a sus respectivos Afiliados, accionistas, funcionarios, consejeros, empleados, miembros, directivos y agentes, en el caso de reclamaciones descritas en el Contrato de Fideicomiso, y el Intermediario Colocador en el caso de reclamaciones descritas en el Contrato de Colocación. Dichas indemnizaciones también pueden extenderse al reembolso de costos y gastos incurridos con respecto a dichas reclamaciones.

En caso que el Fiduciario utilice los recursos del Patrimonio del Fideicomiso para pagar alguna indemnización como se describe en el párrafo anterior, los recursos disponibles para cubrir los Gastos de Mantenimiento, los Gastos de Inversión y las Inversiones de Seguimiento y para pagar Distribuciones, se reducirían, afectando en forma negativa los montos que los Tenedores tendrían de otra forma derecho a recibir.

(e) Riesgos fiscales.
Impuesto Sobre la Renta – ISR.
Existe el riesgo de que se modifiquen las disposiciones contenidas actualmente en la LISR, de tal forma que desaparezca el régimen contenido en los artículos 192 y 193 de la misma, aplicable a los fideicomisos conocidos como FICAP, lo cual podría implicar que el régimen aplicable al Fideicomiso cambiara al contenido en el artículo 13 de la LISR referente a fideicomisos a través de los cuales se realizan actividades empresariales. Lo anterior pudiere tener un efecto adverso sobre la constitución de las reservas y Distribuciones, así como en la aplicación de flujos y recursos. Si el régimen del artículo 13 de la LISR resultare aplicable al Fideicomiso, los Tenedores deberán considerar el tratamiento fiscal que les resulte aplicable a las cantidades recibidas del Fiduciario, de acuerdo con lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso.

Impuesto al Valor Agregado – IVA.
En caso de que los pagos que realice el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso en términos de la Ley Aplicable estén sujetos al pago del IVA, a dichos pagos se les adicionará la cantidad correspondiente al IVA que le sea trasladado al

Fideicomiso, conforme a lo dispuesto en la LIVA.

El Fiduciario podrá manifestar su voluntad ante las autoridades fiscales correspondientes de asumir responsabilidad solidaria hasta por el monto del Patrimonio del Fideicomiso por el impuesto que se deba pagar con motivo de las actividades realizadas a través del Fideicomiso y que sean gravadas por el IVA de conformidad con el artículo 74 del Reglamento de la LIVA, así como para que el Fideicomiso pueda emitir los comprobantes fiscales digitales por internet correspondientes por las actividades realizadas a través del Fideicomiso.

Los Tenedores no podrán considerar como acreditable el IVA acreditado por el Fiduciario, ni podrán considerar como acreditable el IVA transferido al Fideicomiso. Asimismo, los Tenedores no podrán compensar, acreditar o solicitar la devolución a su favor del saldo generado por las operaciones del Fideicomiso o por los impuestos a los que se refiere el Contrato de Fideicomiso, de conformidad con el artículo 74 del Reglamento de la LIVA. El Fiduciario, en su caso, solicitará las devoluciones del IVA correspondiente.

c.3) Factores de Riesgo relacionados con el Administrador.

a)Ausencia de recursos en contra del Administrador.
El Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración contienen disposiciones exculpatorias e indemnizatorias que limitan los casos en que las partes y sus Afiliadas son responsables frente al Fideicomiso o los Tenedores. Como resultado de ello, en ciertos casos los derechos de los Tenedores para interponer acciones pueden ser más limitados que los que tendrían de no existir dichas limitaciones.

b)El Administrador no tiene antecedentes operativos.
El Administrador es una sociedad constituida en 2015 y no tiene antecedentes operativos. La experiencia en México y a todas las cuestiones operativas, financieras o legales a las que los Vehículos de Inversión puedan enfrentarse a lo largo de su evolución, será aportada de manera indirecta por el Administrador a través de algunas de sus Afiliadas (y de los directivos de las mismas). Los Tenedores deben tomar en consideración los riesgos que conlleva este nivel de experiencia (indirecta).

c)El Administrador es responsable ante el Fideicomiso por la actuación de los terceros subcontratados por el Administrador
El Administrador es el responsable de seleccionar y contratar con terceros ciertas actividades para la realización de los Fines del Fideicomiso, por lo que en esos casos el Fiduciario no podrá exigirles responsabilidad si no es por conducto del Administrador. Sin embargo, a pesar de que el equipo de gestión del Administrador usará su experiencia y capacidad para seleccionar y recomendar a los terceros subcontratados así como prever y limitar los riesgos que subcontratar terceros representa, existe el riesgo de que los accionistas, ejecutivos y/o personal de dichos terceros subcontratados pudieran cometer actos que por sus consecuencias generaran algún efecto negativo sobre el Patrimonio del Fideicomiso.

d)El Administrador pudiera ser sustituido.
La Asamblea de Tenedores puede resolver, en cualquier momento, la remoción y sustitución del Administrador por un administrador sustituto, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración. Dada la especialización que se requiere para administrar las Inversiones, no existe certeza de que se puede encontrar a un administrador sustituto que tenga capacidad suficiente y esté dispuesto a aceptar el encargo en términos económicos aceptables para los Tenedores.

En cualquiera de estos casos, los retrasos en la toma de decisiones en cuanto al administrador sustituto, su contratación y, en general, las dificultades relacionadas con la sustitución del Administrador pueden afectar en forma negativa el Patrimonio del Fideicomiso y en consecuencia, disminuir las cantidades distribuibles a los Tenedores.

e)Derechos del Administrador en caso de remoción.
En caso de que el Administrador sea removido de su cargo, el Administrador tendrá derecho a recibir todas las Comisiones por Administración y demás compensaciones aplicables, en su caso, generadas a partir de la Fecha de Emisión y hasta la fecha

en que surta efectos su remoción en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración.

f)Pueden surgir conflictos de interés con las Inversiones.
Eventualmente, el Fideicomiso podría llegar a realizar operaciones que podrían implicar un conflicto de interés respecto del Administrador. De ser éste el caso, conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, la Asamblea de Tenedores o los Miembros Independientes del Comité Técnico, según corresponda de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, deberá aprobar las operaciones con partes relacionadas respecto de servicios prestados a los Vehículos de Inversión, del Fideicomitente y del Administrador que representen un conflicto de interés. Sin embargo, no se puede asegurar que el conflicto se elimine en su totalidad o se limite de forma satisfactoria para los Tenedores.

g)No existe certeza de que el desempeño del Fideicomiso cumpla con los objetivos establecidos en el Prospecto.
Los resultados operativos del Fideicomiso dependerán de las recomendaciones hechas por el Administrador, así como de las decisiones tomadas por los órganos de gobierno respectivos, respecto a las oportunidades de inversión, Inversiones y Desinversiones que realice de tiempo en tiempo y por las condiciones del mercado y el desempeño de los activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso durante la vigencia del Fideicomiso. La información existente en el Prospecto sobre el Administrador, o sus accionistas, directivos y funcionarios, no garantiza el desempeño del Fideicomiso, la existencia de liquidez en el Fideicomiso o el pago de Distribuciones. Cualquier estimación de los resultados del Fideicomiso puede resultar distinta en la realidad, ya que no existe la garantía de que el Patrimonio del Fideicomiso tenga un desempeño similar al que hayan tenido otras inversiones administradas por el Administrador, sus accionistas, directivos y funcionarios, o CDPQ. Por lo anterior, se recomienda a los posibles inversionistas no basarse en cualquier información histórica contenida en este Prospecto para tomar decisiones de hacer o no hacer inversiones en los Certificados Bursátiles.

h)Los Tenedores de los Certificados Bursátiles serán inversionistas pasivos y el desempeño del Fideicomiso dependerá principalmente del Administrador y, en su caso, del Contrato de Co-Inversión con CDPQ (o cualquiera de sus afiliadas o subsidiarias).
El desempeño del Fideicomiso dependerá principalmente del Administrador y, en su caso, del Contrato de Co-Inversión con CDPQ (o cualquiera de sus afiliadas o subsidiarias). Los Tenedores de los Certificados Bursátiles dependerán de la capacidad del Administrador y de las disposiciones contenidas en el Contrato de Co-Inversión con CDPQ (o cualquiera de sus afiliadas o subsidiarias) para identificar oportunidades de inversión. Las decisiones de inversión pueden afectar adversamente los rendimientos del Fideicomiso (y por consecuencia, a las Distribuciones a los Tenedores de los Certificados Bursátiles), si el comportamiento de las Inversiones es menor a las expectativas proyectadas.

c.4) Factores de Riesgo relacionados con los Vehículos de Inversión.

a)Los Vehículos de Inversión están expuestos a riesgos relacionados con actos de terceros, así como riesgos económicos y sectoriales.
Los Vehículos de Inversión podrían verse afectados por una serie de eventos fuera del control del Administrador, incluyendo accidentes graves, desastres naturales (tales como incendios, inundaciones, temblores y huracanes), desastres humanos (incluyendo terrorismo), enfermedades epidémicas, actividad criminal, guerras, condiciones económicas generales, una baja en la demanda, disputas laborales y otras circunstancias no previstas. Algunos de dichos eventos han afectado en el pasado a la economía en general o a sectores específicos de la misma, afectando ingresos, utilidades y los valores de activos, incrementando costos de mantenimiento.

b)La celebración de operaciones en forma expedita podría ocasionar que no se cuenten con todos los elementos para tomar la decisión de llevar a cabo una inversión.
Con frecuencia, el análisis y la toma de decisiones en relación con las posibles inversiones deberán realizarse en forma expedita a fin de aprovechar la oportunidad en cuestión. En dichos supuestos, la información que se encuentre a disposición del Administrador, del Comité Técnico o de la Asamblea de Tenedores, según sea el caso, al momento de tomar una decisión

de inversión podría ser limitada, y dichos órganos podrían no tener acceso a información detallada con respecto a la inversión respectiva al momento de tomar una decisión. Por tanto, no hay garantía de que el Administrador, el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores tendrá conocimiento de todas las circunstancias que podrían afectar en forma adversa a una determinada inversión, y los Vehículos de Inversión podrían realizar inversiones que no hubiesen realizado de haber tenido la oportunidad de practicar una auditoría más detallada y de haber contado con más información al respecto.

Además, el Administrador espera apoyarse en CDPQ y en asesores externos para efectos de la evaluación de sus posibles inversiones, y no es posible garantizar la exactitud o exhaustividad de la información proporcionada por dichos asesores, o que el Fideicomiso tendrá derecho de reparar en contra de estos últimos en el supuesto de que los mismos cometan errores o incurran en omisiones.

c)Los ingresos del Fideicomiso dependen de los resultados financieros de los Vehículos de Inversión.
Los ingresos del Fideicomiso se obtienen de los flujos generados por la operación de los Vehículos de Inversión. El buen desempeño de los Vehículos de Inversión influye directamente en los ingresos futuros del Fideicomiso y por lo tanto en las Distribuciones a los Tenedores. Existe el riesgo de que los resultados financieros de los Vehículos de Inversión no sean favorables y, en consecuencia, disminuyan dichos flujos. Lo anterior puede afectar el Patrimonio del Fideicomiso y, en consecuencia, las Distribuciones a los Tenedores.

d)No se tiene conocimiento previo de los activos o vehículos de inversión en los cuales el Fideicomiso invertirá.
Inicial, ni el Administrador ni el Fiduciario tienen conocimiento de las características de los Vehículos de Inversión en los que se llevarán a cabo el resto de las Inversiones durante la vigencia del Fideicomiso, por lo cual los Tenedores deberán tomar en consideración que no se dispone de información que les permita hacer una evaluación de las mismas previamente a la realización de la oferta pública de los Certificados.

e)Los Vehículos de Inversión pueden no contar con un régimen de gobierno corporativo adecuado.
Los Vehículos de Inversión en que se invertirá el Fideicomiso no necesariamente contarán con regímenes de gobierno corporativo similares a los aplicables a las sociedades anónimas bursátiles y sus esquemas de gobierno corporativo podrán no otorgar al Fideicomiso protecciones suficientes respecto de su participación como inversionista en dichos Vehículos de Inversión. En el caso que el Administrador no pueda negociar e implementar protecciones suficientes o esquemas o procesos de gobierno corporativo satisfactorios, el Fideicomiso podría contar con poca o ninguna protección corporativa en su carácter de inversionista en dichos Vehículos de Inversión.

f)Riesgos relacionados con la facultad que tienen el gobierno federal y los gobiernos locales o municipales para revocar o terminar, por causas de utilidad pública o por cualquier otra causa prevista en los títulos de las concesiones, licencias o permisos otorgados a los Vehículos de Inversión para el desarrollo y operación de Proyectos de Infraestructura.
En México, el desarrollo y operación de la mayoría de los Proyectos de Infraestructura está sujeto a la obtención y mantenimiento de concesiones, licencias o permisos otorgados por el gobierno federal, o por los gobiernos locales o municipales. Existe el riesgo de que las autoridades otorgantes de dichas concesiones, licencias o permisos a los Vehículos de Inversión revoquen dichas concesiones, licencias o permisos o las terminen por causas de utilidad pública o por cualquier otra causa prevista en las mismas o en la legislación aplicable, por lo que las operaciones de los Vehículos de Inversión como titulares de dichas concesiones, licencias o permisos se verían afectadas si dichas concesiones, licencias o permisos fueren revocados, provocando un detrimento en los rendimientos esperados respecto de las Inversiones efectuadas indirectamente por el Fideicomiso en dichos Vehículos de Inversión.

g)Riesgos relacionados con la incorporación por referencia de la información financiera de los Proyectos Carreteros
Existen estados financieros anuales y trimestrales y reportes anuales relativos a los Proyectos Carreteros que corresponden a ejercicios anteriores y que se incorporan por referencia al presente Informe Anual, por lo que los Tenedores deberán analizar dicha información financiera en las páginas electrónicas de internet que al efecto se proporcionan y deberán tomar en consideración que dicha información financiera podría no ser correcta así como que dicha información no ha sido examinada ni ha sido verificada ni comprobada por ninguna de las partes relacionadas con la operación. No existe

responsabilidad de los Proyectos Carreteros frente a los inversionistas de los Certificados, por falsedad o por errores en dicha información financiera incorporada por referencia al prospecto.

e) Otros valores emitidos por el Fideicomiso.

A la fecha del presente Reporte Anual, el Fideicomiso no mantiene ningún otro valor inscrito en el RNV o listado en otro mercado distinto a los Certificados Bursátiles Serie I y Certificados Bursátiles Adicionales Serie II.

f) Cambios significativos a los derechos de valores inscritos en el Registro.

A la fecha del presente Reporte Anual, no ha habido cambios a los derechos de valores inscritos en el Registro.

g) Destino de los fondos, en su caso

SERIE I

En la Fecha de Emisión Inicial, el Fiduciario recibió, el Monto de la Emisión Inicial (el cual asciende a $3,443,000,000.00 (tres mil cuatrocientos cuarenta y tres millones de Pesos 00/100 M.N.)), mismo que fue utilizado para realizar los siguientes pagos:

(i) El Fiduciario utilizó el Monto de la Emisión Inicial para pagar todos y cada uno de los Gastos de la Emisión Inicial ($93,279,362.89 (noventa y tres millones doscientos setenta y nueve mil trescientos sesenta y dos Pesos 89/100 M.N.)).

(ii) El Fiduciario destinó dentro de la Cuenta General, la Reserva de Gastos y la Reserva de Administración de conformidad con los cálculos realizados por el Administrador.

(iii) El Fiduciario, después de haber pagado los Gastos de Emisión y constituido la Reserva de Gastos y la Reserva de Administración, transfirió de tiempo en tiempo de la Cuenta General a la Cuenta de Inversiones, los montos necesarios para (a) realizar Inversiones, (b) pagar Gastos de Mantenimiento; y (c) pagar la Comisión por Administración, según sea el caso.

(iv) El Fiduciario destinó $1,476,615,000.00 (mil cuatrocientos setenta y seis millones seiscientos quince mil Pesos 00/100 M.N.) (dicho monto no incluye consideraciones fiscales, ni gastos de auditoría) a las inversiones inicial en los proyectos carreteros de ICA Operadora de Vías Terrestres, cantidad que representa el 44.08% (cuarenta y cuatro punto cero ocho por ciento) de los Recursos Netos de la Emisión Inicial y el 8.57% (ocho punto cincuenta y siete por ciento) del Monto Máximo de la Emisión.

(v) El Fiduciario utilizó los recursos disponibles en la Reserva de Administración para pagar la Comisión por Administración.

(vi) El Fiduciario ha cubierto con la Reserva de Gastos, los Gastos de Mantenimiento correspondientes.

(vii) Con base en la Cláusula 11.1 del Fideicomiso, el 24 de mayo de 2016, el Fideicomiso realizó la Distribución de $168,824,110.00 (ciento sesenta y ocho millones ochocientos veinticuatro mil ciento diez Pesos 00/100 M.N.) proveniente del Fideicomiso de Co-Inversión F/2431, quien a su vez lo recibió con motivo del reembolso de capital de ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C.V.

SERIE II

Con fecha 16 de noviembre de 2016 se dio aviso sobre la actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo identificados con clave de pizarra “INFRACK 16” derivado de la primera Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie II realizada por el Fiduciario, en virtud de la cual se emitieron 1,289 Certificados Adicionales por un monto de $1,288,998,711 (mil doscientos cohenta y ocho millones novecientos noventa y ocho mil setecientos once Pesos 00/100 M.N.) a un precio de suscripción de $999,999 (novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve Pesos 00/100 M.N.).

h) Documentos de Carácter Público.

La documentación presentada a la CNBV a efecto de obtener la inscripción de los Certificados Bursátiles que se emitan por el Fideicomiso en el RNV y la autorización para la oferta pública de los mismos, así como los reportes trimestrales y

anuales del Fideicomiso, incluido este reporte, podrá ser consultada en la BMV, en sus oficinas, o en su página de internet: www.bmv.com.mx; o a través de la página de internet de la CNBV: www.gob.mx/cnbv; o a través del portal de internet del Fiduciario: www.invexfiduciario.com

Copia de dicha documentación podrá obtenerse a petición de cualquier inversionista, mediante una solicitud al:

Fiduciario:
Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero
Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 40, Piso 9,
Col. Lomas de Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo,
C. P. 11000, Ciudad de México.
At'n: Mauricio Rangel Laisequilla / Ximena Mora Rojas
T. (55) 5350 3333 / (55) 5530 2353
F. (55)5350 3399.
MRANGEL@invex.com / FCAPITALES@invex.com

Representante Común:
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero
Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9,
Col. Juarez, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06600, Ciudad de México
At'n: Emmanuelle Vargas Camargo / Alejandra Tapia Jiménez
T. (55) 5231 0177 / (55) 5231 0161
emvargas@monex.com.mx / altapia@monex.com.mx

[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

i) ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN

a. Patrimonio del Fideicomiso

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado por:

(i) los recursos derivados de la Emisión Inicial,
(ii) los recursos que se deriven de Emisiones Subsecuentes,
(iii) los Compromisos Restantes de los Tenedores,
(iv) las Inversiones que realice directa o indirectamente el Fideicomiso,
(v) las cantidades que se mantengan en las Cuentas del Fideicomiso,
(vi) las inversiones en Valores Permitidos y los Productos de las Cuentas del Fideicomiso,
(vii) los recursos recibidos de las Inversiones, incluyendo los derivados de las Desinversiones, y
(viii) cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos de los que, actualmente o en el futuro, el Fiduciario sea titular o propietario.

i) Evolución de los activos fideicomitidos, incluyendo sus ingresos

A la fecha del presente Reporte Anual, y derivado de la Emisión Inicial, el Fideicomiso formalizó la siguiente inversión: ICA Operaciones Vías Terrestres, S.A.P.I de C.V. ("ICA IVT"). El Fideicomiso participa en la sociedad con el 24.0% (veinticuatro por ciento) del capital, mediante el Fideicomiso Irrevocable No. F/ 2431, vehículo de co-inversión con CDPQ. CKD IM y CDP mantienen una posición del 49% en ICA OVT a través del fideicomiso de coinversión.

ICA OVT se creó como una plataforma operativa para proyectos carreteros que contiene más de 450km de carreteras de cuota; entre los proyectos se encuentran Mérida-Cancún/Playa del Carmen, Rio Verde-Ciudad Valles, Libramiento La Piedad y Túnel de Acapulco.

Con fecha 16 de noviembre de 2016 se dio aviso sobre la actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo identificados con clave de pizarra "INFRACK 16" derivado de la primera Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie II realizada por el Fiduciario, en virtud de la cual se emitieron 1,289 Certificados Adicionales por un monto de $1,288,998,711 a un precio de suscripción de $999,999.

Al 31 de diciembre el Fideicomiso realizó operaciones de flujo derivado de la inversión que realizará en 2017 en el proyecto de "Red Compartida" a través de su serie original de Certificados Serie I "INFRACK 15" y a través de la primera serie subsecuente de Certificados Adicionales Serie II que se ha emitido "INFRACK 16".

Las operaciones que el Fideicomiso ha realizado durante el presente trimestre se detallan en el presente documento, así como en los estados financieros no auditados al 31 de diciembre de 2016 que se anexan al mismo y los estados financieros no auditados divididos por cada una de las Series emitidas.

De conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, la diferencia entre el Monto Inicial de la Emisión menos los Gastos de Emisión, Gastos de Mantenimiento y Gastos Continuos, se han invertido en Inversiones Permitidas.

Las Inversiones Permitidas anteriormente mencionadas han generado un importe de $69,060,794.00 (sesenta y nueve millones sesenta mil setecientos noventa y cuatro Pesos 00/100 M.N.) por concepto de intereses y las inversiones en activos por un importe de $168,824,100.00 (ciento sesenta y ocho millones ochocientos veinticuatro mil cien Pesos 00/100 M.N.) por dividendos percibidos.

i.i) Desempeño de los activos

Con base en la Cláusula 11.1 del Fideicomiso, el 24 de mayo de 2016, el Fideicomiso realizó la Distribución de $168,824,110.00 (ciento sesenta y ocho millones ochocientos veinticuatro mil ciento diez Pesos 00/100 M.N.) proveniente del Fideicomiso de Co-Inversión F/2431, quien a su vez lo recibió con motivo del reembolso de capital de ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C.V.

Los ingresos generados por flujo en el Fideicomiso por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 provienen de los recursos que fueron invertidos en Inversiones Permitidas.

i.ii) Composición de la totalidad de los activos al cierre del periodo

El saldo de los activos totales del Fideicomiso al 31 de diciembre de 2016 se compone de la siguiente forma:

Activos	Serie I	Serie II	Monto
Efectivo y equivalentes de efectivo	1,624,786,452	1,117,164,721	2,741,951,173
Anticipo de gastos	1,447,028	541,742	1,988,770
Activos financieros a valor razonable			
Inversión en certificados de fideicomisos de proyectos (Fideicomiso de Coinversión ICA Operadora de Vías Terrestres)	1,645,460,267		1,645,460,267
Inversión en certificados de fideicomisos de proyectos (Proyecto Red Compartida)	99,013,261	189,774,645	288,787,905
TOTAL	**3,370,707,008**	**1,307,481,107**	**4,678,188,115**

i.iii) Variación en saldo y en número de activos

Al 31 de diciembre de 2016, el Fideicomiso a través de la Serie I ha realizado las siguientes Inversiones:

Activos	Balance al 31/12/2015	Inversiones / Adquisiciones	Distribuciones	Ganancia / (Pérdida) no realizada en inversiones	Balance al 31/12/2016
Fideicomiso de Co-inversión ICA Operadora de Vías Terrestres	1,678,161,115	0	0	(32,700,848)	1,645,460,267
Fideicomiso de Co-inversión Proyecto Red compartida	0	288,787,905	0	-	288,787,905
Total	**1,678,161,115**	**288,787,905**	**0**	**(32,700,848)**	**1,934,248,172**

Con fecha 5 diciembre y 27 de diciembre de 2016, el Fideicomiso realizó aportaciones al Fideicomiso de Co-Inversión derivadas de la inversión que realizará en 2017 en el proyecto de “Red Compartida” a través de la Serie I y Serie II, por un monto conjunto de $14,000,081.20 Dólares.

i.iv) Estado de los activos por grado o nivel de cumplimiento.

Al 31 de diciembre de 2016, ninguno de los activos, bienes o derechos fideicomitidos presenta retraso o incumplimiento, ni se encuentran en proceso judicial, administrativo o arbitral.

i.v) Garantías sobre los activos.

A la fecha del presente reporte, no existen, respecto del Fideicomiso, garantías reales sobre las inversiones en bienes, derechos o activos fideicomitidos, o cualquier obligación de pago que éstos tengan. Por lo anterior, el presente rubro no es aplicable en este reporte.

i.vi) Cargas y limitaciones.

A la fecha del presente reporte, no existen gravámenes, cargas o limitaciones sobre los activos, bienes o derechos fideicomitidos

ii) Desempeño de los valores emitidos.

Con base en el inciso (a) la Cláusula 10.4 del Fideicomiso, el 24 de mayo de 2016, el Fideicomiso realizó la Distribución de $168,824,110.00 (ciento sesenta y ocho millones ochocientos veinticuatro mil ciento diez Pesos 00/100 M.N.) proveniente del Fideicomiso de Co-Inversión F/2431, quien a su vez lo recibió con motivo del reembolso de capital de ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C.V.

Fecha de Pago	Monto pagado en pesos	Concepto del pago	Saldo Insoluto	Número de Títulos en Circulación	Monto por distribuir por certificado en la fecha de distribución anterior	Monto por distrubuir pendiente de los certificados después de la distribución
24/05/2016	$ 168,824,110.00	Distribución	$3,443,000,000.00	34,430,000	$100.00	$95.096599

Distribuciones de Certificados Serie I

De conformidad con el inciso (a) de la Cláusula 10.4 del Contrato de Fideicomiso, el Administrador deberá instruir al Fiduciario que distribuya la totalidad de los montos disponibles depositados en la Cuenta de Flujos, menos los montos que resulten necesarios para cubrir la Reserva de Administración y la Reserva de Gastos en los términos del Contrato de Fideicomiso, a los Tenedores (cada una, una "Distribución"), en el entendido, que (i) el Administrador estará obligado a instruir por escrito al Fiduciario que lleve a cabo una Distribución cuando los montos depositados sean superiores a $10,000,000.00 (diez millones de Pesos 00/100 M.N.), y (ii) el Administrador tendrá la facultad, a su entera discreción, de instruir al Fiduciario por escrito para que lleve a cabo una Distribución inferior a $10,000,000.00 (diez millones de Pesos 00/100 M.N.), incluyendo, pero sin limitar, la última Distribución que realice el Fideicomiso. Las Distribuciones se harán de conformidad con un reporte de distribuciones (cada uno, un "Reporte de Distribuciones") preparado por el Administrador que le sea entregado al Fiduciario (con copia para la Asamblea General de Tenedores, el Comité Técnico y el Representante Común) con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha de distribución propuesta (cada una, una "Fecha de Distribución"); en el entendido, que en ningún caso podrán realizarse pagos (sin importar el origen de los mismos) a los Tenedores si existe un incumplimiento a cualquiera de las obligaciones derivadas de o relacionadas con cualesquiera de los documentos de las Líneas de Suscripción; en el entendido, además, que el monto de los fondos depositados en la Cuenta de Flujos a ser distribuidos será notificado a la BMV a través de Emisnet por el Fiduciario con por los menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Distribución correspondiente. El Representante Común deberá dar aviso por escrito o a través de los medios que Indeval determine, dentro de dicho periodo de 6 (seis) Días Hábiles, respecto de la Distribución que se llevará a cabo y dicho aviso deberá indicar al menos (i) el monto de la Distribución respectiva a realizarse y (ii) la Fecha de Distribución correspondiente.

Distribuciones de Certificados Adicionales de distintas Series

De conformidad con el inciso (b) de la Cláusula 10.4 del Contrato de Fideicomiso, el Administrador Respecto de cada Serie de Certificados Adicionales y durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Administrador deberá instruir por escrito al Fiduciario para que distribuya la totalidad de los montos disponibles depositados en la Cuenta de Flujos de

Inversión Adicional correspondiente, menos los montos que resulten necesarios para cubrir los pagos y reservas a las que se refieren los numerales (i) a (iv) del inciso (b) de la Cláusula 10.3(2) del Fideicomiso, a los Tenedores de dicha Serie de Certificados Adicionales, en el entendido, que (i) el Administrador estará obligado a instruir al Fiduciario por escrito que lleve a cabo dicha distribución cuando los montos depositados sean superiores a $10,000,000.00 (diez millones de Pesos 00/100 M.N.), y (ii) el Administrador tendrá la facultad, a su entera discreción, de instruir al Fiduciario para que lleve a cabo una Distribución de Certificados Adicionales inferior a $10,000,000.00 (diez millones de Pesos 00/100 M.N.), incluyendo, pero sin limitar, la última Distribución que realice el Fideicomiso. Las Distribuciones de Certificados Adicionales se harán de conformidad con un reporte de distribuciones (cada uno, un "Reporte de Distribuciones de Certificados Adicionales") preparado por el Administrador que le sea entregado al Fiduciario (con copia para la Asamblea Especial de Tenedores correspondiente y al Representante Común) con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha de distribución propuesta; en el entendido, que el monto de los fondos depositados en la Cuenta de Flujos de Inversión Adicional correspondiente a ser distribuidos será notificado a la BMV a través de Emisnet por el Fiduciario con por los menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha de la distribución correspondiente. El Representante Común deberá dar aviso por escrito o a través de los medios que Indeval determine, dentro de dicho periodo de 6 (seis) Días Hábiles, respecto de la distribución que se llevará a cabo y dicho aviso deberá indicar al menos el monto y la fecha de dicha distribución.

iii) Contratos y acuerdos

A continuación se incluye una descripción general de los principales términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso. Dicha descripción no pretende ser exhaustiva y su finalidad principal es la de destacar ciertos aspectos del Contrato de Fideicomiso que pudieren ser del interés de los inversionistas de los Certificados Bursátiles. Asimismo, se hace constar que no existe acuerdo verbal o escrito celebrado en términos de lo previsto en el artículo 7o., fracción VI, inciso a), numeral 3., segundo y tercer párrafos, de Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a Otras Participantes del Mercado de Valores.

El Contrato de Fideicomiso:

Partes del Fideicomiso

Fideicomitente:	CKD Infraestructura México, S.A. de C.V.
Administrador:	CKD Infraestructura México, S.A. de C.V., o cualquier administrador que lo sustituya en dicho carácter conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso.
Fiduciario:	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter fiduciario.
Fideicomisarios:	Los Tenedores, los cuales estarán representados en todo momento por el Representante Común.
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o cualquier representante común que lo sustituya en dicho carácter conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso.

El Patrimonio del Fideicomiso se conforma de:

(i) La Aportación Inicial y cualquier aportación adicional;

(ii) La Emisión Inicial, Emisiones subsecuentes, Llamadas de Capital, Inversiones Permitidas y las cantidades que se mantengan en las cuentas;
(iii) Los derechos o participaciones de capital de Vehículos de Inversión, así como los frutos y rendimientos derivados de los mismos y de los derechos fideicomisarios del Fideicomiso de Co-Inversión;
(iv) Derechos de crédito derivados de cualquier crédito o financiamiento otorgado por el Fiduciario:
(v) Los Flujos;
(vi) Cualesquier recursos, activos, bienes o derechos que sean cedidos al y/o adquiridos por el Fiduciario u obligaciones que asuma como resultado de las Inversiones que realice, o como consecuencia de una Desinversión de las mismas.
(vii) Los contratos de cobertura
(viii) Los Compromisos Restantes de los Tenedores; y
(ix) Todas y cualesquiera cantidades en efectivo y todos los accesorios, frutos, productos y/o rendimientos derivados de o relacionados con los bienes descritos en los incisos.

Fines del Fideicomiso

Los fines del Fideicomiso son que el Fiduciario lleve a cabo todas y cada una de las actividades y cumpla con cada una de las obligaciones descritas en el Contrato de Fideicomiso, incluyendo (i) realizar Inversiones a través de Vehículos de Inversión (incluyendo, sin limitar, a través del Fideicomiso de Co-Inversión); (ii) distribuir y administrar el Patrimonio del Fideicomiso; (iii) realizar Distribuciones; y (iv) realizar todas aquéllas actividades que el Administrador o, en su caso, cualquier otra Persona que tenga derecho a instruir al Fiduciario le instruya al Fiduciario por escrito en el entendido, que el fin primordial del Fideicomiso será invertir, a través del Fideicomiso de Co-Inversión o, en su caso, cualquier otro Vehículo de Inversión, en el capital social de sociedades mexicanas residentes en México cuyas acciones no se encuentren listadas en la BMV (o en otro mercado de valores) al momento de la inversión, así como participar en su consejo de administración (u órganos similares) para promover su desarrollo, y/u otorgarles financiamiento, en su caso.

Para dichos efectos, el Fiduciario deberá:

(a) Ser el único y legítimo propietario y tener, mantener y conservar la propiedad y titularidad de los bienes, derechos y obligaciones que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso.
(b) Establecer, mantener y administrar las Cuentas del Fideicomiso, y aplicar todos los recursos de las Cuentas del Fideicomiso (incluyendo las Inversiones Permitidas) de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.
(c) De conformidad con la Ley Aplicable, presentar toda aquella información y llevar a cabo aquellos actos y gestiones, celebrar y entregar aquellos documentos, solicitudes y notificaciones necesarias o convenientes para (i) registrar los Certificados Bursátiles en el RNV con el fin de llevar a cabo las Emisiones Adicionales de Certificados Bursátiles de conformidad con los términos del Contrato y (ii) mantener el registro de los Certificados Bursátiles en el RNV y el listado de Certificados Bursátiles en la BMV.
(d) Invertir cualesquiera cantidades en Pesos depositadas en las Cuentas del Fideicomiso en Inversiones Permitidas;
(e) De conformidad con los términos establecidos en el Acta de Emisión, (i) llevar a cabo la emisión de Certificados Bursátiles y llevar a cabo Llamadas de Capital hasta por el Monto Máximo de los Certificados Serie I, y (ii) llevar a cabo emisiones de Certificados Adicionales de Series subsecuentes de conformidad con el Contrato; en el entendido, que en ningún caso las emisiones de Certificados Bursátiles y las emisiones de Certificados Adicionales de Series subsecuentes en su conjunto podrán exceder del Monto Máximo de Emisión;
(f) Celebrar, firmar y depositar en Indeval y, en caso de ser necesario, sustituir cada Título;
(g) Realizar Inversiones y Desinversiones del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso;
(h) Contratar o sustituir al Auditor Externo;
(i) Contratar o sustituir al Valuador Independiente;
(j) Pagar, únicamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste alcance, todas las obligaciones a su cargo, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, el pago de las cantidades pagaderas a los Tenedores de conformidad con los Certificados Bursátiles, los Gastos de Emisión, los Gastos de Mantenimiento, los Gastos de Inversión y la Comisión por Administración;

(k) Solicitar préstamos de terceros, garantizar obligaciones de terceros, obtener cartas de crédito (o instrumentos similares), constituir depósitos sobre dinero a favor de terceros, y celebrar cualquier tipo de instrumento o acuerdos relacionados con lo anterior para facilitar o apoyar cualquier Inversión propuesta o existente;
(l) Con la aprobación previa de la Asamblea General de Tenedores o del Comité Técnico, celebrar los Convenios de Línea de Suscripción correspondientes;
(m) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas derivadas de los préstamos, garantías, cartas de crédito (o instrumentos similares), depósitos, convenios, documentos, instrumentos o acuerdos referidos en el inciso (k) anterior, incluyendo, sin limitación, con los Convenios de Líneas de Suscripción y en cualquier otro documento derivado o relacionado con los anteriores;
(n) Contratar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y, en su caso, sustituir a consultores, asesores, depositarios, abogados, contadores, expertos y otros agentes terceros para los Fines del Fideicomiso, incluyendo, sin limitación, al Contador Designado;
(o) Con apoyo del Contador Designado, preparar y proveer toda la información relacionada con el Patrimonio del Fideicomiso que deba ser entregada o divulgada;
(p) Presentar, en caso de ser aplicable, todas las declaraciones fiscales del Fideicomiso;
(q) Con apoyo del Administrador, preparar y presentar cualesquier otros reportes requeridos por, o solicitudes de autorización de parte de, cualquier Autoridad Gubernamental;
(r) Celebrar las operaciones cambiarias necesarias para cumplir con los Fines del Fideicomiso;
(s) Abrir una o más cuentas bancarias denominadas en Pesos o Dólares, según se requiera, a nombre del Fiduciario;
(t) Otorgar los poderes a cualquier persona física que el Administrador designe por escrito, así como revocar dichos poderes cuando sea instruido para tales efectos;
(u) Otorgar en favor del Contador Designado un poder general para actos de administración, limitado única y exclusivamente para los efectos de llevar a cabo y presentar todo tipo de trámites, gestiones, solicitudes de devolución y declaraciones relacionados con el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Fideicomiso, ya sean de carácter formal;
(v) Designar a las personas encargadas de la relación con los Tenedores;
(w) Celebrar el Contrato de Administración con el Administrador, y otorgar los poderes que se establecen en el Contrato de Administración;
(x) Según sea el caso, y conforme a las instrucciones escritas correspondientes, celebrar un contrato de administración con un administrador sustituto de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Administración;
(y) Celebrar convenios modificatorios;
(z) En general, llevar a cabo aquellos actos y gestiones, incluyendo la celebración de los contratos que sean necesarios, apropiados o convenientes, para cumplir con los Fines del Fideicomiso o que sean incidentales a, o se relacionen con los mismos, incluyendo la celebración de contratos de intercambio (swaps) y tope (caps) de tasas de interés y otros instrumentos de derivados (respecto a dichos contratos de intercambio (swaps) y otros instrumentos de derivados, únicamente en la medida en que dichos instrumentos se celebren con fines de cobertura y no de especulación);
(aa) Que el Fiduciario ejerza sus derechos y cumpla con sus obligaciones de conformidad con el Acta de Emisión y los Documentos de la Emisión;
(bb) Contratar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y, en su caso, sustituir al Proveedor de Precios conforme a las instrucciones previas y por escrito del Administrador;
(cc) Contratar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y/o proporcionar al Representante Común, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los terceros que asistan al Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por el Representante Común;
(dd) Acordar con sus auditores externos, asesores legales o cualesquier otros terceros relacionados con los Certificados Bursátiles o con la operación del Fideicomiso y el Patrimonio del Fideicomiso, que proporcionen al Representante Común la información que éste les solicite;
(ee) Sin perjuicio de las demás obligaciones del Fiduciario, proporcionar al Representante Común, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los terceros especialistas que asistan al Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones que sean autorizados por el Administrador por escrito; en el entendido que en caso de no existir los recursos suficientes para dichas contrataciones, se estará a lo dispuesto

por el artículo 281 del Código de Comercio y en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos, respecto de su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC;

(ff) Llevar a cabo todos los actos y gestiones que resulten necesarias o convenientes de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador, para que, en su caso, el Fideicomiso pueda cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 192 y 193 de la LISR y las reglas de la Resolución Miscelánea Fiscal correspondientes, o bien con las disposiciones de la regla 3.1.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente en 2016 o aquella que la sustituya en el futuro;

(gg) Ejercer los derechos derivados de dichos Documentos de la Co-Inversión, incluyendo, sin limitar, la adquisición de cualquier participación directa o indirecta en cualquier inversión que tenga el Fideicomiso de Co-Inversión, incluyendo derechos que documenten dichas participaciones.

(hh) Llevar a cabo la emisión de Series subsecuentes de Certificados Adicionales de conformidad con lo establecido en el Capítulo IX del Contrato, y suscribir todos los documentos relacionados con la emisión de dichas Series subsecuentes de Certificados Adicionales de conformidad con lo establecido en dicho Capítulo IX incluyendo, sin limitación, el título respectivo, en su caso; y

(ii) En la medida permitida conforme a las disposiciones legales aplicables, y mediante las instrucciones previas y por escrito del Administrador, constituir gravámenes con respecto al derecho del Fideicomiso de realizar las Llamadas de Capital, incluyendo los recursos derivados de las mismas, y sobre la Cuenta para Llamadas de Capital, pero únicamente a efecto de garantizar las obligaciones del Fideicomiso derivadas de una Línea de Suscripción.

Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles

La Asamblea de Tenedores tendrá la facultad exclusiva de discutir y, en su caso:

(i) Aprobación de Operaciones. Aprobar las operaciones cuando representen el 20% o más del Monto Máximo de los Certificados Serie I, considerando los compromisos de inversión de las Llamadas de Capital, con independencia de que dichas operaciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 (doce) meses contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola; en el entendido, que la venta o desinversión de una Inversión Adicional que se haya realizado con el producto de la emisión de Certificados Adicionales de una Serie distinta a la Serie I se deberá aprobar por la Asamblea Especial de dicha Serie de Certificados Adicionales;

(ii) Aprobación del Destino de los Recursos de Llamadas de Capital. Aprobar el destino de los recursos con respecto a cada Llamada de Capital, cuando el monto de dicha Llamada de Capital represente el 20% (veinte por ciento) o más del Monto Máximo de los Certificados Serie I; en el entendido, que en caso de que dicha Llamada de Capital se realice con respecto a una Inversión o una Línea de Suscripción, en cada caso, aprobada conforme al numeral (i) anterior y la Llamada de Capital es aprobada en la resolución de la Asamblea General de Tenedores respectiva, dicha autorización no será duplicativa con aquélla a la que se refiere el numeral (i) anterior;

(iii) Cambios al Régimen de Inversión;

(iv) Remoción del Administrador con Causa;

(v) Remoción del Administrador sin Causa;

(vi) Remoción de Miembros del Comité Técnico;

(vii) Aprobar cualquier modificación en los esquemas de compensación y comisiones por administración;

(viii) Aprobar cualquier reapertura o ampliación del Monto Máximo de la Emisión;

(ix) Operaciones con Partes Relacionadas aprobar (1) aquellas relacionadas respecto de las sociedades sobre las cuales el Fideicomiso realice inversiones, del Fideicomitente y Administrador, o bien (2) que presenten un conflicto de interés de conformidad con lo establecido en el Contrato;

(x) Aprobar cualquier cambio del Auditor Externo y/o Valuador Independiente;

(xi) Aprobar Modificaciones;

(xii) Aprobación de cualesquier otros asuntos que sean sometidos a su aprobación por los Tenedores que representen el 10% (diez por ciento) o más de los Certificados en Circulación, el Comité Técnico o el Administrador;

(xiii) Designar y Remover al Representante Común y Nombramiento de Sustituto;

(xiv) Remover al Fiduciario y Nombramiento de Sustituto;
(xv) Aprobación de Incrementos al Presupuesto Anual y Aprobación de Bono de Rendimiento;
(xvi) Aprobación de Ejercicio de Derechos;
(xvii) Aprobar un cambio de Control respecto del Administrador;
(xviii) Aprobación de Inversiones Greenfield;
(xix) Aprobar cualquier ampliación del Monto Máximo de Emisión; en el entendido, que cualquier ampliación del Monto Máximo de Emisión requerirá de una actualización de la inscripción de los certificados bursátiles fiduciarios emitidos por el Fideicomiso en el RNV con la autorización previa de la CNBV;
(xx) Aprobar la celebración de cualquier Convenio de Líneas de Suscripción.

Comité Técnico

De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la LIC, por medio del presente se establece un comité técnico (el "Comité Técnico") que permanecerá en funciones durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso.
Funciones y facultades:

(i) Discutir y, en su caso, aprobar cualquier operación que represente menos del 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de los Certificados Serie I de acuerdo a lo establecido en el Contrato.
(ii) AAprobación de Facultades del Administrador.
(iii) Vigilar Cumplimiento de Acuerdos.
(iv) Discutir y, en su caso, aprobar el cálculo de la Reserva de Administración y de la Reserva de Gastos realizado por el Administrador.
(v) Nombramiento, Remoción y Renuncia de Funcionarios Clave.
(vi) Designar a los miembros del comité técnico, consejo de administración, u otros órganos de gobierno de los Vehículos de Inversión.
(vii) Aprobar la contratación con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y, en su caso, la sustitución de consultores, asesores, depositarios, abogados, contadores, expertos y otros agentes terceros para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso.
(viii) Otorgamiento y Revocación de Poderes
(ix) Emitir requisitos mínimos con los que deberán contar los Vehículos de Inversión.
(x) Nombramiento de Miembros de los Comités del Fideicomiso de Co-Inversión.
(xi) Cambio en los Porcentajes de Inversión.
(xii) Otros Asuntos.
(xiii) Actos Adicionales.

Representante Común

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que se contemplan en la LMV y en la LGTOC, incluyendo, pero sin limitarse a, aquellos incluidos en el artículo 68 de la LMV (en lo que resulte aplicable), en los Títulos y en el Contrato de Fideicomiso. Para todo aquello no expresamente previsto en los Títulos, en el Contrato de Fideicomiso, en los demás documentos de los que sea parte, o en la LMV y en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de los Tenedores de Certificados Bursátiles que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles, siempre y cuando las instrucciones no contravengan disposiciones legales aplicables al Representante Común o sus políticas institucionales.

Fiduciario

El Fiduciario tendrá todas las facultades y poderes que sean necesarios para cumplir con los Fines del Fideicomiso, de conformidad con los términos del artículo 391 de la LGTOC; en el entendido, que el Fiduciario deberá actuar en todo momento de conformidad con las instrucciones escritas de quienes, conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, estén autorizados para instruir al Fiduciario y, en todo momento, en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso y de la legislación aplicable.

Contrato de Administración
En adición a las obligaciones del Administrador establecidas en el Fideicomiso, y a efecto de dar cumplimiento a los Fines del Fideicomiso, el Administrador celebra con el Fiduciario un contrato de administración. El Administrador deberá en todo momento cumplir con los deberes de lealtad y diligencia contenidos en los artículos 30 al 37 de la LMV en lo que resulte aplicable al Fideicomiso y a las Inversiones, en cada caso, según dichos deberes sean restringidos o modificados de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Administración.

Funcionarios Clave
En caso de que la Asamblea de Tenedores designe algunos de los accionistas, funcionarios o empleados del Administrador como funcionarios clave del Administrador, dichos Funcionarios Clave tendrán la obligación de dedicar sustancialmente todo su tiempo de trabajo al cumplimiento de las obligaciones del Administrador.

Inversiones

a) Proyectos de Infraestructura. El Fiduciario llevará a cabo inversiones, directa o indirectamente a través de Vehículos de Inversión (incluyendo, sin limitar, a través del Fideicomiso de Co-Inversión), en Proyectos de Infraestructura, o en fideicomisos o sociedades mercantiles que sean tenedoras de derechos fideicomisarios, acciones o de participaciones en el capital social de entidades que lleven a cabo inversiones en Proyectos de Infraestructura. Salvo que la Asamblea de Tenedores autorice lo contrario, todas las Inversiones que lleve a cabo el Fiduciario deberán cumplir con el Régimen de Inversión.

b) Límite de Inversión. Salvo que la Asamblea General de Tenedores apruebe lo contrario, el Fideicomiso no podrá destinar recursos derivados de la colocación de los Certificados Serie I (ya sea en la Emisión Inicial o a través de Llamadas de Capital) que representen un monto igual o mayor al 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de los Certificados Serie I a una sola Inversión; en el entendido, que cualquier monto adicional requerido para dicha Inversión podrá ser fondeado con los recursos derivados de la colocación de Certificados Adicionales de conformidad con lo establecido en el Capítulo IX del Contrato.

Fideicomiso de Coinversión. El Fiduciario llevará a cabo las Inversiones a través del Fideicomiso de Co-Inversión, directamente o indirectamente, ya sea mediante la tenencia de derechos fideicomisarios, certificados bursátiles, certificados de participación, acciones, partes sociales o cualquier otro valor, o a través del otorgamiento, directamente o a través del Fideicomiso de Co-Inversión, en su caso, de créditos o financiamientos; en el entendido, que el Fiduciario podrá realizar más de una Inversión a través de un solo Vehículo de Inversión, directa o indirectamente. Cada Vehículo de Inversión a su vez llevará a cabo las Inversiones respectivas directamente, o indirectamente a través de uno o más Vehículos de Inversión. No obstante lo anterior, el Fideicomiso podrá llevar a cabo Inversiones por fuera del Fideicomiso de Co-Inversión, siempre y cuando dichas Inversiones se realicen de conformidad con lo establecido en el Contrato de Co-Inversión.

Forma de las Inversiones. Conforme a los Documentos de la Co-Inversión o a los documentos de la Inversión respectiva, las Inversiones que realice el Fideicomiso, directa o indirectamente, en cualquier Vehículo de Inversión podrán ser realizadas como inversiones de capital, cuasi capital (quasi equity) o deuda, según lo haya aprobado el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, según corresponda.

Periodo de Inversión y Desinversión. El Fideicomiso podrá llevar a cabo nuevas Inversiones durante el periodo de exclusividad que se contempla en el Contrato de Co-Inversión, el Periodo de Inversión se extenderá de manera automática conforme se extienda el periodo de exclusividad y concluirá en la fecha en la que el periodo de exclusividad sea dado por terminado. El Fideicomiso podrá incurrir en Gastos Continuos después de que el Periodo de Inversión haya concluido.

Desinversión. No existirá un periodo de desinversión, y las Inversiones que lleve a cabo el Fiduciario deberán ser desinvertidas cuando la Asamblea de Tenedores o el Comité Técnico, según corresponda, apruebe la Desinversión respectiva, sujeto en todo caso, a los documentos de la Inversión correspondiente (incluyendo, sin limitar, los Documentos de la Co-Inversión).

Flujos. Los Flujos de las Inversiones se mantendrán en depósito en la Cuenta de Flujos en tanto no sean distribuidos.

Exclusividad. El Administrador conviene que, hasta el momento en que ocurra lo primero entre (a) que al menos el 100% (cien por ciento) del Monto Destinado a Inversiones (i) haya sido llamado bajo una Llamada de Capital, y (ii) se encuentre comprometido, invertido o reservado para realizar una Inversión, (b) la Fecha de Terminación, o (c) la fecha en la que el Administrador deje de ser el administrador del Fideicomiso ni el Administrador, los Funcionarios Clave, sus Afiliadas, accionistas o empleados, promoverán otro fondo o vehículo de inversión (cualquiera que sea su naturaleza) cuyos fines y estrategia sean sustancialmente similar a la del Fideicomiso o que tenga un régimen de inversión substancialmente similar al Régimen de Inversión.

Divisas. Se podrán celebrar operaciones de intercambio de divisas a efecto de que las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso sean convertidas a Pesos o Dólares, según se requiera.

Derechos de Representación Mínimos y otras Consideraciones. El Fideicomiso deberá contar con al menos los siguientes derechos de minoría:

(a) El derecho de nombrar al menos a un miembro del comité técnico y del comité de administración, derechos de primera oferta, de tag along y de drag along, y los gastos de inversión y/o desinversión de las co-inversiones entre el Fideicomiso o CDP se pagarán en la proporción de la participación del Fideicomiso y CDP en dichas co-inversiones.
(b) Vehículos de Co-Inversión distintos al Fideicomiso de Co-Inversión.

(A) Derechos de Minorías:
(i) El derecho, directa o indirectamente, de nombrar a los miembros del consejo de administración o comité técnico, según corresponda, de dicho Vehículo de Inversión que le corresponda al Fideicomiso de conformidad con el porcentaje de participación que el Fideicomiso indirectamente mantenga en el Proyecto de Infraestructura respectivo.

(ii) Decisiones Importantes como:
(1) Cambios a las políticas de distribución o de dividendos de dichos Vehículos de Inversión, según corresponda.
(2) Llevar a cabo distribuciones o pagos de dividendos que no cumplan con las políticas de distribución o de dividendos de dichos Vehículos de Inversión, según corresponda.
(3) Aprobar cualquier operación con personas relacionadas.

(B) Conflictos de Interés. Asimismo, el Memorándum de Inversión que presente el Administrador a la Asamblea de Tenedores o al Comité Técnico respecto de la Inversión a ser realizada deberá contener un resumen de las disposiciones relacionadas con conflictos de interés.
(C) Pari-Passu. Sujeto en todo caso a lo establecido expresamente en los Documentos de la Co-Inversión, todas las Inversiones que realice el Fideicomiso a través de los Vehículos de Inversión se realizarán en igualdad de condiciones (pari passu) que el resto de los inversionistas participantes en dichas Inversiones pero en la proporción que le corresponda al Fideicomiso conforme al monto que éste haya invertido en la Inversión respectiva, salvo que la Asamblea de Tenedores apruebe lo contrario.

Restricciones y Obligaciones. El Fideicomiso no podrá celebrar operaciones o llevar a cabo cualquier actividad que facilite el manejo de recursos de procedencia ilícita, el financiamiento de actividades criminales y/o terroristas, o bien cualquier otra actividad ilícita o que sea constitutiva de algún delito conforme al Código Penal Federal o a los códigos penales de las entidades federativas de México. El Administrador supervisará que los Proyectos de Infraestructura en los que invierta el Fideicomiso cumplan en todos los aspectos relevantes con las Leyes Ambientales.

Know Your Customer. El Administrador deberá llevar a cabo un procedimiento de conocimiento de clientes (know your customer) respecto de cualquier Persona (distinta de CDP) que vaya a ser accionista, fideicomitente, socio o que de cualquier otra forma participe en los Vehículos de Inversión.

Llamadas de Capital de la Serie I

(a) El Fiduciario podrá en cualquier momento durante el Periodo de Inversión, previa instrucción por escrito del Administrador, con copia al Representante Común, requerir a los Tenedores para que realicen aportaciones de capital en efectivo al Fideicomiso hasta por el Compromiso Restante de los Tenedores para los propósitos que el Administrador determine de conformidad con el Contrato y el Acta de Emisión (cada uno de dichos requerimientos, una "Llamada de Capital"); en el entendido que (1) el Fiduciario no podrá realizar Llamadas de Capital después de que termine el Periodo de Inversión, salvo para (i) realizar Inversiones de Seguimiento o Inversiones comprometidas (ii) pagar Gastos de Emisión pendientes de pago, Gastos de Mantenimiento, Gastos de Inversión y Gastos Continuos, (iii) pagar cualquier endeudamiento del Fideicomiso o de cualquier Vehículo de Inversión (iv) pagar la Comisión por Administración y la Compensación Variable al Administrador de conformidad con el Contrato de Administración, y (v) reconstituir la Reservas (2) el Fiduciario únicamente podrá realizar Llamadas de Capital en caso de que los Recursos Netos de las Emisiones derivadas de cualquier Emisión de Certificados y depositados en las Cuentas del Fideicomiso (excluyendo los montos asignados a las Reservas) no vayan a ser suficientes para realizar cualquier pagos y (3) cualquier Llamada de Capital cuyos recursos se utilicen únicamente para fines distintos a llevar a cabo una Inversión o pagar una Línea de Suscripción y cuyo monto exceda del 5% (cinco por ciento) del Monto Máximo de los Certificados Serie I requerirá de la aprobación previa del Comité Técnico (sujeto en todo caso a lo establecido en la Cláusula 4.1(b)(ii) del Contrato de Fideicomiso, en cuyo caso la autorización del Comité Técnico no será requerida). A efecto de llevar a cabo cualquier Llamada de Capital en los términos del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá, con la previa instrucción por escrito del Administrador o de un acreedor de una Línea de Suscripción de conformidad con cualquier Convenio de Línea de Suscripción (con copia al Representante Común), (1) llevar a cabo una actualización de la inscripción de los Certificados en el RNV para reflejar todos los Certificados en circulación emitidos al amparo del Contrato de Fideicomiso y el Acta de Emisión (incluyendo aquellos que se emitan conforme a la Emisión Adicional respectiva). El monto total de las Llamadas de Capital no podrá exceder del Monto Máximo de los Certificados Serie I.

En el caso de que se contrate una Línea de Suscripción, el Administrador se obliga a celebrar el Convenio de Línea de Suscripción correspondiente y a instruir al Fiduciario por escrito para que celebre dicho Convenio de Línea de Suscripción.

Asimismo, el Fiduciario, se obliga a celebrar con el Administrador, el Representante Común y el acreedor de una Línea de Suscripción, los Convenios de Línea de Suscripción correspondientes a las Líneas de Suscripción.

En caso que (i) el Fiduciario hubiere suscrito un Convenio de Línea de Suscripción con motivo de la celebración de una Línea de Suscripción con algún acreedor, (ii) se hubieren actualizado los supuestos y cumplido los requisitos previstos en dicho Convenio de Línea de Suscripción para que dicho acreedor pueda instruir al Fiduciario con copia al Representante Común para efecto de llevar a cabo Llamadas de Capital con el objeto de que el Fiduciario reciba recursos suficientes para el pago de la Línea de Suscripción correspondiente a dicho acreedor, los cuales se entienden por reproducidos en el Contrato de Fideicomiso para todos los efectos a que haya lugar y forman parte integral del Contrato de Fideicomiso, y (iii) dicho acreedor, en ejercicio de dicho derecho, hubiere entregado instrucciones al Fiduciario con copia al Representante Común para efecto de llevar a cabo dichas Llamadas de Capital; las partes del Contrato de Fideicomiso expresamente convienen que dichas instrucciones serán obligatorias e incuestionables para el Fiduciario e incuestionables para el Representante Común, y que el Fiduciario no podrá considerar ninguna orden en contrario o que pretenda retrasar o modificar el cumplimiento de las mismas; siempre y cuando dichas instrucciones hubieren sido dictadas y entregadas de conformidad con los términos previstos en dicho Convenio de Línea de Suscripción.

El Fiduciario y el Administrador deberán cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en los contratos de apertura de crédito de las Líneas de Suscripción, en los Convenios de Líneas de Suscripción y los documentos relacionados los mismos, incluyendo sin limitación las obligaciones relacionadas con las Distribuciones,

y deberá pagar, únicamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste alcance, todas las obligaciones a su cargo de conformidad con lo establecido en dichos contratos y documentos.

El Fiduciario no podrá, en ningún caso, garantizar préstamos, financiamientos o pasivos con los recursos derivados de las Llamadas de Capital, salvo que sea un préstamo, financiamiento o pasivo propio derivado de una Línea de Suscripción. No obstante lo anterior, el Fideicomiso, conforme a las instrucciones previas y por escrito del Administrador, y en la medida en que se encuentre permitido por las disposiciones legales aplicables, el Administrador podrá constituir gravámenes con respecto al derecho del Fideicomiso de realizar las Llamadas de Capital, incluyendo los recursos derivados de las mismas, y sobre la Cuenta para Llamadas de Capital, pero únicamente a efecto de garantizar las obligaciones del Fideicomiso derivadas de una Línea de Suscripción.

Las partes acuerdan que el acreedor de una Línea de Suscripción, podrá instruir por escrito al Fiduciario para que utilice los fondos depositados en la Cuenta General, en la Cuenta de Flujos o en la Cuenta para Llamadas de Capital para llevar a cabo el pago de la Línea de Suscripción.

(b) Cada Llamada de Capital deberá realizarse mediante notificación previa a los Tenedores a ser publicada en Emisnet por el Fiduciario (en el entendido, que en dicha fecha el Fiduciario deberá entregar copia de dicha notificación a Indeval y al Representante Común) con al menos 16 (dieciséis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se vaya a llevar a cabo la Emisión Adicional correspondiente; y en el entendido, además, que dicha Llamada de Capital será publicada en Emisnet cada 2 (dos) Días Hábiles a partir de la fecha de la primer notificación y hasta la Fecha Límite de Suscripción. Dicha notificación deberá contener lo establecido en el Contrato.

(c) Cada Tenedor que al cierre de operaciones de la Fecha de Registro especificada en la Llamada de Capital respectiva sea titular de Certificados en términos de la legislación aplicable, (i) deberá ofrecer suscribir, mediante comunicación escrita al Fiduciario, a más tardar al cierre de las operaciones de la Fecha Límite de Suscripción, los Certificados que le corresponda suscribir conforme a dicha Llamada de Capital con base en el Compromiso por Certificado correspondiente al número de Certificados de los que sea titular al cierre de operaciones de la Fecha de Registro, y (ii) deberá pagar dichos Certificados en la fecha en la que se lleve a cabo la Emisión Adicional; en el entendido, que el número de Certificados que deberá ofrecer suscribir y pagar se determinará multiplicando el Compromiso por Certificado que se indique conforme al párrafo (b)(v) anterior por el número de Certificados de los que sea titular dicho Tenedor al cierre de operaciones de la Fecha de Registro.

(d) El Fiduciario únicamente emitirá los Certificados que los Tenedores hayan ofrecido suscribir en o antes de la Fecha Límite de Suscripción y hayan pagado en la fecha en la que la Emisión Adicional se lleve a cabo. Sólo tendrán derecho a suscribir los Certificados que se emitan en una Emisión Adicional los Tenedores en base al Compromiso por Certificado correspondiente al número de Certificados de los que sea titular al cierre de operaciones de la Fecha de Registro. La suscripción se considerará realizada en la fecha en que se lleve a cabo la Emisión Adicional. En caso de que un Tenedor no suscriba y pague los Certificados que le corresponda, ya sea en su totalidad o en una porción, se verá sujeto a la dilución punitiva que se describe en el párrafo (o) siguiente, en adición a cualquier otro derecho que el Administrador o el Fiduciario tenga o pudiere llegar a tener en contra de los Tenedores por dicha falta de suscripción y pago conforme a la legislación aplicable.

(e) Considerando los mecanismos de operación de la BMV, cualquier Persona que adquiera Certificados en o con posterioridad a la Fecha Ex-Derecho especificada en la Llamada de Capital respectiva, no tendrá derecho a suscribir y pagar los Certificados que se emitan en la Emisión Adicional correspondiente y, como consecuencia, también se verá sujeta a la dilución punitiva que se describe en el párrafo (o) siguiente. Por el contrario, el Tenedor que transfiera Certificados en o con posterioridad a dicha Fecha Ex-Derecho, podrá ofrecer suscribir antes de la Fecha Límite de Suscripción, los Certificados que le corresponda suscribir conforme a dicha Llamada de Capital con base en el Compromiso por Certificado correspondiente al número de Certificados de los que era titular en dicha Fecha Ex-Derecho, aún si en la fecha de la Fecha de Registro ya no es titular de los mismos.

(f) En caso de que al cierre de operaciones de la Fecha Límite de Suscripción el Fiduciario no hubiere recibido las órdenes de suscripción correspondientes a la totalidad de los Certificados a ser emitidos en la Emisión Adicional correspondiente, el Fiduciario podrá modificar la Llamada de Capital o emitir una nueva Llamada de Capital de conformidad con las instrucciones escritas del Administrador (con copia al Representante Común). La modificación a la Llamada de Capital o la nueva Llamada de Capital deberá cumplir, en todo caso, con los requisitos establecidos para una Llamada de Capital en el párrafo (b) anterior, incluyendo sin limitación, los tiempos con que la misma deba realizarse, salvo que la única modificación de dicha Llamada de Capital sea la prórroga de la Fecha Límite de Suscripción, en cuyo caso dicha prórroga podrá realizarse siempre y cuando sea por un plazo adicional mínimo de 6 (seis) Días Hábiles, según lo determine el Administrador y se haga mediante aviso por escrito o a través de los medios que Indeval determine, de forma inmediata respecto de dicha modificación.

(g) El Fiduciario deberá mantener, con la asistencia y con la información que le proporcione el Administrador, un registro en el que conste el monto de las aportaciones recibidas por el Fideicomiso como resultado de la Emisión Inicial y de cada Emisión Adicional por cada Tenedor, los Compromisos Restantes de los Tenedores, el número de Certificados que correspondió emitir en cada Emisión Adicional que se hubiera realizado a esa fecha (según haya sido determinado conforme al párrafo (i) siguiente) y el Compromiso por Certificado correspondiente a cada Certificado en circulación para cada Emisión Adicional que se hubiera realizado a esa fecha (según haya sido determinado conforme al párrafo (k) siguiente).

(h) Los Certificados que se emitan en la Fecha de Emisión Inicial serán ofrecidos para su suscripción a un precio de $100.00 (cien Pesos 00/100) por Certificado y se considerará que cada Tenedor aporta $100.00 (cien Pesos 00/100) al Fideicomiso por cada Certificado que adquiera en la Fecha de Emisión Inicial. En virtud de lo anterior, el número de Certificados a emitirse en la Emisión Inicial será igual al Monto de la Emisión Inicial dividido entre 100 (cien).

(i) El número de Certificados que correspondería emitir en una Emisión Adicional, asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados que les hubiera correspondido suscribir conforme a las Llamadas de Capital previas a la fecha de cálculo respectiva, se determinará por el Administrador utilizando la siguiente fórmula (en el entendido, que la siguiente fórmula podrá ser ajustada para reflejar el número de Certificados que efectivamente se emitan en una Emisión Adicional y que dicho ajuste no afectará los cálculos que se establecen en este párrafo, ni en los párrafos (j) y (k) siguientes):

$$Xi = (2n)\ (Yi/100)$$

Donde:

Xi = al número de Certificados que correspondería emitir en la Emisión Adicional correspondiente, asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados que les hubiera correspondido suscribir conforme a las Llamadas de Capital previas a la fecha de cálculo respectiva;

Yi = al monto de la Emisión Adicional correspondiente;

n = al número de Llamada de Capital correspondiente; y

i = identifica el número de Llamada de Capital para cada factor.

(j) El precio a pagar por Certificado en cada Emisión Adicional se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$Pi = Yi / Xi$$

Donde:

Pi = al precio por Certificado en la Emisión Adicional correspondiente; en el entendido, que para calcular Pi se utilizarán hasta diez puntos decimales.

(k) El número de Certificados a ser emitidos en una Emisión Adicional que un Tenedor debe suscribir por cada Certificado del que sea titular en la Fecha de Registro correspondiente (el "Compromiso por Certificado"), será determinado por el Administrador utilizando la siguiente fórmula:

$$Ci = \frac{Xi}{\frac{n}{\sum_{1} Xi - 1}}$$

Donde:

Ci = al Compromiso por Certificado.

en el entendido, que el número de Certificados que deberá ofrecer suscribir y pagar cada Tenedor se determinará multiplicando dicho Compromiso por Certificado por el número de Certificados de los que sea titular dicho Tenedor en la Fecha de Registro.

(l) De manera ilustrativa, a continuación se desarrollan las fórmulas para determinar el Compromiso por Certificado para la primera, la segunda y la tercera Llamada de Capital:

(1) En la primera Llamada de Capital, el Compromiso por Certificado se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$C1 = -\frac{X1}{X0}$$

Donde:

X1 = al número de Certificados que correspondería emitir respecto de la primera Llamada de Capital; y

X0 = al número de Certificados correspondientes a la Emisión Inicial.

(2) En la segunda Llamada de Capital, el Compromiso por Certificado se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$C2 = -\frac{X2}{X0 + X1}$$

Donde:

X2 = al número de Certificados que correspondería emitir respecto de la segunda Llamada de Capital, asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados

que les hubiera correspondido suscribir conforme a la primera Llamada de Capital.

(3) En la tercera Llamada de Capital, el Compromiso se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$C3 = -\frac{X3}{X0 + X1 + X2}$$

Donde:

X3 = al número de Certificados que correspondería emitir respecto de la tercer Llamada de Capital, asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados que les hubiera correspondido suscribir conforme a la primera y segunda Llamadas de Capital.

(m) El monto de la aportación que realice cada Tenedor al Fideicomiso será igual al monto que resulte de multiplicar el número de Certificados que suscriba dicho Tenedor en la Emisión Adicional correspondiente por el precio por Certificado de la Emisión Adicional correspondiente.

(n) Los montos que reciba el Fiduciario respecto de las Emisiones Adicionales serán recibidos en la Cuenta para Llamadas de Capital

(o) Los cálculos descritos en los incisos (i) a (l) anteriores serán realizados por el Administrador y el Administrador deberá notificar el resultado de los mismos al Fiduciario y al Representante Común para su validación.

(p) En virtud del mecanismo de Llamadas de Capital, si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados que se emitan en una Emisión Adicional conforme a una Llamada de Capital, dicho Tenedor se verá sujeto a una dilución punitiva, ya que el monto aportado por dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados que tendrá después de la Emisión Adicional respecto de la cual no suscribió y pagó Certificados conforme a sus Compromisos por Certificado respectivos. Es decir, el porcentaje que representen los Certificados de los que sea titular un Tenedor que no cumplió con una Llamada de Capital antes de la Emisión Adicional respectiva disminuirá después de dicha Emisión Adicional más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de dicha Emisión Adicional conforme a sus Compromisos por Certificado respectivos, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí suscribieron y pagaron los Certificados que se emitieron en la Emisión Adicional respectiva. Dicha dilución punitiva para el Tenedor que no acuda a una Llamada de Capital y beneficio incremental para los Tenedores que sí lo hagan, se verá reflejada en los términos que indica el Contrato.

(q) Si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados que se emitan en una Emisión Adicional conforme a una Llamada de Capital, el Fideicomiso podría no contar con los recursos suficientes para cumplir con las obligaciones que adquiera en los términos del Contrato de Fideicomiso y del Acta de Emisión, y podría verse sujeto a penalidades o pérdidas al respecto.

(r) Los Tenedores, por la mera adquisición de los Certificados, autorizan e irrevocablemente instruyen a los intermediarios financieros a través de los cuales sean propietarios de Certificados, a entregar la documentación necesaria.

(s) En caso de que algún Tenedor pretenda transmitir, en cualquier momento, dentro o fuera de la BMV, los Certificados de los que sea titular (y consecuentemente la obligación de cumplir con Llamadas de Capital, en su caso), dicho

Tenedor estará sujeto a lo que se determina en el Contrato de Fideicomiso.

Desembolso de los Fondos. El Administrador (o el acreedor de una Línea de Suscripción de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y con el Convenio de Línea de Suscripción respectivo) instruirá por escrito al Fiduciario a que utilice los montos depositados en la Cuenta General, en la Cuenta de Flujos o en la Cuenta para Llamadas de Capital, para (i) pagar los montos que sean vencidos y exigibles bajo las Líneas de Suscripción, (ii) pagar el principal o intereses vencidos bajo cualquier otro endeudamiento asumido por el Fideicomiso o cualquier Vehículo de Inversión (iii) llevar a cabo Inversiones o Inversiones de Seguimiento (iv) pagar los Gastos de la Emisión Inicial, Gastos de Inversión y los Gastos Continuos relacionados con las Inversiones que se lleven a cabo con los recursos depositados en la Cuenta General o en la Cuenta para Llamadas de Capital, (v) constituir, mantener o reconstituir la Reserva de Gastos, y (vi) pagar Gastos de Mantenimiento.

Endeudamiento

(a) El Fiduciario podrá solicitar préstamos a terceros, otorgar fianzas o garantías reales o personales (incluyendo, sin limitación, transmisiones a fideicomisos de garantía) en beneficio de terceros o de los Vehículos de Inversión, obtener cartas de crédito (o instrumentos similares), constituir depósitos sobre dinero a favor de terceros, constituirse como aval y/o como obligado solidario y celebrar cualquier tipo de instrumento o contrato relacionado con lo anterior para facilitar o apoyar cualquier Inversión, propuesta o existente, considerándose dichos pasivos como Gastos de Inversión de dicha Inversión y exclusivamente hasta donde alcance el Patrimonio del Fideicomiso.

El endeudamiento del Fideicomiso deberá ser aprobado por la Asamblea de Tenedores o por el Comité Técnico, según corresponda.

Lineamientos de Endeudamiento:

(i) Los lineamientos deberán ser aprobados por el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, según sea el caso.
(ii) El monto total del endeudamiento incurrido en ningún caso podrá representar más del 50% (cincuenta por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, considerando los compromisos de inversión de las Llamadas de Capital, salvo que la Asamblea de Tenedores apruebe lo contrario.

CERTIFICADOS ADICIONALES; SERIES SUBSECUENTES

En caso de que (i) se presente alguna oportunidad de inversión a la Asamblea General de Tenedores o al Comité Técnico, y la misma no sea aprobada de conformidad con lo establecido en Contrato de Fideicomiso, o (ii) se presente alguna oportunidad de inversión cuyo monto de inversión necesario exceda de los Compromisos Restantes de los Tenedores, o (iii) se presente la oportunidad de invertir montos adicionales respecto de una Inversión ("Inversión Adicional"), se puede llevar a cabo una emisión de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo emitidos bajo el mecanismo de llamadas de capital, sin expresión de valor nominal, no amortizables, de una Serie subsecuente (los "Certificados Adicionales") hasta por un monto que en ningún caso excederá el Monto Máximo de Emisión, y que utilice los recursos de la emisión de dicha Serie subsecuente de Certificados Adicionales para llevar a cabo dicha Inversión Adicional; en el entendido, que el monto de la emisión de cada Serie subsecuente no podrá exceder de un monto equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del Monto Máximo de los Certificados Serie I. Las emisiones de Certificados Adicionales de cada Serie estarán sujetas a lo siguiente:

(a) Una Serie por Inversión Adicional.
(b) Derechos de Suscripción.
(c) Autorizaciones y Registros.
(d) Llamadas de Capital por Serie de Certificados Adicionales.
  (i) El número de llamada de capital de Certificados Adicionales de dicha Serie;
  (ii) La Fecha de Registro de Certificados Adicionales, la Fecha Ex-Derecho de Certificados Adicionales;
  (iii) El monto de la emisión de Certificados Adicionales que corresponda;
  (iv) El número, precio de colocación y Serie de los Certificados Adicionales correspondientes; el entendido, que el precio por cada Certificado Adicional de cada Serie subsecuente no deberá ser inferior a $999,999.00 (novecientos

noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve Pesos 00/100).

(v) Una breve descripción del destino anticipado de los recursos que se obtengan de dicha llamada de capital; y

(vi) El monto de la Comisión por Inversión que el Administrador tendrá derecho a recibir por la administración de las Inversiones Adicionales que se realicen con el producto de la colocación de la Serie respectiva de Certificados Adicionales; en el entendido, que dicha Comisión por Inversión en ningún caso podrá ser mayor a 50 (cincuenta) puntos base sobre el monto de la emisión de los Certificados Adicionales de la Serie respectiva; en el entendido, además, que los Tenedores, por la mera adquisición de dichos Certificados Adicionales, consentirán al pago de dicha Comisión por Inversión al Administrador en los términos que se hayan divulgado en la llamada de capital respectiva.

En caso de que se lleve a cabo una llamada de capital de una Serie subsecuente de Certificados Adicionales (pero una vez que ya se haya llevado a cabo la emisión inicial de dicha Serie subsecuente de Certificados Adicionales), los montos desembolsados en dicha llamada de capital deberán ser al menos los necesarios para que los montos desembolsados en la emisión inicial de Certificados Adicionales de dicha Serie representen al menos el 20% del monto total agregado desembolsado en relación con los Certificados Adicionales totales emitidos bajo dicha Serie conforme a la emisión inicial y las subsecuentes llamadas de capital.

(e) Restricciones de Transferencia. Cada Tenedor podrá enajenar los Certificados Adicionales de cada Serie a un Inversionista Aprobado sin restricción alguna, o bien a cualquier otro adquirente con la autorización previa del Asamblea Especial para dicha Serie de Certificados Adicionales, en cuyo caso dicha Asamblea Especial sólo otorgará dicha autorización si, a su juicio.

(f) Los recursos que se obtengan por parte del Fiduciario derivado de las emisiones que lleve a cabo de cada Serie de Certificados Adicionales podrán ser utilizados para (i) llevar a cabo una Inversión Adicional, así como para pagar la Comisión por Inversión relacionada con la Inversión Adicional respectiva, las Inversiones de Seguimiento, Gastos de Inversión y Gastos Continuos relacionados con dicha Inversión Adicional, en cada caso, durante el Periodo de Inversión, y (ii) una vez concluido el Periodo de Inversión, para pagar Inversiones de Seguimiento y Gastos Continuos relacionados con dicha Inversión Adicional, en el entendido, que si dichos recursos no se utilizan dentro de los 45 (cuarenta y cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha de emisión correspondiente, dichos montos se deberán distribuir a los Tenedores respectivos junto con los intereses generados durante dicho periodo. Adicionalmente, dichos recursos servirán para pagar la parte proporcional que le corresponda a dicha Serie de Certificados Adicionales de los Gastos de Mantenimiento, y para fondear la parte proporcional que le corresponda a dicha Serie de Certificados Adicionales de la Reserva de Gastos; en el entendido, que la parte proporcional correspondiente a cada Serie se calculará por el Administrador de manera trimestral cada vez que se deba de constituir o reconstituir la Reserva de Gastos utilizando el porcentaje que representen las cantidades recibidas por el Fideicomiso por la emisión de dicha Serie de certificados bursátiles fiduciarios, respecto de las cantidades recibidas por el Fideicomiso por la emisión de la totalidad de los Certificados en Circulación (incluyendo, sin limitación, los Certificados Bursátiles).

Asambleas Especiales.

Los Tenedores de Certificados Adicionales de cada Serie podrán reunirse en Asamblea Especial de Tenedores de dicha Serie de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

Facultades de la Asamblea Especial:

(i) Decisiones de Venta.
(ii) Modificación a Comisión por Inversión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la LIC, se deberá establecer un comité técnico por cada Serie de Certificados Adicionales (cada uno, un "Comité Técnico Especial"). Integrado por hasta 21 (veintiún) miembros propietarios y sus respectivos suplentes, de los cuáles por lo menos el 25% deberán ser Miembros Independientes, mismos que serán nombrados por los Tenedores de los Certificados Adicionales y por el Administrador.

Cuentas del Fideicomiso

Las Cuentas del Fideicomiso estarán denominadas en Pesos y/o en Dólares, según lo instruya el Administrador.

1. Cuentas Relacionadas con los Certificados Bursátiles de la Serie I.
   - Cuenta General
     (i) Monto de la Emisión Inicial. El Fiduciario inicialmente depositará y mantendrá en la Cuenta General el Monto de la Emisión Inicial para pagar los Gastos de la Emisión Inicial y, posteriormente, depositará y mantendrá en la Cuenta General los Recursos Netos de la Emisión Inicial.
     (ii) El Fiduciario deberá mantener en depósito en la Cuenta General, la Reserva de Gastos y la Reserva de Administración; el Administrador deberá calcular de manera trimestral los montos de la Reserva de Gastos y la Reserva de Administración a efecto de que los montos que conformen la Reservas sean suficientes en todo momento para cubrir, durante los doce meses siguientes a dicha fecha de cálculo.
   - Cuenta para Llamadas de Capital. El Fiduciario mantendrá una Cuenta para Llamadas de Capital en la cual depositará todos los montos derivados de una Llamada de Capital, los cuales serán utilizados para pagar los Gastos de Emisión relacionados con dicha Llamada de Capital;
   - Cuenta de Inversiones. El Fiduciario transferirá de la Cuenta General y/o de la Cuenta para Llamadas de Capital, según sea el caso, a la Cuenta de Inversiones, el monto necesario para realizar dicho pago. El Fiduciario realizará los desembolsos o pagos requeridos con respecto de una Inversión.
   - Cuenta de Flujos. El Fiduciario recibirá en la Cuenta de Flujos todos los Flujos que reciba de las Inversiones. El Administrador podrá instruir por escrito al Fiduciario para que utilice los fondos depositados en la Cuenta de Flujos para reconstituir o mantener en la Cuenta General la Reserva de Gastos y la Reserva de Administración, Pago de Comisión por Administración, para realizar Distribuciones.

2. Cuentas Relacionadas con cada Serie de Certificados Adicionales. Por cada Serie de Certificados Adicionales que emita el Fideicomiso, el Fideicomiso mantendrá las siguientes cuentas bancarias:

   (a) Cuenta de Recepción. Por cada Serie de Certificados Adicionales que emita el Fideicomiso, el Fiduciario mantendrá una Cuenta de Recepción en la cual depositará todos los montos derivados de cualquier emisión de dicha Serie de Certificados Adicionales, los cuales serán utilizados para pagar los Gastos de Emisión Adicional relacionados con las emisiones de Certificados Adicionales de dicha Serie.
      (i) Reserva de Comisión por Inversión. El Fiduciario deberá mantener en depósito en la Cuenta de Recepción respectiva, durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, una reserva equivalente al monto que sea necesario para cubrir en todo momento la Comisión por Inversión relacionada con las Inversiones Adicionales que lleve a cabo el Fiduciario con el producto de la colocación de los Certificados Adicionales de dicha Serie durante los doce meses siguientes a dicha fecha de determinación.
      (ii) Remanentes. Cualquier remanente deberá ser mantenido en depósito por el Fiduciario

   (b) Cuenta de Flujos de Inversión Adicional. Por cada Serie de Certificados Adicionales que emita el Fideicomiso, el Fiduciario mantendrá una Cuenta de Flujos de Inversión Adicional en la cual el Fiduciario recibirá todos los Flujos que reciba de las Inversiones Adicionales que se realicen con el producto de la colocación de los Certificados Adicionales de dicha Serie.

Distribuciones

(a) Distribuciones de Certificados Serie I. El Administrador deberá instruir al Fiduciario que distribuya la totalidad de los montos disponibles depositados en la Cuenta de Flujos, menos los montos que resulten necesarios para cubrir la Reserva de Administración y la Reserva de Gastos (i) el Administrador estará obligado a instruir por escrito al Fiduciario que lleve a cabo una Distribución cuando los montos depositados sean superiores a $10,000,000.00 y (ii) el Administrador tendrá la facultad, a su entera discreción, de instruir al Fiduciario por escrito para que lleve a cabo una Distribución inferior a $10,000,000.00 (diez millones de Pesos 00/100 M.N); en el entendido, que en ningún caso podrán realizarse pagos (sin importar el origen de los mismos) a los Tenedores si existe un incumplimiento a cualquiera de las obligaciones derivadas de o relacionadas con cualesquiera de los documentos de las Líneas de

Suscripción.

(b) Distribuciones de Certificados Adicionales de distintas Series. Respecto de cada Serie de Certificados Adicionales, el Administrador deberá instruir por escrito al Fiduciario para que distribuya la totalidad de los montos disponibles depositados en la Cuenta de Flujos de Inversión Adicional correspondiente, menos los montos que resulten necesarios para cubrir los pagos y reservas (i) el Administrador estará obligado a instruir al Fiduciario por escrito que lleve a cabo dicha distribución cuando los montos depositados sean superiores a $10,000,000.00 (diez millones de Pesos 00/100 M.N.), y (ii) el Administrador tendrá la facultad, a su entera discreción, de instruir al Fiduciario para que lleve a cabo una Distribución de Certificados Adicionales inferior a $10,000,000.00 (diez millones de Pesos 00/100 M.N.), incluyendo, pero sin limitar, la última Distribución que realice el Fideicomiso.

(c) Los Certificados en Circulación serán no amortizables.

(d) No obstante lo establecido en la Cláusula 10.4 del Contrato de Fideicomiso, no existe obligación del Fiduciario de pagar a los Tenedores, con respecto de los Certificados en Circulación, una suma de dinero por concepto de principal y, en su caso, intereses.

(e) Distribución Final. En la fecha en la que (a) todas las Inversiones hayan sido desinvertidas conforme al Contrato de Fideicomiso, (b) todas las deudas asumidas por el Fideicomiso hayan sido liquidadas, (c) todo el efectivo depositado en las Cuentas del Fideicomiso haya sido distribuido a los Tenedores por el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, y (d) que no queden más obligaciones pendientes del Fideicomiso de cualquier naturaleza, incluyendo obligaciones contingentes o desconocidas, según lo determine la Asamblea General de Tenedores; el Administrador deberá instruir al Fiduciario a realizar la Distribución final a los Tenedores en proporción a su tenencia de Certificados y Certificados Adicionales, según corresponda, en cuyo caso deberá enviar un aviso a Indeval (por escrito o a través de los medios que esta determine) en la que se indique que dicha distribución corresponde a la última bajo el Contrato de Fideicomiso, y que el pago se realizará contra títulos.

Inversiones Permitidas

El Fiduciario deberá invertir cualesquiera cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso en Inversiones Permitidas de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador.

El Fideicomiso podrá realizar inversiones, incluyendo sin limitación inversiones en el capital social de sociedades mexicanas residentes en México cuyas acciones se encuentren listadas en la BMV (o en otro mercado de valores) sujeto a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, cuando las mismas se encuentren dentro del Régimen de Inversión o bien con la aprobación previa de la Asamblea General de Tenedores.

Cualquier producto o rendimiento derivado de las Inversiones Permitidas que lleve a cabo el Fiduciario con los montos depositados en la Cuenta General y en la Cuenta para Llamadas de Capital que no formen parte de la Reserva de Administración o la Reserva de Gastos será distribuido por el Fiduciario trimestralmente a los Tenedores.

Cualquier producto o rendimiento derivado de las Inversiones Permitidas serán utilizados para cubrir cualesquier pagos correspondientes a dichas Reservas.

Ni el Fiduciario, ni el Administrador, ni el Fideicomitente, ni el Representante Común serán responsables por cualquier detrimento a las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso.

El Fiduciario tendrá el derecho de solicitar al Administrador en cualquier momento que considere necesario, la documentación así como cualquier otro tipo de evidencia relacionada con el origen o procedencia de los flujos de dinero, así como de las cuentas de destino de dichos flujos de dinero que sean invertidos, que no sean Cuentas del Fideicomiso. En caso de que el Administrador no entregue esta información de forma satisfactoria, el Fiduciario no tendrá la obligación de realizar las Inversiones y será liberado de cualquier responsabilidad al respecto en términos del Contrato de Fideicomiso.

Auditoría Anual.

Al final de cada Ejercicio Fiscal durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Auditor Externo auditará los estados

financieros anuales preparados por el Contador Designado, deberán incluir la carta de independencia emitida por dicho Auditor Externo conforme lo establece el artículo 84 de la Circular Única. El Auditor Externo deberá revisar, enunciativa, más no limitativamente, el uso que se haya dado a las cantidades depositadas en la Cuenta General, así como los flujos de efectivo entre las diferentes Cuentas del Fideicomiso. A más tardar el 31 de marzo de cada año calendario durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Auditor Externo deberá preparar y entregar al Administrador (con copia para el Fiduciario, el Representante Común y el Comité Técnico) un informe anual de auditoría sobre los estados financieros anuales del Fideicomiso preparados por el Contador Designado, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Valuador Independiente; Valuación de los Certificados Bursátiles.

Las Inversiones y las inversiones adicionales serán valuadas trimestralmente por el Valuador Independiente. Los criterios que el Valuador Independiente utilice para las valuaciones deberán seguir una metodología con base en estándares internacionales, y entregará dicha valuación trimestralmente. Las valuaciones de las Inversiones Adicionales estarán debidamente documentadas y a disposición del Representante Común, del Comité Técnico y del Proveedor de Precios.

1. Certificados Bursátiles de la Serie I serán valuados por el Proveedor de Precios de conformidad con lo siguiente:

   (i) El Proveedor de Precios actualizará el valor del Patrimonio del Fideicomiso con base en los estados financieros del mismo, la valuación de cada instrumento de inversión a precios actualizados de mercado y tomando en consideración el resultado de la valuación de las Inversiones a que se refiere el inciso (b) anterior; en el entendido, que dicha valuación no tomará en cuenta ni las cantidades depositadas en las Cuentas de Recepción o en las Cuentas de Flujos de Inversión Adicional correspondientes a Certificados Adicionales de otras Series ni las Inversiones Adicionales que se hayan realizado con el producto de la colocación de Certificados Adicionales de otras Series.
   (ii) El valor de cada Certificado Bursátil será el resultado de dividir (1) el valor del Patrimonio del Fideicomiso descrito en el inciso (i) anterior, entre (2) el número de Certificados Bursátiles emitidos por el Fideicomiso.
   (iii) De conformidad con el Anexo H Bis 2 de la Circular Única, dicha valuación deberá reportarse de manera anual al público inversionista o cuando exista alguna modificación en la estructura del Patrimonio del Fideicomiso, a través de la BMV por el sistema denominado Emisnet.

2. Certificados Adicionales de Series Subsecuentes serán valuados por el Proveedor de Precios de conformidad con lo siguiente:

   (i) El Proveedor de Precios tomará en consideración el resultado de la valuación de las Inversiones Adicionales que se hayan realizado con el producto de la colocación de dicha Serie de Certificados Adicionales conforme al inciso (b) anterior, así como las cantidades depositadas en las Cuentas de Recepción o en las Cuentas de Flujos de Inversión Adicional correspondientes a dicha Serie de Certificados Adicionales y la valuación de cada instrumento de inversión relacionado con dichos montos a precios actualizados de mercado.
   (ii) El valor de cada Certificado Adicional de dicha Serie será el resultado de dividir (1) el monto que se obtenga conforme al numeral (i) anterior, entre (2) el número de Certificados Adicionales de dicha Serie emitidos por el Fideicomiso.
   (iii) De conformidad con el Anexo H Bis 2 de la Circular Única, dicha valuación deberá reportarse de manera anual al público inversionista a través de la BMV por el sistema denominado Emisnet.

Régimen de Inversión

El Fideicomiso llevará a cabo Inversiones a través de Vehículos de Inversión en Proyectos de Infraestructura. Salvo que la Asamblea de Tenedores autorice lo contrario, todas las Inversiones que lleve a cabo el Fideicomiso deberán cumplir con el siguiente régimen de inversión:

A. Sectores Objetivo. Todas las Inversiones que realice el Fiduciario estarán limitadas a los siguientes sectores (i) ductos

(pipelines), (ii) almacenamiento relacionado con energía, (iii) generación de energía (incluyendo transmisión y distribución midstream), (iv) energías renovables, (v) infraestructura de transporte, (vi) infraestructura social, y (vii) agua; en el entendido, que el Fideicomiso podrá realizar Inversiones fuera de los Sectores Objetivo con la aprobación previa de la Asamblea de Tenedores.

B. Régimen de Inversión. El Fideicomiso llevará a cabo Inversiones a través de Vehículos de Inversión, en proyectos de infraestructura y energía o en compañías controladoras de proyectos de infraestructura y energía en México que se ubiquen dentro de los Sectores Objetivo y cumplan con los siguientes criterios:

(a) Los Proyectos de Infraestructura deberán estar ubicados en México y los Vehículos de Inversión deberán ser entidades con domicilio en México.

(b) Las Inversiones podrán ser financiadas (sujeto a las restricciones regulatorias en cada caso) ya sea como capital, quasi equity, créditos con comportamiento de y retornos similares a capital, o como deuda de inversionistas.

(c) El Fideicomiso buscará una estrategia de autofinanciamiento para cada Proyecto de Inversión, sin recurrir a los accionistas o socios o tenedores del Vehículo de Inversión de que se trate para cualquier fondeo o financiamiento posterior.

C. Limitación Geográfica. Todas las Inversiones deberán realizarse en Proyectos de Infraestructura ubicados dentro de México.

D. Limitación de Co-Inversión. Las Inversiones que realice el Fideicomiso estarán sujetas en todo momento a los términos del Contrato de Co-Inversión que celebre con CDP, en su caso, y de los demás Documentos de la Co-Inversión.

Contrato de Administración:

Ratificación del Nombramiento del Administrador; Aceptación del Administrador; Servicios; Deberes

a) El Fiduciario ratifica el nombramiento y contratación del Administrador, y el Administrador ratifica el nombramiento hecho por el Fiduciario y se obliga frente a este último, para llevar a cabo y cumplir con todas las obligaciones a cargo del Administrador establecidas en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración.

b) Servicios. El Fiduciario le encomienda al Administrador la prestación de los servicios que se describen a continuación, y el Administrador se obliga a prestar al Fiduciario los siguientes servicios (en conjunto, los "Servicios"):

   a. Analizar, asesorar, opinar, negociar y, en su caso, ejecutar, las potenciales Inversiones que a través de los Vehículos de Inversión efectúe el Fiduciario, una vez que las mismas hayan sido aprobadas por el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, según corresponda conforme a los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso;
   b. Analizar, estructurar, asesorar, opinar, negociar y, en su caso, ejecutar, potenciales Desinversiones, una vez que las mismas hayan sido aprobadas por el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, según corresponda conforme a los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso;
   c. Llevar a cabo todos los actos y gestiones, que estén dentro de su control, a efecto de que se negocien y celebren las Inversiones y Desinversiones correspondientes;
   d. Llevar a cabo todos los actos y gestiones, que estén dentro de su control, a efecto de que se negocien y celebren las Inversiones, Inversiones Adicionales y Desinversiones correspondientes;
   e. Respecto de cualquier Inversión que realice o tenga la intención de realizar, asesorase de expertos y tomar las medidas a su alcance para que la Inversión de que se trate se realice conforme a lo dispuesto por el Contrato de Fideicomiso y la legislación aplicable, incluyendo disposiciones de carácter fiscal, de seguridad social, laboral y ambiental, y que la misma sea legal y válida conforme a sus términos;
   f. Junto con el Contador Designado, llevar a cabo la presentación de las declaraciones de impuestos del Fideicomiso de conformidad con la legislación aplicable y dar cumplimiento a las obligaciones fiscales establecidas en Capítulo XII del Contrato de Fideicomiso, incluyendo sin limitar los pronunciamientos en materia fiscal y tributaria vigentes;
   g. De así solicitarlo el Fiduciario, asistir al Fiduciario con la preparación, presentación y negociación de cualesquier

reportes y solicitudes de autorizaciones requeridos por cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Bolsa Mexicana de Valores;

h. Proporcionar servicios de administración de las Inversiones, y llevar a cabo los demás actos necesarios para cumplir con los Fines del Fideicomiso;
i. Representar al Fideicomiso y a los Tenedores frente a cualquier co-inversionista, incluyendo CDP, y ejercer los derechos del Fideicomiso respecto de cualquier Vehículo de Inversión, incluyendo el Fideicomiso de Co-Inversión, en su caso, sujeto a las disposiciones y limitaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso;
j. Reportar a los miembros del Comité Técnico las determinaciones que se tomen en el comité técnico de cualquier Vehículo de Inversión del que el Administrador forme parte o tenga derecho de asistir, incluyendo, sin limitación, en el comité técnico del Fideicomiso de Co- Inversión; y
k. En general, llevar a cabo cualesquiera otras actividades de asesoría, o relacionadas con la administración de Inversiones o respecto de Desinversiones, que sean necesarias para que el Administrador cumpla con sus obligaciones conforme al Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso.

c) Deberes.
   i. El Administrador deberá en todo momento cumplir con los deberes de lealtad y diligencia contenidos en los Artículos 30 al 37 de la LMV en lo que resulte aplicable al Fideicomiso y a las Inversiones que este realice, según los mismos sean restringidos o modificados de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Administración.
   ii. El Administrador deberá desempeñar los Servicios de buena fe y en lo que él considere es en el mejor interés del Fideicomiso y de los Vehículos de Inversión.

Evaluación de Oportunidades de Inversión

El Administrador se obliga a evaluar las inversiones potenciales del Fideicomiso; en el entendido, que cada una de dichas inversiones potenciales deberá cumplir con el Régimen de Inversión (salvo que la Asamblea de Tenedores apruebe lo contrario).

Inversiones

El Administrador se obliga a presentar al Comité Técnico o a la Asamblea de Tenedores, según corresponda conforme al Contrato de Fideicomiso, todas las oportunidades de inversión de las que tenga conocimiento, ya sea directamente o a través de CDP, en su caso, siempre y cuando dichas Inversiones (i) cumplan en todo momento con las disposiciones establecidas en el Capítulo VI del Contrato de Fideicomiso, y (ii) cumplan con el Régimen de Inversión descrito en el Anexo “B” del Contrato de Fideicomiso. Asimismo, el Administrador ejecutará las decisiones válidamente adoptadas por la Asamblea de Tenedores y por el Comité Técnico, según sea el caso, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

Compensación del Administrador

1. Compensación relacionada con los Certificados Bursátiles de la Serie I.
   La compensación del Administrador por la prestación de los Servicios al Fideicomiso estará compuesta por una comisión por administración fija y una compensación variable de conformidad con lo siguiente:

   (a) Comisión por Administración Fija. Por cada año calendario durante la vigencia del Contrato de Administración, el Administrador tendrá derecho a recibir una comisión por administración anual (la “Comisión por Administración”) equivalente a (x) la suma de todos los Costos de Administración Presupuestados para dicho año calendario conforme al Presupuesto Anual aplicable en los términos del numeral (iii) siguiente, más (y) una prima equivalente al 5% (cinco por ciento) de los Costos de Administración para dicho año calendario, más (z) el IVA que resulte aplicable. El pago de la Comisión por Administración estará sujeto a lo siguiente:

   (iii) Pagos Mensuales. La Comisión por Administración se pagará de manera mensual el último día de cada mes calendario del año correspondiente; en el entendido, que si dicho día no es un Día Hábil, el pago de la Comisión por Administración se realizará el Día Hábil siguiente.

(iv) Cálculo del Monto Mensual. Cada pago mensual se calculará dividiendo la Comisión por Administración anual aplicable al año calendario correspondiente entre 12 (doce).

(v) Presupuesto Anual del Administrador. A efecto de determinar la Comisión por Administración para cado año calendario durante la vigencia del Contrato de Administración, a más tardar el 15 de enero de dicho año calendario, el Administrador presentará a la Asamblea de Tenedores (para su información, pero salvo por lo previsto en el numeral (iv) siguiente, sin requerir de su autorización) un presupuesto anual (cada uno, un "Presupuesto Anual") de todos los gastos a ser incurridos por el Administrador para el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato de Administración durante dicho año calendario (los "Costos de Administración Presupuestados"), incluyendo (i) todos los gastos de oficina, equipo y mobiliario, servicios de luz, teléfono y agua, y cualesquier otros gastos relacionados con el mantenimiento del lugar de trabajo del Administrador utilizado para prestar los Servicios, (ii) los gastos y costos relacionados con la contratación de empleados para el cumplimiento del Contrato de Administración, (iii) salarios y todas las prestaciones de los empleados del Administrador; en el entendido, que las contrataciones de personal que realice el Administrador, así como los salarios y prestaciones del personal del Administrador, estarán basados en todo momento en recomendaciones de la firma Egon Zehnder Internacional de México, S.A. de C.V. o una firma de consultores similar de reconocido prestigio nacional; en el entendido, además, que cualquier contratación que lleve a cabo el Administrador deberá ser notificada por escrito a los Tenedores una vez que dicha contratación haya sido concretada, (iv) todos los costos relativos al cumplimiento de las actividades del Administrador en relación con el Patrimonio del Fideicomiso y el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, incluyendo, sin limitación, viáticos, (v) impuestos respecto de, y/o a ser pagados por, el Administrador de conformidad con la legislación en materia fiscal aplicable, y (vi) cualesquier otros costos relativos al cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato de Administración y al Contrato de Fideicomiso.

(vi) Incrementos en el Presupuesto Anual. A efecto de determinar la Comisión por Administración para cada año calendario durante la vigencia del Contrato de Administración, cualquier incremento en el Presupuesto Anual para un año calendario respecto del Presupuesto Anual del año calendario inmediato anterior deberá ser aprobado por la Asamblea de Tenedores.

(vii) Reporte de Costos de Administración. A más tardar el 10 de enero de cada año calendario durante la vigencia del Contrato de Administración, el Administrador deberá entregar al Fiduciario (con copia para el Representante Común) un reporte (cada uno, un "Reporte de Costos de Administración") de todos los costos incurridos por el Administrador durante el año calendario inmediato anterior por virtud de la prestación de los Servicios contemplados en el Contrato de Administración (los "Costos de Administración Reales"). El Administrador deberá además entregar al Fiduciario (con copia para el Representante Común) las facturas fiscales que evidencien los Costos de Administración Reales durante dicho año calendario. En relación con lo anterior:

(1) Si, respecto de cualquier año calendario, los Costos de Administración Reales exceden los Costos de Administración Presupuestados para dicho año calendario, el Administrador tendrá derecho de convocar a una Asamblea de Tenedores a efecto de (y) exponer a la Asamblea de Tenedores el monto y las razones de dicho exceso, y (z) solicitar a la Asamblea de Tenedores el reembolso de dicho exceso. En caso de que la Asamblea de Tenedores apruebe dicho reembolso, el mismo será pagado al Administrador con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

(2) Si, respecto de cualquier año calendario, los Costos de Administración Reales son inferiores a los Costos de Administración Presupuestados para dicho año calendario, el Administrador deberá utilizar el excedente de dichos Costos de Administración Presupuestados que le hayan sido entregados como parte de la Comisión por Administración para pagar costos del Administrador por la prestación de los Servicios durante el año calendario inmediato siguiente.

(viii) Comisión por Administración Durante el Primer Año Calendario. Para efectos de calcular la Comisión por Administración desde la fecha de firma del Contrato de Administración y hasta el 31 de diciembre del

2015, (x) la Comisión por Administración se calculará por todo el año 2015 conforme al inciso (a) anterior, pero considerando que los Costos de Administración Presupuestados para el año 2015 ascenderán a un monto de $52,394,153.00 (cincuenta y dos millones trescientos noventa y cuatro mil ciento cincuenta y tres Pesos 00/100), (y) dividiendo la Comisión por Administración entre 12 (doce) mensualidades, y (z) pagando al Administrador únicamente la Comisión por Administración por las mensualidades actualmente transcurridas desde la fecha del Contrato de Administración y hasta el 31 de diciembre de 2015; en el entendido, que respecto del mes calendario en el que se firme el Contrato de Administración, en caso de ser un mes irregular, únicamente se pagará Comisión por Administración por los días efectivamente transcurridos a partir de la fecha del Contrato de Administración durante dicho mes.

(b) Compensación Variable. Por la prestación de los Servicios conforme al Contrato de Administración, el Administrador tendrá derecho además a recibir una compensación variable (la "Compensación Variable") consistente en lo siguiente:

(i) Bono Administrativo. Al concluir cada año calendario durante la vigencia del Contrato de Administración, los funcionarios del Administrador en dicho momento (incluyendo al director general, al vicepresidente y al asociado, en su caso) serán elegibles a recibir un bono de hasta un año de sueldo de dicho funcionario (el "Bono Administrativo"). La Asamblea de Tenedores tendrá un plazo de 30 (treinta) días naturales a partir del 31 de diciembre de cada año calendario para oponerse al pago de dicho bono a todos o cualquiera de los funcionarios del Administrador; en el entendido, que para dichos efectos, cualquier Tenedor podrá convocar a dicha Asamblea de Tenedores. Si la Asamblea de Tenedores no se opone al pago de dicho bono dentro de dicho plazo de 30 (treinta) días naturales, el mismo será pagado con los recursos del Patrimonio del Fideicomiso. Para efectos del Bono Administrativo pagadero por el año 2015, únicamente se considerará el sueldo por los días efectivamente transcurridos desde la fecha de firma del Contrato de Administración al 31 de diciembre de 2015.

(ii) Bono de Rendimiento. Adicionalmente, en cada Fecha de Pago de Bono de Rendimiento, el Administrador tendrá derecho a recibir un bono de rendimiento (cada uno, un "Bono de Rendimiento") calculado con base en el Rendimiento del Fideicomiso a dicha Fecha de Pago de Bono de Rendimiento de conformidad con lo establecido en el documento que se adjunta al Contrato de Administración como Anexo "A"; en el entendido, que el Bono de Rendimiento se calculará con base en los estados financieros anuales auditados del Fideicomiso a dicha Fecha de Pago de Bono de Rendimiento. El Administrador podrá presentar a la Asamblea de Tenedores, en cualquier momento, una propuesta de Bono de Rendimiento a ser pagado a cualquier otro funcionario del Administrador; en el entendido, que dicho bono deberá de ser aprobado por la Asamblea de Tenedores.

2. Compensación relacionada con los Certificados Adicionales. El Administrador tendrá derecho a recibir una Comisión por Inversión, respecto de cada Inversión Adicional que se realice con el producto de la colocación de una Serie de Certificados Adicionales, por la administración de dicha Inversión Adicional, la cual será propuesta por el Administrador en la llamada de capital respectiva y aceptada por los Tenedores al momento de la adquisición de los Certificados Adicionales de la Serie respectiva, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

Destitución del Administrador

(a) Sujeto a lo dispuesto en los incisos siguientes, el Administrador podrá ser removido con o sin causa por la Asamblea de Tenedores; en el entendido que dicha remoción surtirá efectos a partir de la fecha de celebración de la Asamblea de Tenedores que resuelva su remoción. En caso de remoción del Administrador conforme a la Cláusula 8 del Contrato de Administración, la Asamblea de Tenedores podrá instruir al Fiduciario para que celebre un contrato de administración con un administrador sustituto, en los términos que apruebe la Asamblea de Tenedores.

(i) Remoción del Administrador con Causa. En caso de que ocurra cualquier Causa de Remoción de conformidad

con el Contrato de Administración, el Administrador podrá ser removido con causa por la Asamblea de Tenedores en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso. En caso de que el Administrador sea removido de conformidad con el presente inciso (a), serán aplicables las siguientes disposiciones:

a. Comisión por Administración. En la fecha en que surta efectos la remoción del Administrador con causa de conformidad con el presente inciso (a), el Fiduciario pagará al Administrador removido todas las Comisiones por Administración pagaderas por el Fideicomiso, generadas y no pagadas a partir de la fecha del Contrato de Administración y hasta la fecha en que surta efectos su remoción, las cuales serán pagaderas dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en la que surta efectos la remoción del Administrador, en el entendido, que el Fiduciario deberá de usar todos los montos disponibles depositados en las Cuentas del Fideicomiso para pagar dichas Comisiones por Administración al Administrador en los términos establecidos en el Contrato de Administración.
b. Compensación Variable. En la fecha en que surta efectos la remoción del Administrador con causa de conformidad con el presente inciso (a), el Administrador perderá el derecho a recibir cualquier Compensación Variable debida y pagadera por el Fiduciario a partir de la fecha en la que surta efectos la remoción.
c. Miembros del Comité Técnico designados por el Administrador. En caso de que el Administrador sea removido con causa conforme al presente inciso (a), los miembros propietarios del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) que hayan sido designados por el Administrador de conformidad con el Contrato de Fideicomiso dejarán de formar parte del Comité Técnico automáticamente en la fecha en que sea determinada la Causa de Remoción por la Asamblea de Tenedores.
d. Miembros de los Comités Técnicos Especiales designados por el Administrador. En caso de que el Administrador sea removido con causa conforme al presente inciso (a), los miembros propietarios de cada Comité Técnico Especial (y sus respectivos suplentes) que hayan sido designados por el Administrador de conformidad con el Contrato de Fideicomiso dejarán de formar parte de dichos Comités Técnicos Especiales automáticamente en la fecha en que sea determinada la Causa de Remoción por la Asamblea General de Tenedores.

(b) Remoción del Administrador sin Causa. El Administrador podrá ser removido sin causa en cualquier momento por la Asamblea de Tenedores en los términos establecidos para dichos efectos en el Contrato de Fideicomiso. En caso de que el Administrador sea removido de conformidad con el presente inciso (b), serán aplicables las siguientes disposiciones.

(i) Comisión por Administración. En la fecha en que surta efectos la remoción del Administrador sin causa de conformidad con el presente inciso (b), el Fiduciario pagará al Administrador removido todas las Comisiones por Administración pagaderas por el Fideicomiso generadas y no pagadas a partir de la fecha del Contrato de Administración y hasta la fecha en que surta efectos su remoción, las cuales serán pagaderas dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en la que surta efectos la remoción del Administrador; en el entendido, que el Fiduciario deberá de usar todos los montos disponibles depositados en las Cuentas del Fideicomiso para pagar dichas Comisiones por Administración al Administrador en los términos establecidos en el Contrato de Administración.

(ii) Compensación Variable. Sin perjuicio de lo establecido en el numeral (i) anterior, en caso de que el Administrador sea removido sin causa conforme al presente inciso (b), el Fiduciario deberá pagar al Administrador, además de las Comisiones por Administración pagaderas por el Fideicomiso generadas y no pagadas a partir de la fecha del Contrato de Administración y hasta la fecha en que surta efectos su remoción, una Compensación Variable en los siguientes términos: (1) un Bono Administrativo equivalente al sueldo de los funcionarios del Administrador desde el inicio del año calendario en que ocurra la remoción y hasta la fecha en la que la Asamblea de Tenedores determine dicha remoción, y (2) un Bono de Rendimiento que será calculado con base en el Rendimiento del Fideicomiso en la fecha en la que la Asamblea de Tenedores determine dicha remoción.

(iii) Comisiones por Inversión. En la fecha en que surta efectos la remoción del Administrador sin causa de

conformidad con el presente inciso (b), el Administrador perderá el derecho a recibir cualquier Comisión por Inversión debida y pagadera por el Fiduciario a partir de la fecha en la que surta efectos la remoción.

(iv) Miembros del Comité Técnico designado por el Administrador. En caso de que el Administrador sea removido sin causa conforme al presente inciso (b), los miembros propietarios del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) que hayan sido designados por el Administrador de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, dejarán de formar parte del Comité Técnico automáticamente en la fecha en que sea determinada la remoción del Administrador.

(v) Miembros de los Comités Técnicos Especiales designados por el Administrador. En caso de que el Administrador sea removido sin causa conforme al presente inciso (b), los miembros propietarios de cada Comité Técnico Especial (y sus respectivos suplentes) que hayan sido designados por el Administrador de conformidad con el Contrato de Fideicomiso dejarán de formar parte de dichos Comités Técnicos Especiales automáticamente en la fecha en que sea determinada la remoción del Administrador.

Obligaciones del Administrador

Adicionalmente a las obligaciones del Administrador conforme al Contrato de Administración, el Administrador tendrá las obligaciones que se le atribuyen en el Contrato de Fideicomiso. Asimismo, además de estar sujeto a las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Cláusula 14.3 del Contrato de Fideicomiso, el Administrador tendrá la obligación de mantener confidencialidad y no divulgar información relevante con respecto a posibles oportunidades de Inversiones que cumplan con el Régimen de Inversión del Fideicomiso, Inversiones Adicionales, en su caso, Vehículos de Inversión, o respecto de cualquier Inversión o Inversión Adicional realizada por el Fiduciario, salvo que dicha divulgación (a) se haga al Fiduciario, al Representante Común, al Comité Técnico, al Comité Técnico Especial, a la Asamblea General de Tenedores, a la Asamblea Especial de Tenedores o alguna Autoridad Gubernamental con capacidad para solicitar dicha información, (b) esté autorizada de conformidad con los términos de los Documentos de la Emisión, (c) sea parte de las obligaciones del Administrador o que sea necesario o conveniente para cumplir con los Fines del Fideicomiso, a discreción del Administrador, (d) se haga a cualquier Vehículo de Inversión y/o co-inversionista del Fideicomiso, o (e) según lo determine el Administrador, sea en el mejor interés del Fideicomiso.

Otros Reportes a Cargo del Administrador.

Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Administrador deberá preparar y entregar los reportes y demás información a que se refiere las Cláusulas 10.4 y 11.5 del Contrato de Fideicomiso, precisamente en los términos y dentro de los plazos establecidos en dichas Cláusulas.

Conflicto de Intereses; Eventos Relevantes

El Administrador deberá (i) informar al Comité Técnico o al Comité Técnico Especial, en su caso, de la existencia de cualquier conflicto de interés del que tenga conocimiento con respecto a una posible Inversión, Inversión Adicional, en su caso, o Desinversión, e (ii) instruir al Fiduciario para que publique cualquier “evento relevante”..

Plazo del Contrato de Administración

El Contrato de Administración permanecerá en pleno vigor y efecto hasta que el Contrato de Fideicomiso haya sido terminado; en el entendido, que el Contrato de Administración será terminado anticipada y automáticamente en cualquier caso de remoción del Administrador.

b. Cumplimiento al plan de negocios y calendario de inversiones y, en su caso desinversiones

El Fideicomiso tiene como objetivo principal invertir en actividades relacionadas con la planeación, diseño, construcción, desarrollo, operación, mantenimiento y conservación de Proyectos de Infraestructura, a través de Vehículos de Inversión, para aprovechar las oportunidades que, en su caso, se generarán derivadas del Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018 publicado por el Gobierno Federal de México, y de la reforma energética que fue promulgada en diciembre de 2013, y agosto y octubre de 2014.

Al cierre del ejercicio 2016, el Fideicomiso sólo ha completado una Inversión en subsidiarias con un valor en libros de $1,684 millones de Pesos, el restante de la Emisión Inicial se utilizó para gastos relacionados con la Emisión Inicial, gastos de la transacción e inversiones valores. En base al acuerdo de exclusividad dentro del Convenio de Co-Inversión, el Fideicomiso tiene un periodo de 5 años para realizar inversiones.

Con fecha 5 diciembre y 27 de diciembre de 2016, el Fideicomiso realizó aportaciones al Fideicomiso de Co-Inversión derivadas de la inversión que realizará en 2017 en el proyecto de "Red Compartida" a través de la Serie I y Serie II.

El Fideicomiso tiene como objetivo invertir en proyectos de largo plazo, por lo cual, al cierre del ejercicio 2016, no se contempla ninguna Desinversión.

c. Valuación

En febrero de 2017, 414 Capital Inc., presentó su reporte como Valuador Independiente del Fideicomiso, al 31 de diciembre de 2016, el cual se adjunta, con el consentimiento del mismo, como anexo (c) del capitulo 7 del presente Reporte Anual. En dicho reporte, 414 Capital Inc. llegó a los siguientes valores para el Patrimonio del Fideicomiso y sus Inversiones: 414 Capital presentó una valuación por la inversión en ICA OVT en $1,645,460,267.00 Pesos. Como resultado de la valuación de la Inversión del Fideicomiso, así como las inversiones en Valores Permitidos, el Valuador Independiente ha determinado un valor para los Certificados Bursátiles del Fideicomiso Serie I de $97.64 Pesos y un valor para los Certificados Bursátiles del Fideicomiso Serie II de $1,013,917.27 Pesos.

d. Comisiones, costos y gastos del administrador u operador.

Al 31 de diciembre de 2016 se han realizado pagos al Administrador por concepto de Comisión por Administración de la Serie I por un total de $57,767,680.20 (cincuenta y siente millones setecientos sesenta y siete mil seiscientos ochenta Pesos 20/100 M.N.) monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración.

FECHA DE PAGO	IMPORTE
26/01/2016	4,813,973.35
01/02/2016	4,813,973.35
26/02/2016	4,813,973.35
28/03/2016	4,813,973.35
02/05/2016	4,813,973.35
31/05/2012	4,813,973.35
28/06/2016	4,813,973.35
25/07/2016	4,813,973.35
27/08/2016	4,813,973.35
30/09/2016	4,813,973.35
31/10/2016	4,813,973.35
30/11/2016	4,813,973.35
	57,767,680.20

El Administrador tendrá derecho a recibir una Comisión por Inversión, respecto de cada Inversión Adicional que se realice con el producto de la colocación de una Serie de Certificados Adicionales, por la administración de dicha Inversión Adicional, la cual será propuesta por el Administrador en la llamada de capital respectiva y aceptada por los Tenedores al momento de la adquisición de los Certificados Adicionales de la Serie respectiva, de conformidad con lo establecido en el Contrato de

Fideicomiso.

e. Información relevante del periodo.

A continuación se incluye un resumen los eventos relevantes que fueron publicados a través de Emisnet durante el periodo que se reporta

1. El 12 de julio de 2016, en la Ciudad de México, se publica la siguiente fe de erratas de la convocatoria de asamblea de tenedores de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo bajo el mecanismo de llamadas de capital identificados con clave de pizarra “INFRACK 15”:

   Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 Bis 1 y 68 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y de conformidad con el Contrato de Fideicomiso Irrevocable No. F/1875 de fecha 27 de julio de 2015 (según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo, el "Fideicomiso"), así como con el título que ampara los certificados bursátiles fiduciarios de los denominados certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo identificados con clave de pizarra "INFRACK 15" (los "Certificados Bursátiles"), emitidos por Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso (el "Fiduciario"), donde CKD Infraestructura México, S.A. de C.V., actúa como fideicomitente y como administrador (el "Administrador"), y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, actúa como representante común (el "Representante Común") de los tenedores de los Certificados Bursátiles (los "Tenedores"), en relación a la convocatoria para que asistan a la asamblea de Tenedores que se celebrará el próximo 20 de julio de 2016, se informa del cambio de horario a las 11:30 horas por conflictos; el lugar y orden del día de dicha asamblea se mantienen intactos.

   Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable número F/1875.

2. El 8 de agosto de 2016, en la Ciudad de México, se reenvía la información financiera anual del ejercicio 2015, donde:

   Se modifican las constancias del Fiduciario, Administrador y Auditor Externo para eliminar membrete, destinatario y fecha. Se agrega información del Estado de Posición Financiera dentro del resumen ejecutivo y se detallan características de los proyectos carreteros dentro de la información del Patrimonio del Fideicomiso.

3. En la Ciudad de México el 26 de septiembre de 2016, INFRACK informa sobre la sustitución fiduciaria del Fideicomiso F/1875. Para lo cual, publica lo siguiente:

   Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario sustituido del fideicomiso irrevocable número F/1875, en adelante el "Fideicomiso", bajo el cual fueron emitidos los certificados bursátiles fiduciarios identificados con clave de pizarra INFRACK 15 (los Certificados Bursátiles"); y Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario sustituto del Fideicomiso, en seguimiento a los acuerdos adoptados en la Asamblea General de Tenedores de los Certificados Bursátiles celebrada el 15 de agosto de 2016, hacen del conocimiento del público inversionista que el 12 de septiembre de 2016 celebraron el convenio de sustitución fiduciaria respectivo en términos del convenio de sustitución, el Fideicomiso queda denominado a partir de dicha fecha con el número 2893.

4. El 17 de octubre de 2016, en la Ciudad de México, se informa sobre modificaciones al Contrato del Fideicomiso y al Contrato de Administración, posibilidad de emitir Series Adicionales de Certificados Bursátiles, donde:

   Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable Número F/2893, hace del conocimiento del público inversionista que en seguimiento a los acuerdos adoptados en la Asamblea General de Tenedores de los Certificados Bursátiles celebrada el 15 de

agosto de 2016, se celebraron ciertos convenios modificatorios al Contrato del Fideicomiso y al Contrato de Administración, en virtud de las cuales, entre otros, el Administrador está facultado a instruir en ciertos casos la emisión de Series Subsecuentes de Certificados Bursátiles. Asimismo en dicha Asamblea de Tenedores se autorizó el aumento del Monto Máximo de Emisión por hasta un monto de $50,000,000,000.00 (cincuenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.), y se autorizó que el Fiduciario lleve a cabo emisiones de Certificados hasta por dicho Monto Máximo de Emisión. Adicionalmente, se hace del conocimiento del público inversionista, el canje del Título correspondiente a la emisión "INFRACK 15" y la publicación del aviso con fines informativos.

5. El 19 de octubre de 2016, en la Ciudad de México, se informa sobre la primera Llamada de Capital de los Certificados Adicionales Serie II (INFRACK 16), donde:

   Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable Número F/2893 (el "Fideicomiso"), bajo el cual fueron emitidos los Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo identificados con clave de pizarra "INFRACK 15", hace del conocimiento del público inversionista que se llevará a cabo la primera Llamada de Capital de los Certificados Adicionales Serie II (INFRACK 16), en virtud de la cual realizará una Emisión Adicional de hasta 2,000 (dos mil) Certificados Adicionales por un monto total de hasta $2,000,000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.), identificados con clave de pizarra "INFRACK 16".

6. El 24 de octubre de 2016, en la Ciudad de México, se informa sobre la primera Llamada de Capital de los Certificados Adicionales Serie II (INFRACK 16), donde:

   Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable Número F/2893 (el "Fideicomiso"), bajo el cual fueron emitidos los Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo identificados con clave de pizarra "INFRACK 15", hace del conocimiento del público inversionista que se realizaron modificaciones en el precio de suscripción de los Certificados Adicionales Serie II y en las fechas de la primera Llamada de Capital de Certificados Adicionales Serie II (INFRACK 16), con el fin de llevar a cabo la Emisión Adicional de hasta 2,000 (dos mil) Certificados Adicionales por un monto total de hasta $1,999,998,000.00 (mil novecientos noventa y nueve millones novecientos noventa y ocho mil Pesos 00/100 M.N.), identificados con clave de pizarra "INFRACK 16" el día 16 de noviembre de 2016.

7. El pasado 15 de noviembre de 2016, en la Ciudad de México, se informa sobre el resultado de la primera Llamada de Capital de los Certificados Adicionales Serie II (INFRACK 16), donde:

   Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable Número F/2893, (el "Fideicomiso"), bajo el cual fueron emitidos los Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo identificados con clave de pizarra "INFRACK 15", hace del conocimiento del público inversionista la primera Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie II realizada por el Fiduciario, en virtud de la cual se emitieron 1,289 Certificados Adicionales por un monto de $1,288,998,711 a un precio de suscripción de $999,999.

8. Con fecha 25 de enero de 2017, en la Ciudad de México, CKD Infraestructura México ("INFRACK") informa que forma parte del Consorcio Altán, participante y ganador del concurso internacional del proyecto "Red Compartida", donde:

   Banco Invex, S. A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable Número F/2893 (el "Fideicomiso"), bajo el cual fueron emitidos los Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo identificados con clave de pizarra "INFRACK 15" e "INFRACK 16", a petición de CKD Infraestructura México, S.A. de C.V., fideicomitente y administrador del Fideicomiso, hace del conocimiento del público inversionista que el 20 de octubre de 2016, el Fideicomiso participó en el concurso internacional para la adjudicación del proyecto "Red Compartida" formando parte del Consorcio Altán, a través de su plataforma de

Co-inversión, el Fideicomiso identificado con el número F/2431 celebrado con Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero como fiduciario. El pasado 24 de enero de 2017, el Consorcio Altán firmó el contrato de asociación público-privada con el promotor de inversiones en telecomunicaciones ("Promtel") para construir y operar dicha red mayorista, proyecto eje de la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones en el marco del acuerdo denominado "Pacto por México".

El Fideicomiso invierte a través de su Serie original de Certificados ("INFRACK 15") y a través de la primer Serie subsecuente de Certificados Adicionales que se ha emitido ("INFRACK 16").

9. El 15 de febrero de 2017 , en la Ciudad de México, se emite el comunicado sobre la información del Reporte Anual de 2015 y la información financiera al tercer trimestre de 2016, donde:

   Banco Invex, S. A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable Número F/2893 ("el Fideicomiso"), bajo el cual fueron emitidos los Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo identificados con clave de pizarra INFRACK 15 e INFRACK 16, a petición de CKD Infraestructura México, S.A. de C.V., fideicomitente y administrador del Fideicomiso, hace del conocimiento del público inversionista información complementaria del tercer trimestre de 2016, la cual refleja el comparativo con las cifras de los estados financieros del periodo anterior en el estado de resultados, estado de flujos de efectivo y estado de cambios en el patrimonio; así como información complementaria a la presentada en el Reporte Anual de 2015. El reporte considera los siguientes cambios:

   En el numeral ii del inciso a) del capítulo 3 denominado "Información financiera", se detalla el desempeño de los activos fideicomitidos, así como las variaciones reportadas en el efectivo del Fideicomiso a través de las cuentas de los estados financieros.

   En el numeral iii del inciso a) del capítulo 3 denominado "Información financiera", se detallan los movimientos de las cuentas para el manejo del efectivo incluyendo la variación entre el saldo inicial y el saldo final del periodo.

   En el numeral iv del inciso a) del capítulo 3 denominado "Información financiera", se incluyen los índices y razones financieras.

f. Otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de los valores.

No existen otros terceros obligados con el Fideicomiso o los Tenedores de los Certificados Bursátiles tales como avales, garantes, contrapartes en operaciones financieras derivadas o de cobertura, apoyos crediticios, entre otros.

g. Asambleas Generales de Tenedores.

Durante el periodo que se reporta se llevaron a cabo las siguientes Asambleas de los Certificados Burátiles Serie I, identificados con la pizarra “INFRACK 15”:

1. El día 20 de julio de 2016 se celebró en el domicilio del Representante Común la Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles donde, con un quórum del 100% de los tenedores de los Certificados Bursátiles, se aprobaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

   Primero. Se aprueba que el Fideicomiso pueda realizar la Inversión en un Proyecto de Infraestructura conforme a los términos y condiciones planteados por el Administrador a la Asamblea, así como los gastos de la transacción presentados por el Administrador en la Asamblea.
   Segundo. Se aprueba que el Fideicomiso realice la Inversión en un proyecto de energía que fue presentada por el Administrador a la Asamblea, conforme a los montos, términos y condiciones planteados a la misma, así como los gastos de la transacción presentados por el Administrador en la Asamblea.

Tercero. Se toma conocimiento de las remociones y/o designaciones de miembros propietarios y/o suplentes del Comité Técnico del Fideicomiso con el carácter de Miembros Independientes, realizadas en la Asamblea por los Tenedores que tienen tal derecho en términos de la Cláusula 4.2, inciso (a) (ii) del Fideicomiso.

MIEMBRO PROPIETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO (Anterior)	MIEMBROS SUPLENTES DEL COMITÉ TÉCNICO (Anteriores)	MIEMBRO PROPIETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO (Nueva designación)	MIEMBROS SUPLENTES DEL COMITÉ TÉCNICO (Nuevas designaciones)
Edgar Pablo Seguí Pérez	María Elena Escobar Grajeda y/o Carlos Vallejo Roquero	Aniceto Huertas Corcelles y León de Paul Martínez	María Elena Escobar Grajeda y/o Gerardo Rafael González Guerrero
Ignacio Javier Saldaña Paz, Rafael Trejo Rivera, Carlos Christian Ugalde Salgado y Carlos Javier Pacheco Alvarado	María del Carmen Roque Serrano y/o Gabriela Lizette Luna Zambrano	Valeria Nieto Quiñones, Rafael Trejo Rivera, Carlos Christian Ugalde Salgado y Fabiola Pedroza Ochoa	Francisco Alberto Vera Enríquez y/o Sergio Mendez Centeno y/o María del Carmen Roque Serrano y/o Gabriela Lizette Luna Zambrano

Cuarto. Se califica y confirma la independencia de aquellos miembros propietarios y/o suplentes del Comité Técnico del Fideicomiso que fueron designados por los Tenedores en la Asamblea como Miembros Independientes, atendiendo a las manifestaciones realizadas respecto a que los mismos cumplen con los requisitos previstos para ser considerados Personas Independientes conforme al Fideicomiso.

Quinto. Se designan como delegados especiales de la Asamblea a los señores Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Héctor Eduardo Vázquez Abén, Elena Rodríguez Moreno, Emmanuelle Vargas Camargo, Andrea Patricia Gómez Córdova o cualquier otro apoderado del Representante Común, para que, conjunta o separadamente, realicen todos los actos y/o los trámites necesarios o convenientes que se requieran para dar cabal cumplimiento a los acuerdos adoptados en la Asamblea, incluyendo, sin limitar, acudir ante el fedatario público de su elección, en caso de ser necesario o conveniente, para protocolizar el acta en lo conducente, presentar los avisos y notificaciones correspondientes, así como realizar los trámites que en su caso se requieran ante la CNBV, la BMV, Indeval y demás autoridades correspondientes.

2. El 15 de agosto de 2016 durante la Asamblea de Tenedores celebrada en el domicilio del Representante Común con un quórum del 100% de los tenedores de los Certificados Bursátiles, se adoptaron, por mayoría de votos los acuerdos primero y segundo, y por unanimidad el resto de los acuerdos que a continuación se mencionan:

Primero. De conformidad con lo establecido en la Cláusula 14.2 del Contrato de Fideicomiso, se aprueba modificar íntegramente el mismo, para quedar redactado en los términos sustancialmente similares a los presentados en la Asamblea, incluyendo la posibilidad de que el Administrador instruya la emisión de series subsecuentes, únicamente en los casos presentados en la Asamblea. Asimismo y como consecuencia de lo anterior, se autoriza el aumento del Monto Máximo de Emisión por hasta un monto de $50,000,000,000.00 (cincuenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.), y se autoriza que el Fiduciario lleve a cabo emisiones de certificados hasta por dicho Monto Máximo de Emisión, en todo caso sujeto a los términos, límites y a las aprobaciones requeridas establecidas en el Contrato de

Fideicomiso, según el mismo sea modificado conforme al presente Acuerdo Primero. Asimismo, se instruye al Fiduciario y/o al Representante Común, en la medida que a cada uno corresponda, llevar a cabo todos los actos necesarios y/o convenientes para modificar el Contrato de Fideicomiso en los términos antes mencionados, incluyendo sin limitar, en su caso, realizar todos los actos y/o trámites ante las autoridades competentes, en el entendido que, todos los gastos y costos derivados de los mismos se realizarán con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

Segundo. De conformidad con lo establecido en las cláusulas 14.2 del Contrato de Fideicomiso y 15 del Contrato de Administración, se aprueba modificar íntegramente este último, para quedar redactado en los términos sustancialmente similares a los presentados en la Asamblea, así como, en la medida de lo conducente, incluir las referencias a los puntos (i) y (ii) referidos en el acuerdo primero anterior. En ese sentido, se instruye al Fiduciario para que lleve a cabo todos los actos necesarios y/o convenientes para modificar el Contrato de Administración en los términos antes mencionados, incluyendo sin limitar, en su caso, realizar todos los actos y/o trámites ante las autoridades competentes, en el entendido que, todos los gastos y costos derivados de los mismos se realizarán con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

Tercero. De conformidad con lo establecido en la Cláusula 8.1 inciso (b) del Contrato de Fideicomiso, se aprueba que el Fideicomiso contrate una línea de crédito, conforme a los montos, términos y condiciones presentados por el Administrador en la Asamblea. En el entendido que (i) los recursos que reciba el Fideicomiso derivados de dicha línea de crédito solo se utilizarán en relación con inversiones que realice el Fideicomiso con el producto de la emisión de certificados de la Serie I; y (ii) se delega al Comité Técnico la facultad de determinar y autorizar los términos y condiciones bajo los cuales se realizará la contratación de dicha línea de crédito.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en la Cláusula 4.4 inciso (h) del Contrato de Fideicomiso, se aprueba la sustitución de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como fiduciario del Fideicomiso, por Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero ("Fiduciario Sustituto"), para que a partir de la fecha efectiva de sustitución éste asuma todos los derechos y obligaciones del fiduciario bajo el Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión que resulten aplicables y sea considerado como el "Fiduciario" para todos los efectos aplicables, en el entendido que (i) la sustitución que se aprueba estará sujeta a que el Fiduciario Sustituto esté de acuerdo en actuar como fiduciario bajo el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión; (ii) los gastos asociados a la sustitución del Fiduciario correrán con cargo al Patrimonio del Fideicomiso; y (iii) el Representante Común instruirá por escrito al Fiduciario para que comparezca a la firma del documento de sustitución fiduciaria con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en que deba de surtir efectos dicha remoción.

Quinto. Se aprueba la contratación del despacho Creel, García-Cuellar, Aiza y Enríquez, S.C. en los términos de la cotización que presentó al Administrador, misma que será distribuida por esté último a los Tenedores, para que preste sus servicios de asesoría y asistencia legal, con los alcances previstos en la referida cotización, incluyendo, sin limitar realizar los trámites y documentos pertinentes y/o convenientes, ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y cualquier autoridad competente, incluyendo en su caso, el canje del Título correspondiente, a fin de reflejar en los Documentos de la Emisión los cambios derivados de la sustitución fiduciaria aprobada en el acuerdo cuarto anterior.

Sexto. Se instruye al Fiduciario y/o al Representante Común para que, en la medida que a cada uno le corresponda, y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, lleven a cabo todos los actos necesarios y/o convenientes para dar cumplimiento a los acuerdos adoptados con motivo del desahogo de los puntos del orden del día de la Asamblea, incluyendo sin limitar, la suscripción de todos los documentos e instrumentos que resulten pertinentes, así como, de ser aplicable, los trámites que sean necesarios ante las autoridades correspondientes, el canje del Título depositado en el Indeval y demás trámites, publicaciones y avisos relacionados con lo anterior.

Séptimo. Se designan como delegados especiales de la Asamblea a los señores Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Héctor Eduardo Vázquez Abén, Emmanuelle Vargas Camargo, Andrea Patricia Gómez Córdova o cualquier otro apoderado del Representante Común, para que, conjunta o separadamente, realicen todos los actos y/o los trámites necesarios o convenientes que se requieran para dar cabal cumplimiento a los acuerdos adoptados en la Asamblea, incluyendo, sin limitar, acudir ante el fedatario público de su elección, en caso de ser

necesario o conveniente, para protocolizar el acta en lo conducente, presentar los avisos y notificaciones correspondientes, así como realizar los trámites que en su caso se requieran ante la CNBV, la BMV, Indeval y demás autoridades correspondientes.

3. El 17 de octubre de 2016 durante la Asamblea de Tenedores celebrada en el domicilio del Representante Común con un quórum del 100% de los tenedores de los Certificados Bursátiles, se adoptaron, por unanimidad, los acuerdos que a continuación se mencionan:

Primero. De conformidad con lo establecido en la Cláusula 4.1 inciso (b) sub-inciso (iii) y sub-inciso (xviii) del Contrato de Fideicomiso, se aprueba por unanimidad que el Fideicomiso realice una Inversión, conforme a los montos, términos y condiciones presentados por el Administrador en la Asamblea.

Segundo. Se aprueba por unanimidad la mecánica a través de la cual el Administrador determinará (tras recibir las manifestaciones de los Tenedores) que el Fideicomiso realice una Inversión Adicional mediante la emisión de Certificados Adicionales de una Serie subsecuente, en términos de la Cláusula 9.1 del Contrato de Fideicomiso, a suscribirse por aquellos Tenedores interesados en participar en dicha emisión de Certificados Adicionales, conforme a los montos, términos y condiciones presentados por el Administrador en la Asamblea.

Tercero. Se designan como delegados especiales de la Asamblea a los señores Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Héctor Eduardo Vázquez Abén, Emmanuelle Vargas Camargo, Andrea Patricia Gómez Córdova; Diego Moreira Tiznado o cualquier otro apoderado del Representante Común, para que, conjunta o separadamente, realicen todos los actos y/o los trámites necesarios o convenientes que se requieran para dar cabal cumplimiento a los acuerdos adoptados en la Asamblea, incluyendo, sin limitar, acudir ante el fedatario público de su elección, en caso de ser necesario o conveniente, para protocolizar el acta en lo conducente, presentar los avisos y notificaciones correspondientes, así como realizar los trámites que en su caso se requieran ante la CNBV, la BMV, Indeval y demás autoridades correspondientes.

4. El 16 de noviembre de 2016 durante la Asamblea de Tenedores celebrada en el domicilio del Representante Común con un quórum del 100% de los tenedores de los Certificados Bursátiles, se realizaron, por unanimidad, los acuerdos que a continuación se mencionan:

Primero. De conformidad con lo establecido en las Cláusulas 4.1 inciso (b) sub-inciso (i); 4.1 inciso (c) sub-inciso (ii) sección (7); 4.1 inciso (c) sub-inciso (iv); y 6.1 inciso (b) del Contrato de Fideicomiso, se aprueba por unanimidad que el Fideicomiso realice una Inversión, con los recursos derivados de la colocación de Certificados Serie I, en los términos y condiciones presentados por el Administrador en la Asamblea por una cantidad de hasta USD$600,000,000.00 (seiscientos millones de dólares 00/100, moneda de curso legal en los de los Estados Unidos de América), la cual representa un monto superior al 50% (cincuenta por ciento) del Monto Máximo de los Certificados Serie I. La inversión acordada estará condicionada a alcanzar los acuerdos correspondientes con los vendedores en los términos del proceso que al efecto han establecido para ello.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la Cláusula 4.1 inciso (b) sub-inciso (ii) del Contrato de Fideicomiso, se aprueba por unanimidad que, en caso de que el Fideicomiso resulte ganador de la licitación relacionada con la Inversión a la que se refiere el Acuerdo Primero anterior, el Fideicomiso lleve una Llamada de Capital cuyos recursos se utilizarán precisamente para fondear la Inversión aprobada en dicho Acuerdo Primero anterior.

Tercero. De conformidad con lo establecido en la Cláusula 4.1 inciso (b) sub-inciso (i) del Contrato de Fideicomiso, se aprueba por unanimidad que el Fideicomiso lleve a cabo una potencial inversión adicional relacionada con la Inversión aprobada en el Acuerdo Primero anterior por una cantidad de hasta $8,600,000,000.00 (ocho mil seiscientos millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual en su caso se realizaría mediante la emisión de Certificados Adicionales de una Serie subsecuente conforme al mecanismo contemplado en la Cláusula 9.1 del Contrato de Fideicomiso. Dicha inversión adicional estará condicionada a alcanzar los acuerdos correspondientes

con los vendedores en los términos del proceso que al efecto han establecido para ello.

Cuarto. Se designan como delegados especiales de la Asamblea a los señores Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Héctor Eduardo Vázquez Abén, José Luis Urrea Sauceda, Emmanuelle Vargas Camargo, Andrea Patricia Gómez Córdova; Diego Moreira Tiznado o cualquier otro apoderado del Representante Común, para que, conjunta o separadamente, realicen todos los actos y/o los trámites necesarios o convenientes que se requieran para dar cabal cumplimiento a los acuerdos adoptados en la Asamblea, incluyendo, sin limitar, acudir ante el fedatario público de su elección, en caso de ser necesario o conveniente, para protocolizar el acta en lo conducente, presentar los avisos y notificaciones correspondientes, así como realizar los trámites que en su caso se requieran ante la CNBV, la BMV, Indeval y demás autoridades correspondientes.

Durante el periodo que se reporta no se llevaron a cabo Asambleas de los Certificados Bursátiles Serie II, identificados con la pizarra "INFRACK 16":

h) Auditores externos.

El Comité Técnico del Fideicomiso ha designado a Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C. como Auditor Externo del Fideicomiso. El Auditor Externo fue designado tomando en cuenta sus capacidades técnicas y su reputación profesional, entre otros factores. Además de los servicios que prestarán al Fideicomiso respecto de la auditoría de sus estados financieros, no se contempla que dichos auditores presten servicios adicionales al Fideicomiso.

i) Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés.

A la fecha del Reporte Anual no se tiene conocimiento ni hemos sido informados por conducto del Fiduciario, Administrador, Representante Común o cualquiera otra parte que interviene en el Fideicomiso respecto a operaciones con personas relacionadas y/o la existencia de conflictos de intereses en la operación y administración del Fideicomiso entre el Fiduciario, Fideicomitente, el Administrador u operador de los bienes, derechos o valores fideicomitidos, o cualquier otro tercero que sea relevante para los Tenedores.

El Fideicomitente es una sociedad sin antecedentes operativos, actualmente no es deudor ni acreedor bajo ningún crédito o financiamiento.

j) Nivel de Endeudamiento o apalancamiento e índice de cobertura al servicio de la deuda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 Bis 1 fracción I de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, el Fideicomiso no presenta el Anexo AA debido a que los recursos de la Emisión no se pretenden destinar de manera preponderante a otorgar créditos, préstamos o financiamientos a sociedades mexicanas ni a la adquisición de valores de deuda emitidos por estas, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

3) LA FIDEICOMITENTE.

a) Historia y desarrollo de la fideicomitente.

CKD Infraestructura México, S.A. de C.V. ("CKD IM") es el Fideicomitente del Contrato de Fideicomiso y el Administrador del mismo.

CKD Infraestructura México, S.A. de C.V. se constituyó mediante escritura pública No. 73,013, de fecha 17 de Febrero de 2015. Otorgada ante la fe del Lic. Roberto Nuñez y Bandera, Notario Público No. 1 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio.

La duración de CKD Infraestructura México, S.A. de C.V. será indefinida.

A la fecha del presente Reporte Anual, no existe oferta pública para tomar el control del Fideicomitente, o bien, realizada por el Fideicomitente para tomar el control de otras compañías.

Ausencia de Operaciones Previas.

CKD Infraestructura México es una entidad creada en 2015, sin operaciones previas, constituida únicamente para participar como Fideicomitente y Administrador del Fideicomiso. En virtud de lo anterior y en cumplimiento de la Circular de Emisoras, no se presenta información adicional del Fideicomitente o Administrador con respecto a la descripción de su evolución, la estrategia general de negocio que ha seguido, descripción esquemática de las principales inversiones en las que ha participado, ni cambios relevantes a sus políticas o procedimientos aplicables a las actividades de administración.

b) Descripción del negocio.

i) Actividad principal.

El negocio de CKD IM consiste única y exclusivamente en constituir el Fideicomiso, en su carácter de Fideicomitente y en administrar las inversiones en su función de Administrador.

CKD IM, en su carácter de Administrador, estará facultado para llevar a cabo los Fines del Fideicomiso, directamente o mediante las instrucciones al Fiduciario, salvo por las acciones expresamente reservadas a la Asamblea de Tenedores, al Comité Técnico y al Representante Común.

ii) Canales de distribución.

El Fideicomitente es una entidad constituída en 2015 al amparo de la legislación mexicana, cuya actividad única y exclusiva es la de actuar como fideicomitente y administrador del Fideicomiso de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración, por lo que no cuenta con canales de distribución.

iii) Patentes, licencias, marcas y otros contratos.

El Fideicomitente no cuenta con patentes, licencias, marcas, franquicias, contratos industriales o comerciales o de servicios financieros; o cualquier otro derecho de propiedad industrial registrado; derivado que su actividad única y exclusiva es la de actuar como fideicomitente y administrador del Fideicomiso de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración

iv) Principales clientes.

El Fideicomitente es una entidad cuya actividad única y exclusiva es la de actuar como fideicomitente y administrador del Fideicomiso de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración, por lo que no tiene dependencia en relación con alguna sociedad que pueda ser considerada como cliente.

v) Legislación aplicable y situación tributaria.

CKD IM es una sociedad anónima de capital variable, regulada por la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los Certificados que se emitan al amparo del Contrato de Fideicomiso y que se describen en el presente Reporte Anual, estarán regidos y se interpretarán conforme a la legislación federal mexicana.

El Fideicomitente es contribuyente de ISR e IVA, conforme a los términos de las leyes respectivas

vi) Recursos humanos.

El Fideicomitente no cuenta con personal empleado directamente, CKD IM utilizó los servicios de Egon Zehnder, una firma global especializada en la búsqueda de talento, para realizar la búsqueda y contratación del equipo que está a cargo de encontrar, evaluar, estructurar y cerrar operaciones, así como de supervisar y monitorear las Inversiones.

vii) Desempeño ambiental.

El Fideicomitente es una entidad cuya actividad única y exclusiva es la de actuar como fideicomitente y administrador del Fideicomiso de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración, por lo que no aplica el desempeño ambiental.

viii) Información de mercado.

El Fideicomitente es una entidad cuya actividad única y exclusiva es la de actuar como fideicomitente y administrador del Fideicomiso de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración, por lo que éste no pertenece a un sector de la industria en particular ni tiene participación de mercado en tanto que no comercializa productos ni servicios.

ix) Estructura corporativa.

En la sección “III. Estructura de la Operación – 8. El Administrador” del prospecto de colocación se incluye la estructura correspondiente.

x) Descripción de sus principales activos.

En virtud de que CKD IM es una entidad de reciente creación sin operaciones previas ni activos relevantes, constituida únicamente para participar como Fideicomitente y Administrador en la operación descrita en el prospecto de colocación, no se incluye una descripción de activo alguno.

xi) Procesos judiciales, administrativos o arbitrales.

A la fecha del presente Reporte Anual, CKD IM en su carácter de fideicomitente y administrador del Fideicomiso, no ha se ha visto involucrado en ningún proceso judicial, administrativo o arbitral ante algún órgano jurisdiccional, o de alguna naturaleza similar.

Asimismo, se hace constar que a la fecha del presente Reporte Anual, el Fideicomitente no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, o si pudiera declararse o ha sido declarado en concurso mercantil.

xii) Partes sociales representativas del capital social.

El capital social de CKD IM, se encuentra distribuido de la siguiente manera:

ACCIONISTA	ACCIONES CLASE I	CAPITAL
Moisés Eduardo Ramos de la Cajiga	99	$99.00
Nancy Villanueva Romero	1	$1.00
TOTAL	100	$100.00

xiii) Dividendos.

A la fecha de este Reporte Anual, el Fideicomitente no ha decretado dividendos.

xiv) Reestructuraciones societarias, en su caso.

A la fecha de este Reporte Anual, el Fideicomitente no ha tenido reestructuración societaria, ni se encuentra pendiente de alguna reestructuración societaria.

c) Administradores y accionistas.

A la fecha del presente reporte, y según consta en la escritura pública No.73,013 de fecha 17 de Febrero de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Nuñez y Bandera, Notario Público No. 1 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio, se declaró cómo administrador único a Moisés Eduardo Ramos de la Cajiga.

Desde el 2014, Eduardo es director general de Afin Asesores S.C., una boutique de banca de inversión especializada en el financiamiento de proyectos, en donde ha sido responsable, entre otros, del financiamiento del proyecto Audi en el Estado de Puebla, mismo que al día de hoy es uno de los proyectos de inversión público-privada más importantes en el sector automotriz en México. Eduardo cuenta con más de 20 años de experiencia en la ejecución de transacciones de banca de inversión, financiamiento de proyectos de infraestructura en México, Europa y Estados Unidos. A lo largo de su carrera, ha liderado la estructuración y cierre financiero de varias transacciones en el mercado, dentro de las cuales destacan, la que es considerada a la fecha como la planta solar foto-voltaica más grande de Perú, por un monto de US$170 millones y la bursatilización de cuotas de peaje de la autopista Monterrey-Cadereyta por un monto de US$200 millones.
Ambas transacciones fueron reconocidas por la revista Project Finance International Magazine como “LatinAmerican Renewables Deal of the Year 2011” e “Infrastructure Deal of the Year 2004” respectivamente. Antes deunirse al equipo de Afin Asesores S.C., Eduardo fungió como director de la oficina de México de Astris Finance. También se desempeñó como director general de Financial Security Assurance (FSA) durante cuatro años, en donde fue responsable del área de Latinoamérica. Del 2009 al 2012 fue director del área de Project Finance & Utilities para América Latina de Assured Guaranty Corp. con base en Nueva York. Durante este periodo fue responsable de la creación y ejecución del financiamiento de diversos proyectos en infraestructura, dentro de los cuales destacan: la terminal 4 del aeropuerto internacional John F. Kennedy en Nueva York, el midtown tunnel de Miami en Florida, la planta desalinizadora de Carlsbad en California, así como el intercambiador de transporte Plaza de Castilla en Madrid. De 1991 hasta el 2005 el Sr. Ramos trabajó en Banorte ocupando diversas posiciones en el área de Finanzas Corporativas y Banca de Inversión, desempeñándose de 2000 a 2005 como Director Ejecutivo de dicha área. Eduardo obtuvo su licenciatura en Administración y una Maestría en Negocios Internacionales por parte del Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM). Actualmente forma parte del cuerpo docente del Instituto Panamericano de Alta Dirección de Empresa (IPADE).

d) Estatutos sociales y otros convenios.

CKD Infraestructura México, S.A. de C.V. se constituyó mediante escritura pública No. 73,013, de fecha 17 de febrero de 2015. Otorgada ante la fe del Lic. Roberto Nuñez y Bandera, Notario Público No. 1 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio.

Objeto Social de CKD IM.
CKD IM tiene como objeto social, entre otros, los siguientes:

(i) Prestar y recibir todo tipo de servicios directa y/o indirectamente a través de terceros, a y con todo tipo de personas físicas y morales, incluyendo dependencias gubernamentales, dentro de México o en el extranjero incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, servicios de personal relacionados con actividades tales como: ventas, ingeniería, reparación y/o mantenimiento, inspección, asesoría técnica, administración, consultoría, supervisión, control, salubridad, seguridad, contabilidad, finanzas, capacitación, investigación, operación, desarrollo y mensajería.

(ii) Participar como socio, accionista o inversionista en todo tipo de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, sociedades, fideicomisos o entidades de cualquier tipo, sean locales extranjeras, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, ya sea al momento de su constitución o mediante la adquisición de acciones de sociedades ya constituidas, así como vender, ceder, transferir, negociar, gravar o de otra manera disponer de o pignorar dichas acciones, participaciones o intereses, y participaciones en cualquier tipo de entidad de conformidad con la legislación aplicable, según resulte necesario o conveniente para la realización del objeto social de la Sociedad.

Del Capital Social y las Partes Sociales.
El capital social de la Sociedad es variable. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro de la Sociedad es la cantidad de $100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.), representado por 100 (cien) acciones con valor nominal de $1.00 (un Peso 00/100 M.N.) cada una y el capital variable es ilimitado. El capital social de la Sociedad estará representado por:

(a) Acciones clase "I", representativas de la parte mínima fija del capital de la Sociedad, las cuales serán ordinarias, nominativas, con valor nominal de $1.00 (un Peso 00/100 M.N.), cada una, y conferirán iguales derechos económicos y corporativos, así como iguales obligaciones a sus titulares. Las Acciones Clase "1" podrán ser suscritas y pagadas tanto por personas físicas y sociedades mexicanas como por personas físicas y sociedades extranjeras.
(b) Acciones Clase "II", representativas de la parte variable del capital de la Sociedad, las cuales serán ordinarias, nominativas, con valor nominal de $1.00 (un Peso 00/100 M.N.), cada una, y conferirán iguales derechos económicos y corporativos, así como iguales obligaciones a sus titulares. Las Acciones Clase "II" podrán ser suscritas y pagadas tanto por personas físicas y sociedades mexicanas como por personas físicas y sociedades extranjeras'
(c) previa aprobación de la Asamblea General de Accionistas, cualquier otro tipo de acciones que confieran derechos especiales, preferenciales o limitados a los tenedores o que les impongan obligaciones adicionales.

De las Asambleas de Accionistas
La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas se celebrarán para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Todas las demás Asambleas serán Asambleas Ordinarias de Accionistas, incluyendo las que traten de aumentos o disminuciones de la parte variable del capital social.
La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes a la clausura del ejercicio social, con el propósito de tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día correspondiente, así como cualquiera de los asuntos mencionados en el Artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se consideran legalmente instaladas, en virtud de primera convocatoria, si se

encuentran representadas cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones ordinarias representativas del capital social. Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas se consideran legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria, si se encuentran representadas cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones ordinarias representativas del capital social. - Las Asambleas Especiales de Accionistas serán aquellas instaladas para tratar cualquier asunto que pueda afectar los derechos otorgados a los tenedores de una serie de acciones de la Sociedad, y estarán sujetas a las disposiciones aplicables que fueron establecidas para las Asambleas Extraordinarias de Accionistas en estos Estatutos.

De la Administración
La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración, el cual estará integrado con por lo menos 3 (tres) miembros, y en su caso, por el número de Consejeros Suplentes designados por la Asamblea de Accionistas.

El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración, podrán ser o podrán no ser accionistas de la Sociedad, durarán en su cargo 1 (un) año a partir de la fecha de su nombramiento o ratificación, y podrán ser reelectos por términos sucesivos, pero en todo caso continuarán en funciones hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos. Para tales efectos, se entenderá por un año el periodo transcurrido entre la fecha de celebración de una Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas y la fecha de la celebración de la siguiente Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas.

e) Auditores externos
En virtud de que la Fideicomitente es una entidad de reciente creación no se han realizado estados financieros ni se ha emitido opinión en cuanto a la información financiera de la misma ya que se considera que el resultado financiero de la Fideicomitente no tiene un impacto significativo sobre la operación del Fideicomiso.

f) Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés
A la fecha del presente reporte, CKD IM en su carácter de Fideicomitente y Administrador no ha incurrido en ninguna operación con personas relacionadas o que representaran un conflicto de interés.

[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

4) INFORMACION FINANCIERA

a) Información financiera seleccionada del fideicomiso

A continuación se muestra un estracto de los estados financieros auditados:

Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles No. F/2893
(Banco Invex, S. A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero)
(antes Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles No. F/1875 (Deutsche Bank Mexico, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria))

Estados de posición financiera
Al 31 de diciembre de 2016 y 2015
(En miles de pesos)

Activo	Nota	2016	2015
Efectivo y equivalentes de efectivo	5	$ 2,741,951	$ 1,717,789
Pagos anticipados		1,989	937
Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados	6	1,934,248	1,678,161
Total		$ 4,678,188	$ 3,396,887
Pasivo			
Acreedores		$ 1,124	$ -
Total		1,124	3,396,887
Activos netos atribuibles a los Fideicomisarios		$ 4,677,064	$ 3,396,887

Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles No. F/2893
(Banco Invex, S. A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero)
(antes Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles No. F/1875 (Deutsche Bank Mexico, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria))

Estados de resultados

Por el año terminado al 31 de diciembre de 2016 y por el periodo de 11 de julio de 2015 (fecha de constitución) al 31 de diciembre de 2015
(En miles de pesos)

	Nota	2016	2015
Ingresos:			
Ingresos por intereses		$ 69,062	$ 23,258
Ingresos por dividendos recibidos		168,824	-
Ganancia en valuación de activos financieros	6	-	192,522
Ganancia no realizada por la conversión de moneda extranjera, neta		30,362	-
		268,248	215,780
Egresos:			
Gastos de emisión	8	1,085	92,012
Gastos de inversión	8	495	151,429
Gastos de mantenimiento	8	16,839	330
Gastos de administración	8	56,440	18,142
Pérdida en valuación de activos financieros	6	32,701	-
		107,560	261,913
Costo de financiamiento - Distribución a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios		169,510	-
Disminución en los activos netos atribuibles a los Fideicomisarios		$ (8,822)	$ (46,133)

Se presenta información financiera seleccionada por series

Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles No. F/2893
(Banco Invex, S. A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero)
Estado de Posición Financiera
Al 31 de diciembre de 2016

(Cifras en pesos mexicanos)

		SERIE I	SERIE II
	31 de diciembre de 2016	31 de diciembre de 2016	31 de diciembre de 2016
Activo			
Efectivo y equivalentes de efectivo	**$ 1,467,367,739**	$ 396,846,790	$ 1,070,520,949
Inversiones en valores	**1,274,583,434**	1,227,939,662	46,643,772
Anticipo de gastos	**970,053**	705,810	264,243
Activos financieros a valor razonable	**1,774,426,652**	1,584,652,008	189,774,645
Superavit por revaluación de inversiones FVPTL	**159,821,520**	159,821,520	-
Gastos anticipados	**1,018,717**	741,218	277,499
Total del activo	**$ 4,678,188,115**	$ 3,370,707,008	$ 1,307,481,107
Pasivo			
Acreedores diversos	**$ 1,124,280**	$ 990,754	$ 133,526
Total del pasivo	**1,124,280**	990,754	133,526
Activos netos atribuibles a los Fideicomisarios	**$ 4,677,063,835**	$ 3,369,716,254	$ 1,307,347,581

Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles No. F/2893
(Banco Invex, S. A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero)
Estado de Resultado Integral
Por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016

(Cifras en pesos mexicanos)

		SERIE I	SERIE II
	Doce meses terminados 31 de diciembre de 2016	Doce meses terminados 31 de diciembre de 2016	Doce meses terminados 31 de diciembre de 2016
Ingresos por Cambio Valor Razonable de Inversión	**$ (32,700,848)**	$ (32,700,848)	$ -
Ingresos por Dividendos Percibidos	**168,824,100**	168,824,100	-
Ingresos por Intereses por Rendimientos Tesoreria	**50,391,096**	50,391,096	-
Ingresos por Valuación de Cartera al Cierre	**18,669,698**	18,339,402	330,296
Utilidad Cambiaria	**30,362,104**	11,665,267	18,696,837
Ingresos Varios	**796**	796	-
	235,546,946	216,519,813	19,027,133
Gastos de emisión	**1,085,007**	-	1,085,007
Gastos de inversión	**495,383**	495,383	-
Gastos de mantenimiento de la emisión	**16,838,725**	16,271,693	567,032
Gastos de administración	**56,439,688**	56,439,688	-
	74,858,803	73,206,763	1,652,040
Costo de financiamiento	**169,510,495**	169,509,024	1,471
Pérdida antes de retenciones de impuestos	**(8,822,352)**	(26,195,974)	17,373,622
Retenciones de impuestos sobre la renta sobre intereses			
Resultado integral	**$ (8,822,352)**	$ (26,195,974)	$ 17,373,622

II. Origen y aplicación de los recursos.

CONCEPTO	IMPORTE	COMENTARIOS
Bancos	1,467,367,739.00	El importe en bancos se compone por la sumatoria de los saldos finales de las cuentas bancarias aperturadas a nombre del Fideicomiso 2893, los cuales son: a) Cuenta General; b) Cuenta de Llamadas de Capital; c) Cuenta de Inversiones; d) Cuenta de Flujos; e) Cuenta de Recepción y f) Cuenta de Flujos Inversión Adicional
Inversiones en Valores	1,274,583,434.00	Se integra por cuentas de inversión aperturadas por el Fideicomiso; dentro de la misma se contemplan los rendimientos obtenidos durante el ejercicio.
Anticipo de Gastos	1,988,770.00	El saldo está compuesto por pagos anticipados realizados a Monex Casa de Bolsa, S. A., Bolsa Mexicana de Valores, S. A., Banco Invex, S.A. y AIG Seguros, los cuales se estarán amortizando conforme se devenguen.
Inversión en Proyectos de Infraestructura	1,774,426,652.00	Corresponde al Fideicomiso de Coinversión ICA Operadora de Vías Terrestres y Fideicomiso de Coinversión Proyecto Red Compartida.
Superavit por Revaluación de Inversiones FVPTL	159,821,520.00	Se origina de ajustes determinados por el valuador independiente.
Aportación Inicial del Fideicomitente	20,000.00	Corresponde a la aportación inicial que el Fideicomitente transfirió al Fiduciario en la fecha de celebración del Contrato de Fideicomiso, para los Fines del Fideicomiso.
Certificados Bursátiles en Circulación Serie I	3,443,000,000.00	En la Fecha de Emisión Inicial, el Fiduciario recibió, el Monto de la Emisión Inicial.
Certificados Bursátiles en Circulación Serie II	1,288,998,711.00	El 16 de noviembre de 2016 por la emisión de Certificados Bursátiles Serie II
Ingresos por Inversiones	235,546,946.00	El saldo se integra de los rendimientos generados por las inversiones realizadas en los diferentes instrumentos que componen las cuentas de inverisón.
Gastos de Emisión de certificados	1,085,007.33	Se compone de erogaciones para la emisión de la Serie II, las cuales incluyen; derechos por inscripción en registro de valores, derechos por inscripción en bolsa, gastos por colocación y estructuración, honorarios del Fiduciario, honorarios del Representante Común, honorarios asesores legales y honorarios de auditores externos.
Gastos de Inversión en Proyectos	495,382.60	Integrado por pagos realizados: asesoría diversa para la evaluación de nuevos proyectos de inversión.
Gastos de Mantenimiento de la Emisión	16,838,725.37	Compuesto por todos los gastos de Mantenimiento de acuerdo con el Contrato de Fideicomiso.
Gastos de Administración	56,439,687.56	Se integra por comisión por administración.

III. Movimientos en las cuentas para el manejo de efectivo.

SERIE I	Cuenta General (MXN)	Cuenta General (USD)	Cuenta de Llamadas de Capital	Cuenta de Inversiones	Cuenta de Flujos	Saldo Final
Saldo inicial	$ 19,340.00	$ -	$ 8,644.00	$ 9,236.00	$ 8,644.00	**$ 45,864.00**
(+) Aportación de la primera llamada de capital	-	-	-	-	-	**-**
(+) Movimientos en inversiones temporales (entradas)	51,790,798	-	-	1,402,328	168,824,100	**222,017,226**
(-) Movimientos en inversiones temporales (salidas)	-	-	-	43,581,446	169,004,863	**212,586,309**
(-) Gastos de emisión de la primera emisión subsecuente	-	-	-	-	-	**-**
(-) Suscripción de capital en inversiones	-	-	-	-	-	**-**
(-) Gastos de mantenimiento	8,484,378	1,840	9,549	1,396,583	1,830	**9,894,180**
(-) Comisión de administración	43,325,760	-	-	-	-	**43,325,760**
(+) Rendimiento de inversiones	-	21,535	-	-	94,276	**115,811**
(+) Movimientos entre cuentas propias (entradas)	2,464,255,875	495,760,736	45,824	43,593,452	192,764	**3,003,848,650**
(-) Movimientos entre cuentas propias (salidas)	2,464,245,190	99,013,260	-	14,981	101,079	**2,563,374,510**
Saldo final	**$ 10,685**	**$ 396,767,171**	**$ 44,919**	**$ 12,006**	**$ 12,011**	**$ 396,846,791**

SERIE II	Cuenta de Recepción (MXN)	Cuenta de Recepción (USD)	Cuenta de Flujos de Inversión Adicional	Saldo Final
Saldo inicial	$ -	$ -	$ -	**$ -**
(+) Aportación de la primera llamada de capital	47,526,711	1,241,472,000	-	**1,288,998,711**
(+) Movimientos en inversiones temporales (entradas)	96,916,942	-	-	**96,916,942**
(-) Movimientos en inversiones temporales (salidas)	144,458,976	-	-	**144,458,976**
(-) Gastos de emisión	-	-	-	**-**
(-) Suscripción de capital en inversiones	-	-	-	**-**
(-) Gastos de mantenimiento	31	1,440	-	**1,471**
(-) Gastos de inversión	-	189,774,644	-	**189,774,644**
(-) Comisión de administración	-	-	-	**-**
(+) Rendimiento de inversiones	25,373	55,177	-	**80,550**
(+) Movimientos entre cuentas propias (entradas)	-	18,696,837	63,000	**18,759,837**
(-) Movimientos entre cuentas propias (salidas)	-	-	-	**-**
Saldo final	**$ 10,019**	**$ 1,070,447,930**	**$ 63,000**	**$ 1,070,520,949**

[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

IV. Índices y razones financieras.

Razón de solvencia	=	Activo Circulante / Pasivo Circulante	=	3,031,709,131.00 / 1,124,280.00	=	2,697
Razón de liquidez	=	Activo Circulante - Inventario / Pasivo Circulante	=	3,031,709,131.00 / 1,124,280.00	=	2,697
Razón de endeudamiento	=	Pasivo Total / Activo Total	=	1,124,280.00 / 4,678,188,115.00	=	-
Razón de pasivo - capital	=	Pasivo a Largo Plazo / Patrimonio Total	=	- / 4,677,063,835.00	=	-
Razón de autonomía	=	Patrimonio Total / Activo Total	=	4,677,063,835.00 / 4,678,188,115.00	=	1
Razón de la inversión	=	Utilidades Netas Después de Impuestos / Activo Total	=	(8,822,351.86) / 4,678,188,115.00	=	-
Margen neto	=	Utilidad Neta / Ingreso	=	(8,822,351.86) / 235,546,946.00	=	-

b) Información financiera seleccionada de las sociedades respecto de las cuales el fideicomiso invierta o adquiera títulos representativos de su capital social, que no se consoliden en la información financiera del fideicomiso

La información con respecto al presente inciso no se revela en el presente Reporte Anual en virtud de que (i) el Representante Común tiene en todo momento la información correspondiente de las sociedades respecto de las cuales el Fideicomiso invierte a disposición de los Tenedores; (ii) dicha información es publicada en el sitio de internet del Administrador, y los Tenedores pueden accesar a dicho sitio en todo momento; y (iii) periodicamente se presenta a información actualizada, con respecto a avances, noticias e información en general sobre las inversiones del Fideicomiso, a los Tenedores y miembros de Comité Técnico designados a través de Asambleas de Tenedores y sesiones de Comité Técnico.

c) Información de créditos relevantes

A la fecha del presente Reporte Anual, el Fideicomiso no cuenta con créditos, préstamos o financiamientos relevantes o contingencias, incluyendo aquellos créditos o adeudos de tipo fiscal.

5)INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA FIDEICOMITENTE.

a) Información financiera seleccionada.

El Fideicomitente no tiene obligación de pago alguna frente a los Tenedores Certificados Bursátiles, no es indicativa de la situación financiera de éste, del desempeño de las Inversiones, ni de los rendimientos que los Tenedores recibirán, y por lo tanto no se presenta información financiera comparativa, o comentarios a resultados de operación o situación financiera.

b) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera del Fideicomitente

i) Resultado de la operación
ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital

El Fideicomitente no tiene obligación de pago alguna frente a los Tenedores Certificados Bursátiles, no es indicativa de la situación financiera de éste, del desempeño de las Inversiones, ni de los rendimientos que los Tenedores recibirán, y por lo tanto no se presenta información financiera comparativa, o comentarios a resultados de operación o situación financiera.

[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

6) PERSONAS RESPONSABLES

"Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de fiduciario, preparó la información financiera relativa al patrimonio del fideicomiso, así como la información relacionada con los valores emitidos y los contratos aplicables, contenida en el presente reporte anual, correspondiente al ejercicio 2016, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación y que se cercioró de que en el periodo reportado no existieran diferencias relevantes entre los ingresos del fideicomiso atribuibles a los bienes, derechos o valores fideicomitidos y la información que recibió del administrador u operador relativa a los ingresos, rendimientos o cualesquiera otras cantidades provenientes de dichos bienes, derechos o valores.

Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este reporte anual o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas."

Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, Fiduciario, únicamente como Fiduciario del Fideicomiso identificado con el número 2893, bajo el cual se emitieron los Certificados Bursátiles con clave de pizarra INFRACK 15 Y 16

Talina Ximena Mora Rojas
Delegado Fiduciario

Claudia Álvarez Meléndez
Delegado Fiduciario

En cumplimiento de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores publicadas el día miércoles 19 de marzo de 2003 y sus correspondientes modificaciones, según lo establecido en el artículo 33, Fracción II, se envía en tiempo y forma la Información Financiera de esta emisora a la Bolsa Mexicana de Valores, vía EMISNET, correspondiente al periodo del año 2016.

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los ingresos, rendimientos o cualesquiera otras cantidades provenientes de los bienes, derechos o valores fideicomitidos contenida en el presente reporte anual, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este reporte anual o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Quedo a sus apreciables órdenes para cualquier comentario al respecto.

CKD Infraestructura México, S.A. de C.V. como Administrador de los derechos fideicomitidos en el Fideicomiso identificado con el número F/2893 celebrado con Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero en su carácter de Fiduciario

Moisés Eduardo Ramos de la Cajiga
Director General

Jorge Rodrigo Núñez López
Director de Finanzas

Emilio Yarte Sahagún
Director Jurídico

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de representante común, revisó la información financiera relativa al Patrimonio del Fideicomiso, así como la relacionada con los valores emitidos, los contratos aplicables y los ingresos, rendimientos o cualesquiera otras cantidades provenientes de los bienes, derechos o valores fideicomitidos, contenida en el presente reporte anual, correspondiente al ejercicio 2016, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación."

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Monex Grupo Financiero
Reporte Anual F/2893

Lic. Araceli Uribe Bárcenas
Apoderado

Estimados señores:

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles No. F/2893, (antes Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles No. F/1875), (la "Emisora") al 31 de diciembre de 2016 y 2015, y por el año terminado el 31 de diciembre del 2016 y por el periodo del 11 de julio de 2015 (fecha de constitución) al 31 de diciembre del 2015, que contiene el presente reporte anual, fueron dictaminados con fecha 27 de abril de 2017, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifestamos que hemos leído el presente reporte anual y, basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tenemos conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluya y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados, señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este reporte anual, o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error de los inversionistas.

No obstante, los suscritos no fuimos contratados para realizar, y no realizamos, procedimientos adicionales con el objeto de expresar una opinión respecto de la otra información contenida en el reporte anual que no provenga de los estados financieros dictaminados.

Atentamente,

C.P.C. Miguel Ángel del Barrio Burgos
Representante Legal
Socio de Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited

C.P.C. Carlos M. Cantoja Flores
Auditor Externo
Socio de Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited

27 de abril de 2017

Al Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles No. F/2893, (antes Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles No. F/1875)

Estimados señores:

En relación con lo dispuesto en el artículo 84 Bis de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, y sus modificaciones al 30 de enero de 2015 (la Circular Única de Emisoras), y de acuerdo con el contrato de prestación de servicios profesionales que celebré el 10 de octubre de 2016 con el Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles No. F/2893, (antes Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles No. F/1875), (la Emisora), para realizar la auditoría de los estados financieros al 31 de diciembre de 2016 y 2015, y por el año terminado el 31 de diciembre de 2016 y por el periodo del 11 de julio de 2015 (fecha de constitución) al 31 de diciembre del 2015, expreso lo siguiente:

Mi consentimiento para que la Emisora incluya en la información anual a que hacen referencia el artículo 33, fracción I, inciso b), numeral 1, y el artículo 36, fracción I, inciso c), de la Circular Única de Emisoras, el dictamen sobre los estados financieros que al efecto emití. Lo anterior, en el entendido de que previamente deberé cerciorarme de que la información contenida en los estados financieros incluidos en el reporte anual de que se trate, así como cualquier otra información financiera incluida en dicho documento cuya fuente provenga de los mencionados estados financieros o del dictamen que al efecto presente, coincida con la dictaminada, con el fin de que dicha información sea hecha del conocimiento público.

Atentamente,

C.P.C. Carlos M. Pantoja Flores
Auditor Externo
Socio de Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited

27 de abril de 2017

Al Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles No. F/2893, (antes Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles No. F/1875)

Estimados señores:

En relación con lo dispuesto en el artículo 84 y 84 bis de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, y sus modificaciones al 31 de diciembre de 2016 (la "Circular Única de Emisoras"), y de acuerdo con el contrato de prestación de servicios profesionales que celebré el 10 de octubre de 2016 con el Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles No. F/2893, (antes Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles No. F/1875), ("la Emisora"), para realizar la auditoría de los estados financieros al 31 de diciembre de 2016 y 2015, y por el año terminado el 31 de diciembre del 2016 y por el periodo del 1 de julio de 2015 (fecha de constitución) al 31 de diciembre del 2015, manifiesto, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

I. Que desde la fecha en que presto mis servicios como auditor externo a la Emisora y en mi calidad de tal, durante el desarrollo de la auditoría y hasta la fecha de emisión de la opinión correspondiente, no me ubico en ninguno de los supuestos a que hace referencia el artículo 83 de la Circula Única de Emisoras.

II. Que expreso mi consentimiento para proporcionar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("la Comisión") cualquier información que ésta me requiera a fin de verificar mi independencia.

III. Que me obligo a conservar físicamente o a través de medios electromagnéticos y por un periodo no inferior a cinco años, en mis oficinas, toda la documentación, información y demás elementos de juicio utilizados para elaborar el dictamen correspondiente y a proporcionarlos a la Comisión, cuando ésta me los solicite.

IV. Que cuento con documento vigente que acredita mi capacidad técnica.

V. Que no tengo ofrecimiento para ser consejero o directivo de la Emisora.

Atentamente,

C.P.C. Carlos M. Pantoja Flores
Auditor Externo
Socio de Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited

7)ANEXOS

a) Estados financieros dictaminados
b) Información adicional
c) Reporte del Valuador Independiente al 31 de diciembre de 2016

Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles No. F/2893

(Banco Invex, S. A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero) (antes Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles No. F/1875 (Deutsche Bank Mexico, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria))

Estados financieros por el año que terminó el 31 de diciembre de 2016 y por el periodo del 11 de julio de 2015 (fecha de constitución) al 31 de diciembre de 2015 e Informe de los auditores independientes del 27 de abril de 2017

Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles No. F/2893
(Banco Invex, S. A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero)
(antes Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles No. F/1875 (Deutsche Bank Mexico, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria))

Contenido **Página**

Informe de los auditores independientes	1
Estados de posición financiera	6
Estados de resultados	7
Estados de cambios en los activos netos atribuibles a los Fideicomisarios	8
Estados de flujos de efectivo	9
Notas a los estados financieros	10

Deloitte.

Galaz, Yamazaki,
Ruiz Urquiza, S.C.
Paseo de la Reforma 505
Colonia Cuauhtémoc
06500 Ciudad de México
México

Tel: +52 (55) 5080 6000
www.deloitte.com/mx

Informe de los auditores independientes al Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles No. F/2893 (Banco Invex, S. A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero) (antes Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles No. F/1875 (Deutsche Bank Mexico, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria))

Opinión

Hemos auditado los estados financieros adjuntos del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles No. F/2893 (Banco Invex, S. A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero) (el Fideicomiso 2893), (antes el Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles No. F/1875 (Deutsche Bank Mexico, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria)), los cuales comprenden los estados de posición financiera al 31 de diciembre de 2016 y 2015 y los estados de resultados, los estados de cambios en los activos netos atribuibles a los Fideicomisarios y los estados de flujos de efectivo, correspondientes al año que terminó el 31 de diciembre de 2016 y al periodo del 11 de julio de 2015 (fecha de constitución) al 31 de diciembre de 2015, respectivamente, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en www.deloitte.com/mx/conozcanos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles No. F/2893 (Banco Invex, S. A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero), (antes Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles No. F/1875 (Deutsche Bank Mexico, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria)), al 31 de diciembre de 2016 y 2015, así como su desempeño financiero y sus flujos de efectivo, correspondientes al año que terminó el 31 de diciembre de 2016 y al periodo del 11 de julio de 2015 (fecha de constitución) al 31 de diciembre de 2015, respectivamente, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Fundamentos de la Opinión

Llevamos a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades bajo esas normas se explican más ampliamente en la sección de *Responsabilidades del Auditor en Relación con la Auditoría de los Estados Financieros* de nuestro informe. Somos independientes del Fideicomiso 2893 de conformidad con el *Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores* (Código de Ética del IESBA) y con el emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (Código de Ética del IMCP), y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con el Código de Ética del IESBA y con el Código de Ética del IMCP. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Cuestiones Clave de la Auditoría

Las Cuestiones Clave de la Auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor importancia en nuestra auditoría de los estados financieros del período actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de los estados financieros en su conjunto y en la formación de nuestra opinión sobre estos, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones. Hemos determinado que las cuestiones que se describen a continuación son las Cuestiones Clave de la Auditoría que se deben comunicar en nuestro informe.

i) *Valuación de activos financieros valuados a valor razonable con cambios en resultados*

Para estimar el valor razonable de los activos financieros, la Administración del Fideicomiso 2893, con la ayuda de especialistas valuadores independientes, estimó los flujos de efectivo futuros de cada uno de los proyectos, con base en las condiciones actuales, considerando la vigencia de los contratos de concesión que respaldan la generación de los flujos de efectivo en los periodos posteriores, empleando las técnicas de valuación más apropiadas para cada proyecto en particular. Los supuestos relativos a las estimaciones de los valores razonables de los activos financieros incluyen la obtención de los flujos que se estiman generar con las concesiones carreteras, las tasas de descuento que deben reflejar las incertidumbres del mercado y los crecimientos de foro de cada proyecto.

Los asesores seleccionados por el Fideicomiso 2893 son 414 Capital, Inc., como valuadores independientes. Esta firma cuenta con una vasta experiencia en el mercado. En adición, la Administración del Fideicomiso 2893 elabora sus propias proyecciones de flujos esperados y compara sus resultados con los del valuador independiente. Pudiera existir el riesgo de que, derivado del número de variables para determinar el valor razonable los activos financieros, las hipótesis establecidas por los asesores independientes, avaladas por el Fideicomiso 2893, no sean las adecuadas.

Cómo nuestra auditoría abordó la Cuestión Clave de Auditoría:

Nuestros procedimientos efectuados fueron los siguientes:

a) Evaluamos las capacidades y competencias de los asesores independientes, verificando su independencia; discutimos el alcance de su trabajo; verificamos que las metodologías seleccionadas de valuación fuesen acordes a las NIIF; y sostuvimos reuniones con ellos para validar los supuestos claves de sus valuaciones. Con base en nuestro trabajo realizado, estamos satisfechos de la independencia y competencia de la firma en la realización de sus procedimientos y que el alcance de su trabajo haya sido el apropiado.

b) Validamos el estudio de valuación realizado por 414 Capital Inc., verificando que los supuestos utilizados para las proyecciones de flujos futuros a obtener por cada uno de los proyectos.

c) Nos reunimos con los valuadores independientes y obtuvimos los reportes de valuación de los activos financieros. Confirmamos que el método de valuación de los activos financieros se realizó de conformidad con las NIIF y que la determinación del valor en libros fue el adecuado para efecto de los estados financieros.

d) Incorporamos especialistas internos, que nos ayudaron a validar la razonabilidad de las hipótesis utilizadas por los valuadores independientes, así como la adecuada aritmética de los cálculos de los modelos de valuación.

Consideramos que la metodología y el juicio profesional de la Administración del Fideicomiso 2893, para la valuación de los activos financieros, con base en los supuestos anteriores, son razonables. Como resultado de nuestros procedimientos, no detectamos asuntos de relevancia que resultaran en ajustes a los estados financieros adjuntos.

Otra Información Distinta de los Estados Financieros y el Informe del Auditor

La Administración del Fideicomiso 2893 es responsable por la otra información. La otra información comprende la información incluida en el Reporte Anual que el Fideicomiso está obligado a preparar conforme al Artículo 33 Fracción I, inciso b) del Título Cuarto, Capítulo Primero de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras y a otros Participantes del Mercado de Valores en México y al Instructivo que acompaña esas disposiciones ("las Disposiciones").

Nuestra opinión de los estados financieros no cubrirá la otra información y nosotros no expresaremos ningún nivel de aseguramiento sobre ella.

En relación con nuestra auditoría de los estados financieros, nuestra responsabilidad será leer la otra información, cuando esté disponible, y cuando lo hagamos, considerar si la otra información ahí contenida es inconsistente en forma material con los estados financieros o con nuestro conocimiento obtenido durante la auditoría, o que parezca contener un error material. Si con base en el trabajo que realizamos, llegamos a concluir que la otra información contiene un error importante, tendríamos que reportar este hecho.

Responsabilidad de la Administración y de los Responsables del Gobierno del Fideicomiso 2893 en Relación con los Estados Financieros

La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las NIIF, y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de los estados financieros libres de error material, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Administración es responsable de la evaluación de la capacidad del Fideicomiso 2893 de continuar como Negocio en Marcha, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con este concepto y utilizando el principio contable de Negocio en Marcha, excepto si la Administración tiene intención de liquidar el Fideicomiso 2893 o detener sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los responsables del gobierno del Fideicomiso 2893 son responsables de la supervisión del proceso de información financiera del Fideicomiso 2893.

Responsabilidades del Auditor en Relación con la Auditoría de los Estados Financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte un error material cuando existe. Los errores pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyen en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría ejecutada de conformidad con las NIA, ejercemos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Nosotros también:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material de los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos, y obtuvimos evidencia de auditoría que es suficiente y apropiada para proporcionar las bases para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a un error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas, o la elusión del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con el fin de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Fideicomiso 2893.
- Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Administración.

- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización por la Administración, de la norma contable de Negocio en Marcha y, basándose en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad del Fideicomiso 2893 para continuar como Negocio en Marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que el Fideicomiso 2893 deje de ser un Negocio en Marcha.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y eventos relevantes de un modo que logran la presentación razonable.

Comunicamos a los responsables del gobierno de Fideicomiso 2893 en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de la realización de la auditoría, planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

También proporcionamos a los responsables del gobierno del Fideicomiso 2893 una declaración de que hemos cumplido con los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia y les hemos comunicado acerca de todas las relaciones y demás cuestiones de las que se puede esperar razonablemente que pueden afectar nuestra independencia, y en su caso, las correspondientes salvaguardas.

Deloitte.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicaciones con los responsables del gobierno del Fideicomiso 2893, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de los estados financieros del período actual y que son en consecuencia, las Cuestiones Clave de la Auditoría. Describimos esas cuestiones en este informe de auditoría, salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión o, en circunstancias extremadamente poco frecuentes determinemos que una cuestión no se debería comunicar en nuestro informe porque cabe razonablemente esperar que las consecuencias adversas de hacerlo superarían los beneficios de interés público de la misma.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited

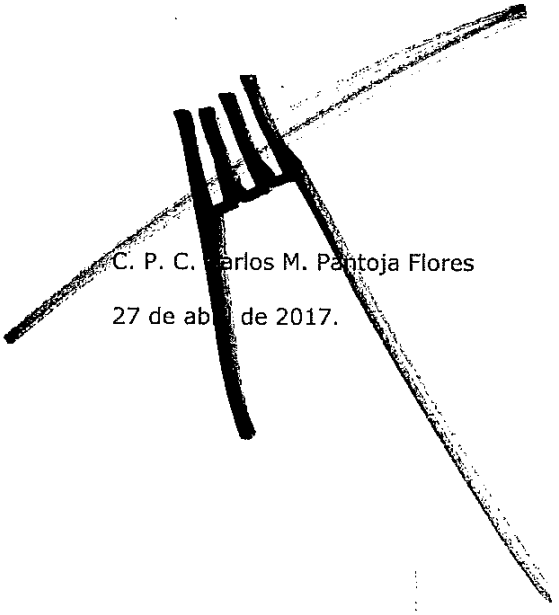

C. P. C. Carlos M. Pantoja Flores

27 de abril de 2017.

Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles No. F/2893
(Banco Invex, S. A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero)
(antes Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles No. F/1875 (Deutsche Bank Mexico, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria))

Estados de posición financiera

Al 31 de diciembre de 2016 y 2015
(En miles de pesos)

Activo	**Nota**	**2016**	**2015**
Efectivo y equivalentes de efectivo	5	$ 2,741,951	$ 1,717,789
Pagos anticipados		1,989	937
Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados	6	1,934,248	1,678,161
Total		$ 4,678,188	$ 3,396,887
Pasivo			
Acreedores		$ 1,124	$ -
Total		1,124	3,396,887
Activos netos atribuibles a los Fideicomisarios		$ 4,677,064	$ 3,396,887

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles No. F/2893
(Banco Invex, S. A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero)
(antes Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles No. F/1875 (Deutsche Bank Mexico, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria))

Estados de resultados

Por el año terminado al 31 de diciembre de 2016 y por el periodo de 11 de julio de 2015 (fecha de constitución) al 31 de diciembre de 2015
(En miles de pesos)

	Nota	2016	2015
Ingresos:			
Ingresos por intereses		$ 69,062	$ 23,258
Ingresos por dividendos recibidos		168,824	-
Ganancia en valuación de activos financieros	6	-	192,522
Ganancia no realizada por la conversión de moneda extranjera, neta		30,362	-
		268,248	215,780
Egresos:			
Gastos de emisión	8	1,085	92,012
Gastos de inversión	8	495	151,429
Gastos de mantenimiento	8	16,839	330
Gastos de administración	8	56,440	18,142
Pérdida en valuación de activos financieros	6	32,701	-
		107.560	261,913
Costo de financiamiento - Distribución a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios		169,510	-
Disminución en los activos netos atribuibles a los Fideicomisarios		$ (8,822)	$ (46,133)

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles No. F/2893
(Banco Invex, S. A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero)
(antes Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles No. F/1875 (Deutsche Bank Mexico, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria))

Estados de cambios en los activos netos atribuibles a los Fideicomisarios

Por el año terminado al 31 de diciembre de 2016 y por el periodo de 11 de julio de 2015 (fecha de constitución) al 31 de diciembre de 2015
(En miles de pesos)

	2016	2015
Activos netos atribuibles a los Fideicomisarios al inicio del periodo	$ 3,396,887	$ -
Emisión de Certificados Bursátiles	1,288,999	3,443,000
Aportación inicial del Fideicomitente	-	20
Disminución en los activos netos atribuibles a los Fideicomisarios	(8,822)	(46,133)
Activos netos atribuibles a los Fideicomisarios al final del año	$ 4,677,064	$ 3,396,887

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles No. F/2893
(Banco Invex, S. A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero)
(antes Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles No. F/1875 (Deutsche Bank Mexico, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria))

Estados de flujos de efectivo

Por el año terminado al 31 de diciembre de 2016 y por el periodo de 11 de julio de 2015 (fecha de constitución) al 31 de diciembre de 2015
(En miles de pesos)

	2016	2015
Flujos de efectivo en actividades de operación:		
Disminución en los activos netos atribuibles a los Fideicomisarios	$ (8,822)	$ (46,133
Ajustes por:		
Ingreso por intereses	(69,062)	(23,258)
Resultado en valuación de activos financieros	32,701	(192,522)
	(45,182)	(261,913)
(Aumento) disminución en:		
Pagos anticipados	(1,052)	(937
Acreedores	1,124	-
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	(219,655)	(1,725,231)
Actividades de financiamiento:		
Emisión de Certificados Bursátiles	1,288,999	3,443,000
Aportación inicial del Fideicomitente	-	20
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	1,288,999	3,443,020
Actividades de inversión:		
Inversiones valuadas a valor razonable a través de resultados	(288,788)	(1,485,639)
Intereses recibidos	69,061	23,258
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	219,729	1,435,381
Aumento neto de efectivo al final del período	1,024,162	1,717,789
Efectivo al principio del período	1,717,789	-
Efectivo al final del período	$ 2,741,951	$ 1,717,789

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles F/2893
(Banco Invex, S. A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero)
(antes Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles No. F/1875 (Deutsche Bank Mexico, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria))

Notas a los estados financieros

Por el año terminado al 31 de diciembre de 2016 y por el periodo de 11 de julio de 2015 (fecha de constitución) al 31 de diciembre de 2015
(En miles de pesos)

1. Naturaleza del Fideicomiso 2893 y características más importantes

El 27 de julio de 2015, se celebró el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles No. F/1875 (Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria)

Con fecha 12 de septiembre existió una sustitución del fiduciario a Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero. En consecuencia, el contrato de Fideicomiso cambio a Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles F/2893 (Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero), subsistiendo el mismo clausulado que el Fideicomiso 1875.

El Fideicomiso 2893 tiene como objetivo principal invertir en actividades relacionadas con la planeación, diseño, construcción, desarrollo, operación, mantenimiento y conservación de proyectos de infraestructura, a través de vehículos de inversión, para aprovechar las oportunidades que se generarán derivadas del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado por el Gobierno Federal de México, y de la reforma energética que fue promulgada en diciembre de 2013, y agosto y octubre de 2014. Asimismo, el Fideicomiso buscará aprovechar las oportunidades generadas en los diferentes niveles de las estructuras de capital y con un horizonte de inversión de largo plazo.

Las inversiones se realizarán a través del Fideicomiso de Co-Inversión o, en su caso, cualquier otro vehículo de Inversión, en el capital social de sociedades mexicanas residentes en México, cuyas acciones no se encuentren listadas en la Bolsa Mexicana de Valores (o en otro mercado de valores) al momento de la inversión, así como participar en su consejo de administración (u órganos similares) para promover su desarrollo, y/u otorgarles financiamiento.

No existirá un periodo de desinversión, y las inversiones que lleve a cabo el Fiduciario deberán ser desinvertidas cuando la Asamblea de Tenedores o el Comité Técnico, según corresponda, aprueben la desinversión respectiva, sujeto en todo caso, a los documentos de la inversión correspondiente (incluyendo, sin limitar, los documentos de la co-inversión).

El 18 de agosto de 2015, el Fideicomiso 2893 emitió Certificados Bursátiles Fiduciarios (CBF) en la Bolsa Mexicana de Valores, bajo el mecanismo de llamadas de capital. La emisión total fue por la cantidad de $3,443,000 con una vigencia a 50 años.

Con fecha 16 de noviembre de 2016 se dio aviso sobre actualización de la inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo con Clave “INFRACK 16” emitiéndose 1,289 Certificados Bursátiles adicionales de la Serie II por un monto de $1,288,998 a un precio de suscripción de $999,999 (pesos) cada uno.

Con la finalidad de analizar, asesorar, opinar, negociar y en su caso, ejecutar, potenciales inversiones y desinversiones, se designó a CKD Infraestructura México, S.A. de C.V., como administrador del Fideicomiso 2893. Las funciones principales del administrador incluyen la identificación de potenciales oportunidades de inversión, la gestión de dichas inversiones y la identificación e implementación de desinversiones.

Administración del Fideicomiso 2893 -

El Fideicomiso 2893 no tiene empleados; consecuentemente, no está sujeto a obligaciones de carácter laboral.

Partes en el Fideicomiso 2893 -

- Fideicomitente y Administrador: CKD Infraestructura México, S.A. de C.V.

- Fiduciario: Banco Invex, S.A. de C.V., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.

- Fideicomisarios: Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios representados por el Representante Común.

- Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero
  El domicilio del Fideicomiso y principal lugar de negocios es:

  Cerrada de Palomas 22, piso 7, Del. Miguel Hidalgo 11650 México D.F.

  Según lo dispuesto en la Cláusula 13.1 del Contrato de Fideicomiso, el Fideicomiso surtirá efectos a partir de la fecha de firma del mismo. Se prevé que el Fideicomiso tendrá una duración de al menos 10 años, plazo que podrá ser prorrogado de manera automática a su vencimiento por un periodo adicional de 40 años.

2. Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera nuevas y revisadas

a. ***Modificaciones a las Normas Internacionales de Información Financiera ("IFRS" o "IAS" por sus siglas en inglés) y nuevas interpretaciones que son obligatorias a partir de 2016***

En el año en curso, el Fideicomiso aplicó una serie de IFRS nuevas y modificadas, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("IASB") las cuales son obligatorias y entran en vigor a partir de los ejercicios que inicien en o después del 1 de enero de 2016.

Modificaciones a la IAS 1 Iniciativa de Revelaciones

Las modificaciones a la IAS 1 dan algunas orientaciones sobre cómo aplicar el concepto de materialidad en la práctica.

Modificaciones a la IFRS 10, IFRS 12 y la IAS 28 Entidades de inversión: aplicación de la excepción de consolidación

Las modificaciones a la IFRS 10, IFRS 12 y la IAS 28 aclaran que la exención de la preparación de estados financieros consolidados está disponible para una entidad tenedora que es subsidiaria de una entidad de inversión, incluso si la entidad mide todas sus subsidiarias a valor razonable de acuerdo con IFRS 10. Las modificaciones también aclaran que el requisito para consolidar una subsidiaria que proporciona servicios relacionados con las actividades anteriores de inversión se aplican únicamente a las subsidiarias que no son las propias entidades de inversión.

b. ***IFRS nuevas y revisadas emitidas no vigentes a la fecha***

El Fideicomiso no ha aplicado las siguientes IFRS nuevas y revisadas que han sido emitidas pero que aún no han entrado en vigencia:

IFRS 9	Instrumentos Financieros[2]
IFRS 15	Ingresos de Contratos con Clientes[2]
IFRS 16	Arrendamientos[3]
Modificaciones a la IAS 12	Impuestos a la utilidad[1]

Modificaciones a la IAS 7	Estados de flujo de efectivo[1]
Modificaciones a la IFRS 2	Clasificación y medición de los pagos basados en acciones[1]

[1] Efectiva para los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2017, permitiéndose la aplicación temprana.
[2] Efectiva para los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2018, permitiéndose la aplicación temprana.
[3] Efectiva para los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2019, permitiéndose la aplicación anticipada.

La administración del Fideicomiso está evaluando el posible impacto de la implementación de estas normas.

3. Principales políticas contables

a. ***Declaración de cumplimiento***

Los estados financieros del Fideicomiso 2893 han sido preparados de acuerdo con la Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS, por sus siglas en inglés) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés).

b. ***Bases de preparación***

Los estados financieros del Fideicomiso 2893 han sido preparados sobre la base de costo histórico, excepto por la inversión en negocio conjunto que se valúa a sus valores razonables al cierre de cada periodo, como se explica en las políticas contables incluidas más adelante.

i. Costo histórico

El costo histórico generalmente se basa en el valor razonable de la contraprestación entregada a cambio de bienes y servicios.

ii. Valor razonable

El valor razonable se define como el precio que se recibiría por vender un activo o que se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes en el mercado a la fecha de valuación independientemente de si ese precio es observable o estimado utilizando directamente otra técnica de valuación. Al estimar el valor razonable de un activo o un pasivo, el Fideicomiso 2893 tiene en cuenta las características del activo o pasivo, si los participantes del mercado tomarían esas características al momento de fijar el precio del activo o pasivo en la fecha de medición.

Ver nota 7g, para información adicional acerca de las mediciones de valor razonable del Fideicomiso 2893.

c. ***Instrumentos financieros***

Los activos y pasivos financieros se reconocen cuando el Fideicomiso 2893 se convierte en una parte de las disposiciones contractuales de los instrumentos.

Los activos y pasivos financieros se valúan inicialmente a su valor razonable. Los costos de la transacción que son directamente atribuibles a la adquisición o emisión de activos y pasivos financieros (distintos de los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados) se suman o reducen del valor razonable de los activos o pasivos financieros, en su caso, en el reconocimiento inicial. Los costos de transacción directamente atribuibles a la adquisición de activos y pasivos financieros a su valor razonable con cambios en resultados se reconocen inmediatamente en resultados.

d. ***Reconocimiento de ingresos***

Los ingresos por intereses se reconocen conforme se devengan; la utilidad en inversiones realizada se reconoce cuando se vende la inversión, y se determina sobre la diferencia del precio de venta y el valor en libros de dicha inversión; y la utilidad o pérdida en inversiones no realizada presenta los incrementos en el valor razonable de las inversiones en negocio conjunto. Los ingresos por dividendos se reconocen cuando se establece el derecho al Fideicomiso 2893 a recibirlos.

e. ***Gastos***

Todos los gastos se reconocen en el estado de resultados conforme se devengan. Los gastos relacionados al establecimiento del Fideicomiso 2893 se reconocen cuando se incurren.

f. ***Activos y pasivos financieros a valor razonable a través de resultados***

i. Clasificación -

El Fideicomiso 2893 clasifica sus inversiones en inversión en negocio conjunto y activos netos atribuibles a los Fideicomisarios como activos y pasivos financieros a valor razonable a través de resultados.

Inversiones

El Fideicomiso 2893 tiene control conjunto con su Co-Inversionista, en el Fideicomiso de Co-inversión. La IAS 28 (Revisada en 2011) - Inversión en asociadas y negocios conjuntos, permite que "una organización con capital de riesgo, o de un fondo mutuo, fondo fiduciario u otras entidades similares incluyendo fondos de seguro ligados a inversiones" reconozcan las inversiones en asociadas o negocios conjuntos a Valor Razonable con Cambios Reconocidos en el Estado de Resultados (FVTPL), por su siglas en inglés, en vez de contabilizarlas aplicando el método de la participación. Consecuentemente, la inversión en negocio conjunto se reconoce a FVTPL.

En consecuencia, los dividendos recibidos de su Fideicomiso de Co-inversión, se registran directamente en los resultados del periodo.

Activos netos atribuibles a los Fideicomisarios

El Fideicomiso 2893 tiene dos clases de instrumentos financieros: los Certificados Bursátiles Fiduciarios y la Aportación inicial del Fideicomitente.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se emitieron el 18 de agosto de 2015, el Fideicomiso 2893 llevó a cabo la emisión y oferta pública de 3,443,000 Certificados Bursátiles Fiduciarios, a través del mecanismo de llamadas de capital, sin expresión de valor nominal, no amortizables; por un importe de $3,443,000 denominados "INFRACK 15". La fecha de vencimiento de la emisión es el 18 de agosto de 2065.

Con fecha 16 de noviembre de 2016 se dio aviso sobre actualización de la inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo con Clave "INFRACK 16" emitiéndose 1,289 Certificados adicionales por un monto de $1,288,998 a un precio de suscripción de $999,999 (pesos), cada uno.

No existe obligación de pago de principal ni de intereses a los Tenedores; sólo se harán distribuciones a los Tenedores en la medida que existan recursos distribuibles que formen parte de los activos netos del Fideicomiso 2893. En caso de que los activos netos distribuibles a los Tenedores de los Certificados Bursátiles del Fideicomiso 2893 resulten insuficientes para hacer distribuciones conforme a los Certificados Bursátiles de los Tenedores de los mismos no tendrán derecho al pago de dichas cantidades.

Tanto para los Tenedores de los Certificados Bursátiles como para el Fideicomitente, existe el derecho de cobro al vencimiento sobre los rendimientos de los Fideicomisos; sin embargo, las distribuciones no son a prorrata. De acuerdo con lo que indica la IAS 32, una participación a prorrata se determina mediante: i) dividir los activos netos del Fideicomiso 2893 al momento de la liquidación en unidades del mismo importe; y ii) multiplicar esa cantidad por el número de unidades en posesión del tenedor de los instrumentos financieros. Por lo tanto, como se mencionó anteriormente el derecho de cobro al vencimiento no es a prorrata.

ii. Mecanismo de llamadas de capital -

El Fiduciario podrá en cualquier momento requerir a los Tenedores de los CBF para que realicen aportaciones de capital en efectivo al Fideicomiso para los propósitos que el Administrador determine de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y el Acta de Emisión.

No existe obligación de pago de principal ni de intereses a los Tenedores; sólo se harán distribuciones a los Tenedores, únicamente se harán distribuciones a los Tenedores en la medida en que existan recursos distribuibles suficientes que integren el Patrimonio del Fideicomiso. En el supuesto de que los activos y recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso resulten insuficientes para devolver a cada Tenedor una cantidad igual a su inversión en los CBF, los Tenedores no tendrán derecho de reclamar el pago de dicha cantidad al Fiduciario, al Administrador y Fideicomitente, al Representante Común o al Intermediario Colocador.

iii. Reconocimiento -

Los activos y pasivos financieros medidos a valor razonable a través de resultados se reconocen cuando el Fideicomiso 2893 se convierte en una parte contractual de las provisiones del instrumento. El reconocimiento se lleva a cabo en la fecha de negociación cuando la compra o venta de una inversión está bajo un contrato cuyos términos requieren la entrega de la inversión dentro del marco establecido por el mercado en cuestión.

Las distribuciones a los Tenedores de los Certificados Bursátiles se reconocen en el estado de resultados como costos de financiamiento. Los ingresos que no se distribuyan se incluyen en los activos netos atribuibles a los Fideicomisarios.

iv. Medición -

En el reconocimiento inicial, los activos y pasivos se miden a valor razonable. Los costos de transacción de los activos y pasivos a valor razonable se reconocen como gasto cuando se incurren en el estado de resultados.

Posterior al reconocimiento inicial, los activos y pasivos financieros a valor razonable a través de resultados se miden a valor razonable. Las ganancias y pérdidas que surgen de los cambios en su valor razonable se incluyen en el estado de resultados en el periodo en que surgen. El valor razonable se determina como se describe en la nota 7g.

v. Bajas -

Los activos financieros se dan de baja cuando los derechos contractuales a los flujos de efectivos de las inversiones expiran o el Fideicomiso 2893 transfiere substancialmente todos los riesgos y beneficios que le pertenecen.

Los pasivos financieros a valor razonable se dan de baja cuando la obligación especificada en el contrato se cumple, cancela o expira.

Las ganancias y pérdidas realizadas en la bajas se incluyen en los resultados cuando se originan.

vi. Compensación -

El Fideicomiso 2893 sólo compensa los activos y pasivos financieros a valor razonable a través de resultados si el Fideicomiso 2893 tiene un derecho realizable para compensar las cantidades reconocidas y tiene la intención de liquidar sobre una base neta, o de realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente.

g. ***Efectivo y equivalentes de efectivo***

Consisten principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques e inversiones en valores a corto plazo, de gran liquidez, fácilmente convertibles en efectivo y sujetos a riesgos poco significativos de cambio de valor. El efectivo se presenta a valor nominal; las fluctuaciones en su valor se reconocen en los resultados del periodo. Los equivalentes de efectivo están representados principalmente por fondos de inversión, los cuales son a corto plazo de gran liquidez, fácilmente convertibles en un monto conocido de efectivo y sujetos a riesgos poco importantes de cambio en su valor.

h. ***Provisiones***

Se reconocen cuando se tiene una obligación presente como resultado de un evento pasado, que probablemente resulte en la salida de recursos económicos y que pueda ser estimada razonablemente.

i. ***Impuestos a la utilidad***

El Fideicomiso estará sujeto al régimen contenido en los artículos 192 y 193 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), aplicable a los fideicomisos conocidos como Fideicomisos de Inversión en Capital de Riesgo (“FICAPs”), debiendo cumplir con los requisitos establecidos en dichas disposiciones, así como en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente o aquélla que la sustituya en el futuro, por lo que no tributaría conforme a lo señalado en el artículo 13 de dicha ley.

El Fideicomiso estará sujeto al régimen fiscal previsto por los artículos 192 y 193 de la LISR, y en las reglas contenidas en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en dichas disposiciones a fin de que las personas que inviertan en los Certificados Bursátiles tributen conforme al régimen fiscal particular previsto en la LISR para cada uno de los inversionistas del Fideicomiso.

Consecuentemente, el Fideicomiso 2893 no es sujeto del impuesto sobre la renta ni se reconoce el impuesto diferido y estará libre de cumplir con obligaciones fiscales por cuenta de su fideicomitente o fideicomisarios.

j. ***Estado de flujo de efectivo***

El Fideicomiso 2893 presenta su estado de flujos de efectivo utilizando el método indirecto. Los intereses recibidos se clasifican como flujos de efectivo de operación, mientras que los intereses pagados se clasifican como flujos de efectivo de financiamiento.

k. ***Contingencias***

Las obligaciones o pérdidas relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza de su realización.

4. Juicios contables críticos y fuentes clave para la estimación de incertidumbres

La preparación de estados financieros de conformidad con IFRS requiere que la administración del Fideicomiso 2893 realice juicios, estimaciones y supuestos sobre los valores de los activos y pasivos que no están disponibles de manera evidente por otras fuentes. Las estimaciones y supuestos relativos se basan en la experiencia histórica y otros factores que se consideran relevantes.

Las estimaciones y supuestos subyacentes se revisan de manera continua. Cambios a las estimaciones contables se reconocen en el periodo del cambio y periodos futuros si la revisión afecta tanto al periodo actual como a periodos futuros.

a. ***Juicios contables críticos***

A continuación se presentan juicios críticos, aparte de aquellos que involucran las estimaciones, hechos por la Administración durante el proceso de aplicación de las políticas contables del Fideicomiso 2893 y que tienen un efecto significativo en los montos reconocidos en los estados financieros.

Deuda o patrimonio clasificación

Los instrumentos de deuda emitidos por el Fideicomiso 2893 se clasifican como pasivos financieros o como capital, de acuerdo con la sustancia de los acuerdos contractuales y las definiciones previstas en la IAS 32 *Instrumentos Financieros.*

Los pasivos financieros se clasifican al valor razonable con cambios en resultados cuando el pasivo financiero es (i) la contraprestación contingente que sería ser pagada por el adquirente como parte de una combinación de negocios a la que se aplica la IFRS 3, (ii) mantenido para negociación, o (iii) se designa a valor razonable con cambios a través de resultados.

Un pasivo financiero se clasifica como mantenido con fines de negociación si:

- Se adquiere principalmente con el objetivo de recomprarlo en un futuro cercano; o
- Es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados que se administran conjuntamente, y para la cual existe evidencia de un patrón reciente de toma de utilidades a corto plazo; o
- Es un derivado que no ha sido designado como instrumento de cobertura y cumple las condiciones para ser efectivo.

Un pasivo financiero distinto a un pasivo financiero con fines de negociación o contraprestación contingente que sería pagada por el adquiriente como parte de una combinación de negocios puede ser designado como a valor razonable con cambios a través de resultados al momento del reconocimiento inicial si:

- Con ello se elimina o reduce significativamente alguna inconsistencia en la valuación o en el reconocimiento que de otra manera surgiría; o
- El rendimiento de un grupo de activos financieros, de pasivos financieros o de ambos, se administre y evalúe sobre la base de su valor razonable, de acuerdo con una estrategia de inversión o de administración del riesgo que la Entidad tenga documentada, y se provea internamente información sobre ese grupo, sobre la base de su valor razonable; o

- Forme parte de un contrato que contenga uno o más instrumentos derivados implícitos, y la IAS 39 *Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición* permita que la totalidad del contrato híbrido (activo o pasivo) sea designado como a valor razonable.

La duración limitada del Fideicomiso 2893 impone una obligación que surge, debido a que la liquidación es un hecho y fuera del control del Fideicomiso 2893. Las IFRS proporcionan una excepción a la clasificación de pasivo siempre y cuando se cumplan con ciertos criterios. La administración del Fideicomiso 2893 ha evaluado criterios como la clasificación y determinó que la clasificación apropiada es como pasivo. Juicios significativos se requieren al aplicar los criterios de excepción.

En particular, el Fideicomiso 2893 determinó que, de conformidad el contrato: i) los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y el Fideicomitente no tienen derecho a una participación proporcional de los activos netos del Fideicomiso 2893 en la liquidación (según los criterios de la IAS 32), y ii) el Fideicomiso tiene que hacer distribuciones durante la vida del Fideicomiso y los Certificados Bursátiles Fiduciarios, según el efectivo distribuible disponible que se tenga a la fecha de pago; por lo tanto, el pago no se hace únicamente a la liquidación o terminación del Fideicomiso y de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Entidad de inversión

El Fideicomiso 2893 cumple con la definición de una "Entidad de Inversión" conforme la IFRS 10, Estados Financieros Consolidados, debido a que de acuerdo con lo que establece el contrato del Fideicomiso y su plan de negocios tiene las siguientes características: i) el objetivo principal es obtener recursos a través de la emisión de los Certificados, los cuales se adquieren de diferentes inversionistas, ii) se ha definido que los fondos que se obtengan del inciso i) se invertirán, principalmente, en proyectos en los sectores de infraestructura, los cuales se administrarán únicamente para retornos de capital, en un periodo definido y iii) como se indica en la nota 3 (c) las inversiones en el Fideicomiso de Co-inversión se valuarán FVTPL.

b. ***Fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones***

A continuación se presentan las fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones efectuadas a la fecha del estado de posición financiera, y que tienen un riesgo significativo de derivar un ajuste en los valores en libros de activos y pasivos durante el siguiente periodo financiero:

Valor razonable

Algunas IFRS requieren o permiten a las entidades medir o revelar el valor razonable de los activos, pasivos o de sus instrumentos de capital. Cuando el precio de un artículo idéntico no es observable, el Fideicomiso 2893 estima el valor razonable usando técnicas de valuación. En particular, el Fideicomiso 2893 mide su inversión en negocio conjunto a su valor razonable, como se describe en la Nota 2e. Además, a pesar de que no hay riesgo de incertidumbre en la estimación del ajuste a valor en libros, el Fideicomiso 2893 da a conocer el valor razonable de su inversión en negocio conjunto, tal como se describe en las Notas 7 y 8g.

5. Efectivo y equivalentes de efectivo

	2016	2015
Efectivo	$ 1,467,368	$ 46
Equivalentes de efectivo	1,274,583	1,717,743
	$ 2,741,951	$ 1,717,789

Los equivalentes de efectivo corresponden a inversiones diarias invertidas en reportos de los excedentes de efectivo con un plazo de vencimiento de 1 hasta 3 días aproximadamente, con una gran liquidez y fácilmente convertibles en efectivo. Es importante mencionar que la tasa de interés de dichas inversiones fluctúa diariamente.

6. Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados

La inversión que tiene el Fideicomiso 2893 en el Fideicomiso de Co-inversión, es del 49%.

Como se indicó en la nota 2e la inversión en negocio conjunto califica en la excepción establecida en IAS 28 (Revisada en 2011) - Inversión en asociadas y negocios conjuntos, para no reconocer el método de participación siempre y cuando dicha inversión se lleva a cabo por, o se mantiene indirectamente a través de una entidad que es una organización de capital de riesgo, o de un fondo mutuo, fondo fiduciario u otras entidades similares incluyendo fondos de seguro ligados a inversiones. Por lo tanto, la inversión en negocio conjunto se reconoce a valor razonable como se detalla a continuación:

	2016	2015
Al inicio del periodo:	$ 1,678,161	$ -
Adiciones: Inversión	-	1,485,639
Adiciones: Anticipo para inversiones en proyectos [(1)]	288,788	-
Resultado en inversión a valor razonable a través de resultados	(32,701)	192,522
Al final del periodo	$ 1,934,248	$ 1,678,161

(1) Los anticipos para inversiones en proyectos corresponden a recursos cuyo destino fue la aportación en el Fideicomiso de Co-inversión para inversiones adicionales de proyectos de infraestructura. Esta aportación quedó en tránsito al 31 de diciembre del 2016 y existe una instrucción expresa para su utilización final.

El valor razonable en el de proyecto del Fideicomiso de Co-inversión, al 31 de diciembre de 2016 y 2015, se llevó a cabo bajo las bases de una valuación, la cual se efectuó en la fecha respectiva por valuadores independientes no relacionados con el Fideicomiso 2893, y cuentan con todos los requisitos necesarios y experiencia reciente en la valuación de propiedades en las ubicaciones pertinentes. El valor razonable se obtuvo con base en la metodología de flujos descontados para determinar el valor justo de mercado. Ver nota 7g.

Al 31 de diciembre de 2016 el Fideicomiso F/2893 cuenta con los siguientes proyectos de inversión:

Proyecto carretero	Descripción	Ubicación	Longitud (km)	Año expiración de concesión	Porcentaje de Participación del Fideicomiso
Mayab	Consorcio del Mayab, S.A. de C.V. tiene el título de Concesión la autopista Kantunil (Mérida) - Cancún, la única carretera de cuota que conecta los estados de Yucatán y Quintana Roo. La autopista tiene 19 años de historial de tráfico.	Yucatán-Quintana Roo, México	304.0	2050	24.01%

Tuca	Túneles Concesionados de Acapulco, S.A. de C.V. tiene el título de Concesión para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Túnel de Acapulco por un periodo de 25 años a partir de 1994. El Túnel comenzó operaciones en 1996.	Guerrero, México	5.0	2034	24.01%
Lipsa	Libramiento ICA La Piedad, S.A. de C.V. tiene el título de Concesión para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Libramiento La Piedad por un período de 30 años a partir de 2009. El Libramiento inició operaciones en 2012.	Michoacán, México	21.4	2054	24.01%
Icasal	ICA San Luis, S.A. de C.V. tiene el título de Concesión para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de la carretera Río Verde – Ciudad Valles por un periodo de 20 años a partir de 2007. La autopista inició operaciones en 2013.	San Luis Potosí, México	113.0	2047	24.01%

7. Instrumentos financieros

a. ***Políticas contables significativas***

Los detalles de las políticas contables significativas y métodos adoptados (incluyendo los criterios de reconocimiento, bases de valuación y las bases de reconocimiento de ingresos y egresos) para cada clase de activo y pasivo financiero, se revelan en la Nota 2.

b. ***Categorías de los instrumentos financieros***

	2016	2015
Activos financieros:		
Efectivo y equivalentes de efectivo	$ 2,741,951	$ 1,717,789
A valor razonable a través de resultados:		
Inversión en negocio conjunto	$ 1,934,248	$ 1,678,161

c. ***Objetivos de la administración de riesgo financiero***

La administración de riesgos financieros se rige por las políticas del Fideicomiso 2893 aprobadas por el Comité Técnico y de la Asamblea de Tenedores que garantizan por escrito principios sobre el uso y administración de las inversiones y la inversión del exceso de liquidez. El cumplimiento de las políticas y límites de exposición es revisado por el Comité de Técnico sobre una base continua. Estos riesgos incluyen el crédito, de liquidez y de mercado (tasa).

El Fideicomiso 2893 administra los riesgos financieros a través de diferentes estrategias, como se describe a continuación.

d. ***Administración del riesgo de tasa de interés***

El Fideicomiso 2893 no tiene financiamientos y mantiene sus inversiones en instrumentos gubernamentales o libres de riesgo. La exposición del Fideicomiso 2893 al riesgo de tasa de interés está relacionada con los montos mantenidos como efectivo e inversiones en valores.

El análisis de sensibilidad se determinó en base a la exposición en efectivo al final del periodo; el análisis preparado fue asumiendo que el monto en circulación al final del periodo de referencia fue excepcional durante todo el año. Un incremento o disminución de 0.5% en la tasa de CETES es considerada razonablemente posible. Si el cambio en la tasa de CETES hubiera sido superior/inferior, el Fideicomiso 2893 podría aumentar/disminuir su resultados en los activos netos atribuibles a los Tenedores de los Certificados Bursátiles al 31 de diciembre de 2016 por $23,385.

e. ***Administración del riesgo de liquidez***

Tras la disolución del Fideicomiso 2893, tal como se explica en la Nota 1, el Fiduciario tiene que liquidar los asuntos del Fideicomiso 2893, disponer de sus activos y pagar y distribuir los activos (incluidos los ingresos por disposiciones) primero a los acreedores y a los Tenedores de los Certificados Bursátiles. Por lo tanto, los acreedores, y más significativamente, los Tenedores de los Certificados Bursátiles, están expuestos al riesgo de liquidez en caso de liquidación del Fideicomiso 2893.

El valor de los activos netos atribuibles a los Tenedores de los Certificados Bursátiles está en función del valor en libros a la fecha del estado de situación financiera.

Adicionalmente, el Fideicomiso 2893 está expuesto al riesgo de liquidez para el pago de servicios y administración de los Activos Netos Atribuibles a los Fideicomisarios. El contrato de Fideicomiso 2893 requiere que se mantengan reservas suficientes para cubrir dichos gastos oportunamente.

f. ***Administración del riesgo de crédito***

El riesgo de crédito se refiere al riesgo de que una contraparte incumpla sus obligaciones contractuales que resulten en una pérdida financiera para el Fideicomiso 2893. El Fideicomiso 2893 ha adoptado una política de tratar sólo con contrapartes solventes, en su caso, como una forma de mitigar el riesgo de pérdidas financieras por defecto.

El riesgo de crédito surge de los saldos de efectivo e inversiones en valores. La exposición máxima al riesgo de crédito es $2,741,951 y $ 1,717,789 al 31 de diciembre de 2016 y 2015 respectivamente.

El riesgo de crédito del saldo de efectivo e inversiones en valores es baja, ya que la política del Fideicomiso 2893 es la de realizar transacciones con contrapartes con alta calidad crediticia, según lo provisto por reconocidas agencias de calificación independientes.

g. ***Valor razonable de los instrumentos financieros***

Una medición a valor razonable refleja los supuestos que participantes del mercado utilizarían en asignar un precio a un activo o pasivo basado en la mejor información disponible. Estos supuestos incluyen los riesgos inherentes en una técnica particular de valuación (como el modelo de valuación) y los riesgos inherentes a los inputs del modelo.

El Fideicomiso 2893 clasifica las mediciones a valor razonable dentro del Nivel 1, 2 ó 3 con base en al grado en que se incluyen datos de entrada observables en las mediciones y su importancia en la determinación del valor razonable en su totalidad, las cuales se describen de la siguiente manera:

- Nivel 1 Se consideran precios de cotización en un mercado activo para activos o pasivos idénticos;
- Nivel 2 Datos de entrada observables distintos de los precios de cotización del Nivel 1, sea directa o indirectamente,
- Nivel 3 Considera datos de entrada no observables.

De acuerdo a la nota 2e la inversión en negocio conjunto se contabilizará a valor razonable sobre una base recurrente y se clasificó como Nivel 3 en la jerarquía del valor razonable.

	2016	2015
Activos financieros a valor razonable a través de resultados		
Inversión en negocio conjunto	$ 1,934,248	$ 1,678,161

El Fideicomiso 2893 no mantiene activos o pasivos financieros clasificados como Nivel 1 o Nivel

Técnicas de valuación e hipótesis aplicables en la medición del valor razonable

i) Enfoque de Ingresos: este enfoque mide el valor de un activo o negocio como el valor presente de los beneficios económicos esperados.

   – Flujos de Caja Descontados ("FCD"): esta metodología toma en cuenta los flujos de caja de la empresa, descontándolos a una tasa denominada costo de capital ponderado ("CCPP" o "WACC"). Se utiliza normalmente para valuar activos individuales, proyectos y/o negocios en marcha.

ii) Enfoque de Mercado: este enfoque consiste en aplicar parámetros de valor, producto de transacciones de compra-venta de negocios o inversiones similares.

   – Parámetros de Mercado: esta metodología estima un valor con base en los distintos parámetros observados en diferentes mercados de capital, tanto nacionales como extranjeros, mismos que son aplicados a los indicadores del activo sujeto a valuación. Se utiliza normalmente para valuar instrumentos financieros, Certificados Bursátiles, activos individuales y/o negocios en marcha.

   – Transacciones Comparables: esta metodología estima un valor con base en los distintos parámetros observados en transacciones similares de compra-venta de activos, instrumentos financieros y/o empresas, aplicándolos a los indicadores del activo sujeto a valuación.

iii) Enfoque de Costos: este enfoque mide el valor de un activo o negocio al estimar el costo de reconstrucción, reemplazo o liquidación.

   – Costo de Reproducción: esta metodología contempla la construcción (o compra) de una réplica similar del activo o bien sujeto a valuación.
   – Costo de Reemplazo: esta metodología contempla el costo de recrear el activo, o la utilidad relacionada, del bien sujeto a valuación.
   – Liquidación: esta metodología considera estimar valor de recuperación, neto de pasivos, de los activos del negocio.

   De acuerdo con la Nota 6, el valor razonable de la inversión en el negocio conjunto se obtuvo a través de la metodología de Flujos de Caja Descontados.

Datos de entrada no observables significativos

El valor razonable se deriva a partir de la tasa de descuento obtenida y los flujos libres de efectivo proyectados por el modelo financiero construido por el valuador independiente y revisado por la administración del Fideicomiso 2893. Los supuestos operativos y financieros se validan contra estándares de la industria y se revisan a detalle las proyecciones financieras de cada proyecto.

Relación de los datos de entrada no observables al valor razonable

Cuanto mayor sea la tasa de descuento, menor será el valor de mercado de los ingresos.

8. Gastos por naturaleza

a. Gastos de administración, mantenimiento, emisión e inversión, se integran como sigue:

Concepto	2016	2015
Gastos de administración	$ 56,428	$ 12,572
Cuotas por administración	-	-
Honorarios por reclutamiento	-	5,565
Comisiones bancarias	12	4
Total de gastos de administración	56,440	18,142
Gastos de mantenimiento		
Honorarios contador	702	-
Primas de seguro	3,056	-
Estudios y trámites p/mantenimiento	1,520	-
Derechos por inspección y vigilancia CNBV	387	-
Derechos por mantenimiento en Bolsa	953	-
Honorarios de asesores	4,416	-
Honorarios del Representante Común	443	-
Honorarios valuador	2,330	-
Otros gastos de mantenimiento	2,065	-
Publicaciones y avisos	76	-
Honorarios del Fiduciario	870	330
Total de gastos de mantenimiento	16,839	330
Gastos de emisión:		
Honorarios	-	18,312
Gastos por colocación y estructuración	-	1,097
Honorarios del Fiduciario	174	189
Comisión por colocación y estructuración	-	68,685
Derechos por inscripción en Bolsa	-	554
Estudios y trámites	9	24
Derechos por Inscripción en Registro Valores	902	3,151
Total de gastos de emisión	1,085	92,012
Gastos de inversión:		
Asesoría financiera	495	80,604
Asesoría legal	-	3,719
Comisión por inversión	-	67,106
Total de gastos de inversión	495	151,429
Total de gastos	$ 74,859	$ 261,913

9. Transacciones con partes relacionadas

a. ***Compensación relacionada con los Certificados Bursátiles Serie I***

Conforme los términos del contrato de administración que se celebró el 27 de julio de 2015, el Fideicomiso 2893 designó a CKD Infraestructura México, S.A de C.V., como su Administrador con la finalidad de analizar, asesorar, opinar, negociar y en su caso, ejecutar, potenciales inversiones y desinversiones. Las funciones principales del Administrador incluyen la identificación de potenciales oportunidades de inversión, la gestión de dichas inversiones y la identificación e implementación de desinversiones.

La compensación del Administrador estará compuesta por una comisión por administración fija y una compensación variable:

a) Comisión por administración fija: Por cada año calendario durante la vigencia del Contrato de Administración, el Administrador tendrá derecho a recibir una comisión por administración anual equivalente a la suma de todos los Costos de Administración Presupuestados para dicho año calendario conforme al Presupuesto Anual aplicable, más una prima equivalente al 5% de los Costos de Administración para dicho año calendario, más el IVA que resulte aplicable.

b) Compensación variable: por la prestación de servicios, el Administrador además tendrá el derecho a recibir una compensación variable que consiste en lo siguiente.

1. Bono Administrativo: al finalizar cada año calendario durante la Vigencia del Contrato, los funcionarios del Administrador, serán elegibles a dicho bono.

2. Bono de Rendimiento: en cada fecha de pago del Bono de Rendimiento, el director general del Administrador tendrá derecho a recibir un bono de rendimiento calculado con base en el rendimiento del Fideicomiso a la fecha de dicho pago.

b. ***Compensación relacionada con los Certificados Adicionales***

El Administrador tendrá derecho a recibir una Comisión por Inversión, respecto de cada Inversión Adicional que se realice con el producto de la colocación de una Serie de Certificados Adicionales, por la administración de dicha Inversión Adicional, la cual será propuesta por el Administrador en la llamada de capital respectiva y aceptada por los Tenedores al momento de la adquisición de los Certificados Adicionales de la Serie respectiva, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

10. Activos netos atribuibles a los Fideicomisarios

El patrimonio del Fideicomiso consiste en la aportación de veinte mil pesos y el monto de los recursos provenientes de emisiones y los resultados acumulados existentes.

Al 31 de diciembre de 2016 existen 34,430 CBF emitidos, con un precio de colocación de $100 cada uno, pagaderos el 18 de agosto de 2065 y 1,289 CBF correspondientes a la emisión de la Serie II con un precio de colocación de $999,999 cada uno.

Los activos netos atribuibles a los Fideicomisarios (tenedores de los Certificados Bursátiles) estarán constituidos como se expresa a continuación:

i. Por la aportación inicial.

ii. Por los recursos netos que obtendrá el fiduciario como producto de la emisión inicial de los certificados bursátiles.

iii. Por los recursos netos que obtendrá el fiduciario como producto de las emisiones subsecuentes de los certificados bursátiles.

iv. Por los títulos representativos del capital social de los vehículos de inversión del portafolio y de las compañías del portafolio que el fideicomiso adquiera con motivo de las inversiones.

v. Por los flujos.

vi. Por las inversiones permitidas en que se inviertan el efectivo Fideicomitido y sus rendimientos; y

vii. Por las demás cantidades, bienes y/o derechos de que, actualmente o en el futuro, sea titular el fiduciario por cualquier concepto de conformidad con el fideicomiso o documentos relacionados.

El patrimonio legal del Fideicomiso está constituido por el producto de la colocación, la co-inversión del Fideicomitente, costos relacionados con el capital y los resultados acumulados.

Los Certificados Bursátiles se pagarán exclusivamente con los recursos disponibles que integren el activo neto del Fideicomiso.

11. Autorización de la emisión de los estados financieros

Los estados financieros adjuntos fueron autorizados para su emisión el 27 de abril de 2017, por Moisés Eduardo Ramos de la Cajiga, Administrador del Fideicomiso F/2893 y están sujetos a la aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles No. F/2893 (Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero) quienes pueden decidir su modificación de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

* * * * * *

Reporte público y resumido de valuación trimestral – 4T 2016

Referencia: Valuación independiente de la serie II del Fideicomiso F/2893 (Clave de pizarra INFRACK 16)

CKD Infraestructura México, S.A. de C.V.

Antecedentes a la valuación

- El 18 de agosto de 2015, CKD Infraestructura México, S.A. de C.V. ("INFRACK") colocó a través de la BMV certificados bursátiles fiduciarios (el "CKD") para el Fideicomiso F/2893 (antes denominado Fideicomiso F/1875) por un monto máximo de MXN 17,215 mm con fecha de vencimiento de 18 de agosto de 2065
- El 29 de septiembre de 2016 Deutsche Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como fiduciario original, fue sustituido por Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario sustituto, en virtud del convenio de sustitución fiduciaria celebrado por el Administrador del Fideicomiso y el Representante Común
- El 16 de noviembre de 2016 se llevó a cabo la primera emisión de certificados adicionales de la serie II para el fideicomiso F/2893, con clave de pizarra INFRACK 16, emitiendo 1,289 certificados adicionales serie II por un monto de MXN 1,289 mm. El monto máximo de las emisiones subsecuentes de certificados adicionales se fijó en MXN 32, 785 mm
    - El objetivo de los CKDs es invertir en actividades relacionadas con la planeación, diseño, construcción, desarrollo, operación, mantenimiento y conservación de Proyectos de Infraestructura, a través de Vehículos de Inversión, para aprovechar las oportunidades que, en su caso, se generarán derivadas del Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018 publicado por el Gobierno Federal de México, y de la reforma energética que fue promulgada en diciembre de 2013, y agosto y octubre de 2014. Asimismo, el Fideicomiso buscará aprovechar las oportunidades generadas en los diferentes niveles de las estructuras de capital y con un horizonte de inversión de largo plazo

Conclusión de valor[1]

Valor justo por certificado[1]	**$1,013,917.27 M.N.**

De tener cualquier pregunta al respecto de la valuación o su alcance, por favor no duden en contactarme directamente.

Ariel Fischman

414 Capital Inc.

[1] *Favor de referirse a las secciones posteriores para mayor detalle*

Metodologías de Valuación Aplicables

- 414 Capital aplica metodologías de valuación basadas en estándares internacionales[1] reconocidos por organizaciones del sector de asesoría y valuación financiera[2]. 414 Capital mantiene membresía en algunas de las mismas

Metodologías de valuación bajo IFRS[3]	
Valuación a mercado	■ Análisis de transacciones comparables donde se obtienen múltiplos que pueden ser usados para valuar los activos ■ La información transaccional de los activos sirve para dar una estimación razonable de acuerdo a la etapa de desarrollo o maduración en la cual se encuentran dichos activos ■ El Consejo Internacional de Normas de Valuación considera la valuación a mercado como el enfoque más comúnmente aplicado a pesar de que los intereses en los proyectos pueden no ser homogéneos
Valuación por flujos de efectivo descontados (DCF)	■ Dado el supuesto de que se pueden hacer estimaciones razonables del flujo de efectivo generado por los activos en cuestión, a través del tiempo dan pie a una valuación por flujos de efectivo descontados (DCF) ■ Factores de riesgo asociados al activo se integran a la tasa de descuento permitiendo así captar el riesgo del negocio
Valuación de costos o valor en libros	■ Para los activos en etapa de desarrollo o de reciente adquisición, la valuación de costos es un análisis de los costos evitados, o los costos incurridos hasta la fecha en relación con los activos ■ La valuación de costos proporciona un valor inicial de los activos y se calcula como la suma de todos los costos directos e indirectos, así como el costo adicional al que se haya incurrido a través del periodo de desarrollo del proyecto o la reciente adquisición de un activo

- De manera general, las valuaciones de activos ilíquidos realizadas corresponden a alguna de las metodologías anteriormente mencionadas, y en algunas ocasiones se utiliza una combinación de varias como refuerzo y validación
- Cabe mencionar que las metodologías son adaptadas según la industria en cuestión del activo subyacente. Las principales categorías en las que los activos son clasificados son: capital privado, bienes raíces, infraestructura, crédito y otros
  - A su vez, dentro de cada categoría pueden existir subcategorías (por ejemplo: bienes raíces industriales, comerciales, de oficinas, residenciales, de hospitalidad, etc.)

[1] Las valuaciones contenidas en este documento han sido elaboradas siguiendo las metodologías con base en estándares internacionales y apegándose a los criterios incluidos en el International Private Equity Guidelines, siempre y cuando éstos no se contrapongan a los criterios establecidos bajo IFRS. En caso de que el Valuador Independiente o el Administrador decidan no apegarse a dichos criterios, ya sea porque los mismos se contraponen con los criterios establecidos bajo IFRS o porque fueron actualizados o modificados, se incluirá una nota descriptiva sobre dicha valuación

[2] Ejemplos incluyen al International Private Equity and Venture Capital Valuation Guidelines, entre otros

[3] International Financial Reporting Standards

Metodologías de Valuación Aplicables (Cont.)

- Bajo el método IFRS, el valor justo de cualquier activo se calcula con base en información que se puede clasificar en tres niveles (variables)
  - Las variables de primer nivel son precios de activos dentro del mercado parecidos al activo que está siendo valuado
  - Las variables de segundo nivel son aquellas distintas a los precios de los activos mencionados anteriormente que son observables directa e indirectamente
  - Las variables de tercer nivel son aquellas no observables que generalmente son determinadas con base en supuestos administrativos
- Es importante aclarar que este reporte se basa exclusivamente en información pública (con excepción de los insumos de valuación confidenciales relacionados con el negocio). Adicional a la presente, los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso han recibido un reporte confidencial detallado de la valuación realizada para el presente ejercicio

Inversiones Realizadas por el Fideicomiso

- Al día 31 de diciembre de 2016 no existen inversiones ilíquidas realizadas por la serie II, conforme a lo reportado por el administrador y/o fiduciario del fideicomiso F/2893

Resumen de Valuación

Balance pro forma ajustado[1]

	ACTIVO		PASIVO	
F	Efectivo y equivalentes de efectivo	1,117,164,721.00		
F	Otros activos no financieros	189,774,644.00		
			Activos netos atribuibles a los tenedores	1,306,939,365.00
	TOTAL ACTIVOS	**1,306,939,365.00**	**TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO**	**1,306,939,365.00**

Sensibilización de los flujos

- Dado que no existen inversiones ilíquidas, para este periodo no se presenta un ejercicio de sensibilización

[1] *El balance pro-forma ajustado no es un estado contable, sino una herramienta de estimación para el valor del patrimonio conforme a los cambios en la valuación justa de las inversiones. Las cuentas marcadas "F" (fijo) se mantienen a costo*

Resumen de Valuación (Cont.)

- Al día 31 de diciembre de 2016, consideramos que el valor justo, no mercadeable de los certificados es de **$1,013,917.27 Pesos** (un millón trece mil novecientos diecisiete Pesos 27/100 M.N.)

Cuenta	Valor en libros	Precio valuador independiente
Efectivo	$1,117,164,721.00 M.N.	$1,117,164,721.00 M.N.
Activos netos atribuibles a los tenedores	$1,306,939,365.00 M.N.	$1,306,939,365.00 M.N.
Valor justo por certificado[1]		**$1,013,917.27 M.N.**

Valuaciones históricas

	Periodo	Valor justo[1]
Trimestre actual	2016.T4	1,013,917.27

[1] *Valor justo, no mercadeable estimado bajo metodología IFRS. Bajo una metodología alternativa de amortización de gastos de emisión y colocación, nuestro estimado de valuación es $1,014,891.23 M.N.*

Aviso de Limitación de Responsabilidad

- Los analistas responsables de la producción de este reporte certifican que las posturas expresadas aquí reflejan exclusivamente sus visiones y opiniones personales sobre cualquiera de los emisores o instrumentos discutidos, y que fueron preparadas de manera independiente y autónoma, incluyendo de 414 Capital Inc. ("414") y otras empresas asociadas. Los analistas responsables de la producción de este reporte no están registrados y/o calificados por NYSE o FINRA, y no están asociados con ninguna casa de bolsa en los Estados Unidos o cualquier otro lado, por lo que no están sujetos a las restricciones de comunicación con compañías cubiertas o presentaciones en público de acuerdo a las reglas 2711 de NASD y 472 de NYSE. Cada analista también certifica que ningún componente de su compensación estuvo, está o estará directa o indirectamente vinculado con las recomendaciones específicas o visiones expresadas por ellos en este reporte de análisis

- La información contenida en este documento es proveída por 414 de buena fe. La información es considerada precisa y actualizada hasta la fecha indicada, cuando aplique. 414 no es responsable por errores u omisiones, o por los resultados obtenidos por el uso de esta información. Toda la información contenida en este documento es proveída sin garantía de completitud, precisión, actualización, o de los resultados obtenidos por el uso de esta información, y sin garantía de ningún tipo, expresa o implícita, incluyendo, pero no limitada a garantías de rendimiento, liquidez o adecuación para un propósito específico, incluyendo casos de negligencia. En ningún caso serán 414, sus partes relacionadas o empleados responsables al lector o cualquier tercero por cualquier decisión o acción tomada con base en la información de este documento o por daños consecuentes, especiales o similares, aun cuando exista aviso sobre la posibilidad de dichos daños. Asimismo, 414 no asume responsabilidad alguna más allá de las establecidas en los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Prestación de Servicios

- No se realizan representaciones sobre la razonabilidad de los supuestos o la precisión o completitud de los modelos o la información utilizada. No se representa que los valores puedan ser alcanzados, o que dichos valores sean de cualquier manera indicativos de desempeño futuro. Las valuaciones son indicativas (no realizables) y no son una oferta para comprar o vender cualquier instrumento o realizar, transferir o asignar cualquier transacción. Estas valuaciones pueden diferir sustancialmente de un valor realizable, particularmente en condiciones de mercado volátiles

- Las valuaciones proveídas se pueden basar en un número de factores incluyendo, pero no limitados a, precios actuales, valuación de activos subyacentes, liquidez de mercado, modelos propietarios y supuestos (sujetos a cambio sin notificación) e información públicamente disponible que se considera confiable, pero no ha sido verificada de manera independiente. Todos los supuestos, opiniones y estimados constituyen el juicio del analista a la fecha y están sujetos a cambio sin notificación

- La inversión a la que se refiere esta publicación puede no ser adecuada para todos los receptores. Se recomienda a los receptores a tomar decisiones de inversión con base en sus propias investigaciones que ellos consideren necesarias. Cualquier pérdida o consecuencia distinta que surja del uso del material contenido en esta publicación será única y exclusivamente responsabilidad del inversionista, y 414 no acepta responsabilidad por dicha pérdida o consecuencia, En caso de existir una duda sobre cualquier inversión, los receptores deben contactar a sus propios asesores de inversión, legales y/o fiscales para obtener asesoría sobre la oportunidad de la inversión. Al grado permitido por la ley, ninguna responsabilidad es aceptada por cualquier pérdida, daños o costos de cualquier tipo que surjan del uso de esta publicación o sus contenidos

- El hecho de que 414 haya puesto este documento o cualquier otro material a su disposición no constituye una recomendación de tomar o mantener una posición, ni una representación de que cualquier transacción es adecuada o apropiada para usted. Las transacciones pueden involucrar riesgos significativos y usted no debe participar en una transacción a menos que entienda completamente dichos riesgos y haya determinado de manera independiente que dicha transacción es apropiada para usted. 414 no ofrece asesoría contable, fiscal o legal, y estos temas deben ser tratados con su asesor especializado

- Esta presentación no constituye un compromiso de comprar, suscribir o colocar ningún instrumento ni ofrecer crédito y ofrecer otros servicios

- Estos materiales fueron preparados para uso en el territorio mexicano. No pueden ser reproducidos, distribuidos a un tercero o publicados sin el consentimiento de 414. Las leyes y los reglamentos de otros países pueden restringir la distribución de este reporte. Las personas en posesión de este documento deben informarse sobre las posibles restricciones legales y cumplirlas de manera acorde

C4P1T4L
414 Capital Inc.

Reporte público y resumido de valuación trimestral – 4T 2016

Referencia: Valuación independiente de la serie I del Fideicomiso F/2893 (Clave de pizarra INFRACK 15)

CKD Infraestructura México, S.A. de C.V.

Antecedentes a la valuación

- El 18 de agosto de 2015, CKD Infraestructura México, S.A. de C.V. ("INFRACK") colocó a través de la BMV certificados bursátiles fiduciarios (el "CKD") para el Fideicomiso F/2893 (antes denominado Fideicomiso F/1875) por un monto máximo de MXN 17,215 mm con fecha de vencimiento de 18 de agosto de 2065
- El 29 de septiembre de 2016 Deutsche Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como fiduciario original, fue sustituido por Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario sustituto, en virtud del convenio de sustitución fiduciaria celebrado por el Administrador del Fideicomiso y el Representante Común
- El 16 de noviembre de 2016 se llevó a cabo la primera emisión de certificados adicionales de la serie II para el fideicomiso F/2893, con clave de pizarra INFRACK 16, emitiendo 1,289 certificados adicionales serie II por un monto de MXN 1,289 mm. El monto máximo de las emisiones subsecuentes de certificados adicionales se fijó en MXN 32, 785 mm
    - El objetivo de los CKDs es invertir en actividades relacionadas con la planeación, diseño, construcción, desarrollo, operación, mantenimiento y conservación de Proyectos de Infraestructura, a través de Vehículos de Inversión, para aprovechar las oportunidades que, en su caso, se generarán derivadas del Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018 publicado por el Gobierno Federal de México, y de la reforma energética que fue promulgada en diciembre de 2013, y agosto y octubre de 2014. Asimismo, el Fideicomiso buscará aprovechar las oportunidades generadas en los diferentes niveles de las estructuras de capital y con un horizonte de inversión de largo plazo

Conclusión de valor[1]

Valor justo por certificado[1]	**$97.64 M.N.**

De tener cualquier pregunta al respecto de la valuación o su alcance, por favor no duden en contactarme directamente.

Ariel Fischman

414 Capital Inc.

[1] *Favor de referirse a las secciones posteriores para mayor detalle*

Metodologías de Valuación Aplicables

- 414 Capital aplica metodologías de valuación basadas en estándares internacionales[1] reconocidos por organizaciones del sector de asesoría y valuación financiera[2]. 414 Capital mantiene membresía en algunas de las mismas

Metodologías de valuación bajo IFRS[3]	
Valuación a mercado	■ Análisis de transacciones comparables donde se obtienen múltiplos que pueden ser usados para valuar los activos ■ La información transaccional de los activos sirve para dar una estimación razonable de acuerdo a la etapa de desarrollo o maduración en la cual se encuentran dichos activos ■ El Consejo Internacional de Normas de Valuación considera la valuación a mercado como el enfoque más comúnmente aplicado a pesar de que los intereses en los proyectos pueden no ser homogéneos
Valuación por flujos de efectivo descontados (DCF)	■ Dado el supuesto de que se pueden hacer estimaciones razonables del flujo de efectivo generado por los activos en cuestión, a través del tiempo dan pie a una valuación por flujos de efectivo descontados (DCF) ■ Factores de riesgo asociados al activo se integran a la tasa de descuento permitiendo así captar el riesgo del negocio
Valuación de costos o valor en libros	■ Para los activos en etapa de desarrollo o de reciente adquisición, la valuación de costos es un análisis de los costos evitados, o los costos incurridos hasta la fecha en relación con los activos ■ La valuación de costos proporciona un valor inicial de los activos y se calcula como la suma de todos los costos directos e indirectos, así como el costo adicional al que se haya incurrido a través del periodo de desarrollo del proyecto o la reciente adquisición de un activo

- De manera general, las valuaciones de activos ilíquidos realizadas corresponden a alguna de las metodologías anteriormente mencionadas, y en algunas ocasiones se utiliza una combinación de varias como refuerzo y validación
- Cabe mencionar que las metodologías son adaptadas según la industria en cuestión del activo subyacente. Las principales categorías en las que los activos son clasificados son: capital privado, bienes raíces, infraestructura, crédito y otros
  - A su vez, dentro de cada categoría pueden existir subcategorías (por ejemplo: bienes raíces industriales, comerciales, de oficinas, residenciales, de hospitalidad, etc.)

[1] *Las valuaciones contenidas en este documento han sido elaboradas siguiendo las metodologías con base en estándares internacionales y apegándose a los criterios incluidos en el International Private Equity Guidelines, siempre y cuando éstos no se contrapongan a los criterios establecidos bajo IFRS. En caso de que el Valuador Independiente o el Administrador decidan no apegarse a dichos criterios, ya sea porque los mismos se contraponen con los criterios establecidos bajo IFRS o porque fueron actualizados o modificados, se incluirá una nota descriptiva sobre dicha valuación*

[2] *Ejemplos incluyen al International Private Equity and Venture Capital Valuation Guidelines, entre otros*

[3] *International Financial Reporting Standards*

Metodologías de Valuación Aplicables (Cont.)

- Bajo el método IFRS, el valor justo de cualquier activo se calcula con base en información que se puede clasificar en tres niveles (variables)
  - Las variables de primer nivel son precios de activos dentro del mercado parecidos al activo que está siendo valuado
  - Las variables de segundo nivel son aquellas distintas a los precios de los activos mencionados anteriormente que son observables directa e indirectamente
  - Las variables de tercer nivel son aquellas no observables que generalmente son determinadas con base en supuestos administrativos
- Es importante aclarar que este reporte se basa exclusivamente en información pública (con excepción de los insumos de valuación confidenciales relacionados con el negocio). Adicional a la presente, los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso han recibido un reporte confidencial detallado de la valuación realizada para el presente ejercicio

Inversiones Realizadas por el Fideicomiso

- Al 31 de diciembre de 2016 la serie I, correspondiente al fideicomiso F/2893, contaba con las siguientes inversiones:

Inversión[1]	Descripción	Monto[2]	Metodología de valuación[3]
4T 2015			
Consorcio del Mayab, S.A. de C.V.	Consorcio del Mayab opera la autopista Kantunil (Mérida) – Cancún, la única carretera de cuota que conecta los estados de Yucatán y Quintana Roo. La autopista tiene 19 años de historial de tráfico	N.A.	DCF
4T 2015			
Túneles Concesionados de Acapulco, S.A. de C.V.	Compañía que tiene el Título de Concesión para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Túnel de Acapulco por un periodo de 25 años a partir de 1994. El Túnel comenzó operaciones en 1996	N.A.	DCF
4T 2015			
Libramiento ICA La Piedad, S.A. de C.V.	Compañía que tiene el Título de Concesión para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Libramiento La Piedad por un periodo de 30 años a partir de 2009. El Libramiento inició operaciones en 2012	N.A.	DCF
4T 2015			
ICA San Luis, S.A. de C.V..	Compañía que tiene el Título de Concesión para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de la carretera Río Verde – Ciudad Valles por un periodo de 20 años a partir de 2007; así como un Contrato de Prestación de Servicios que contempla Servicios de Disponibilidad y Servicios de Vialidad en favor de la SCT	N.A.	DCF

[1] La inversión es reconocida en el primer trimestre en el que fue reflejada en estados financieros del fideicomiso, independientemente de la fecha de inicio del proyecto o la creación del vehículo
[2] Considera el monto invertido en los últimos estados financieros publicados a la fecha de valuación. Es particularmente relevante en los casos en los que la inversión se incrementa o decrementa a lo largo del tiempo
[3] Se refiere a las metodologías listadas en la sección "Metodologías de Valuación Aplicables", o a una combinación de las mismas, en su caso

Resumen de Valuación

Resumen

Inversión en negocio conjunto	Total
Valor en libros	1,645,460,267.00
Valor ajustado	1,645,460,267.00

Activos netos atribuibles a los tenedores[1]	Por certificado	Total
Valor en libros	97.64	3,361,612,448.00
Valor ajustado	97.64	3,361,612,448.00

Balance pro-forma ajustado[3]

	ACTIVO			PASIVO	
F	Efectivo y equivalentes de efectivo	1,624,785,864.00	F	Acreedores diversos	9,635,713.00
F	Anticipo de gastos	970,053.00			
F	Otros activos no financieros	99,013,260.00			
A	Inversión en negocio conjunto	1,645,460,267.00			
F	Gastos anticipados	1,018,717.00			
				Activos netos atribuibles a los tenedores	3,361,612,448.00
	TOTAL ACTIVOS	**3,371,248,161.00**		**TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO**	**3,371,248,161.00**

[1]*El patrimonio del fideicomiso se ajusta conforme a la valuación justa de las inversiones*
[2]*El balance pro-forma ajustado no es un estado contable, sino una herramienta de estimación para el valor del patrimonio conforme a los cambios en la valuación justa de las inversiones. Las cuentas marcadas "F" (fijo) se mantienen a costo, mientras que las cuentas marcadas "A" (actualizado) se ajustan, y por ende no coinciden con el dato reportado en contabilidad*

Sensibilización de la Valuación

- Los valores de los activos subyacentes han sido sensibilizados con el objetivo de identificar la exposición del valor de los certificados a cambios en variables clave. El resultado resumido se presenta a continuación:

Sensibilización por valuación[1]

Inversión en negocio conjunto	Valor activo	Valor certificado	Variación
Valor base	1,645,460,267.00	97.64	0.00%
Inversión en negocio conjunto (valuación al alza escenario 1)	1,821,495,833.67	102.75	+5.24%
Inversión en negocio conjunto (valuación a la baja escenario 1)	1,491,654,491.83	93.17	-4.58%
Inversión en negocio conjunto (valuación al alza escenario 2)	2,256,455,483.91	115.38	+18.18%
Inversión en negocio conjunto (valuación a la baja escenario 2)	1,238,334,639.84	85.81	-12.11%

[1] *Para los activos valuados por la metodología de mercado se modeló una variación de + / - 5% y 15% al múltiplo, ya sea de ventas, EBITDA o utilidad neta, o al cap rate, según aplique. Para los activos valuados por la metodología de DCF se modeló una variación de + / - 5% y 15% a la tasa de descuento. Para los activos valuados a costo, se modeló una variación de + / - 5% y15%% directamente al valor del activo*

Sensibilización por concentración[2]

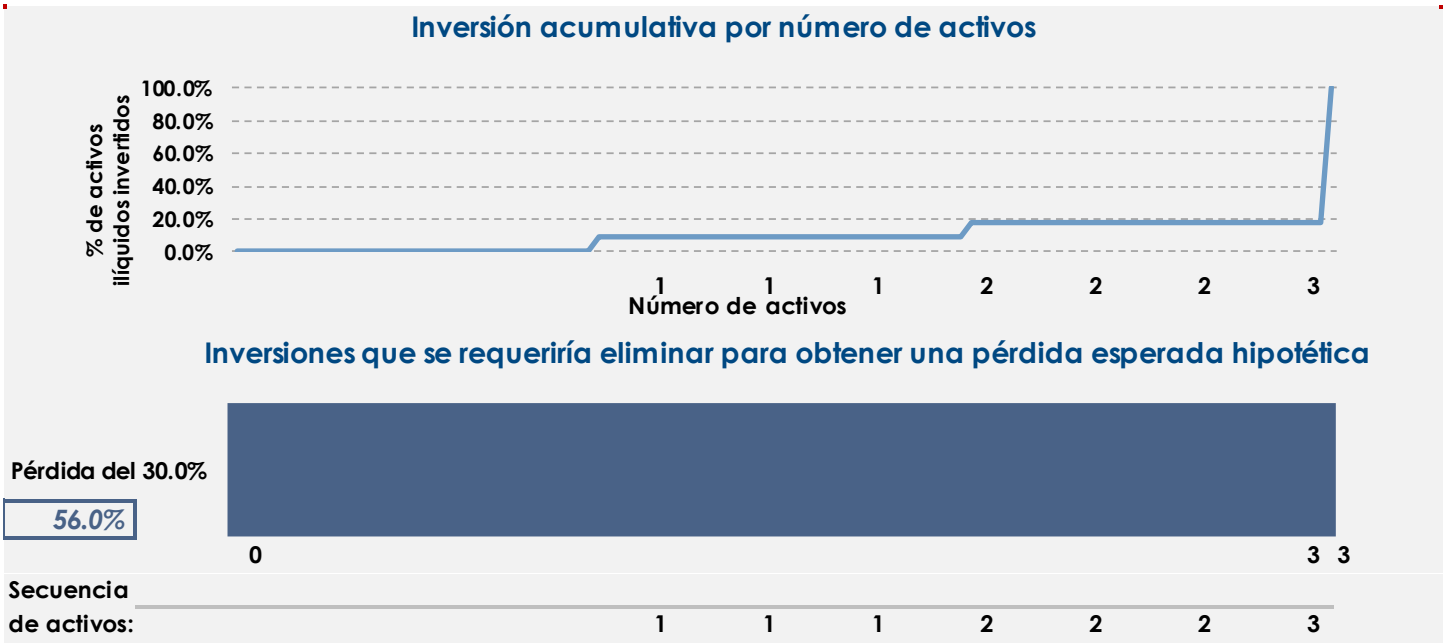

[2] *La sensibilización por concentración busca identificar la exposición del valor de los certificados a los activos ilíquidos individuales del fideicomiso. Para esto, se ordenan los activos de menor a mayor en cuanto a su valor razonable, y se estresa un escenario en que el mediano pierde la totalidad de su valor, posteriormente el siguiente mayor y el siguiente menor, Por ejemplo, para el caso 1: para alcanzar una pérdida de 30.0% del valor del certificado, de 3 activos ordenados de menor a mayor se requiere que los activos 1 a 3 pierdan la totalidad de su valor*

Resumen de Valuación (Cont.)

Conclusión

- Al 31 de diciembre de 2016, consideramos que el valor justo, no mercadeable de los certificados es de **$97.64 Pesos** (noventa y siete Pesos 64/100 M.N.)

Cuenta	Valor en libros	Precio valuador independiente
Inversión en negocio conjunto	$1,645,460,267.00 M.N.	$1,645,460,267.00 M.N.
Activos netos atribuibles a los tenedores	$3,361,612,448.00 M.N.	$3,361,612,448.00 M.N.
Valor justo por certificado[1]		**$97.64 M.N.**

Valuaciones históricas

	Periodo	Valor justo[1]
Trimestre actual	2016.T4	97.64
Trimestre previo 1	2016.T3	98.65
Trimestre previo 2	2016.T2	96.40
Trimestre previo 3	2016.T1	99.43

[1] *Valor justo, no mercadeable estimado bajo metodología IFRS. Bajo una metodología alternativa de amortización de gastos de emisión y colocación, nuestro estimado de valuación es $100.27 M.N.*

Aviso de Limitación de Responsabilidad

- Los analistas responsables de la producción de este reporte certifican que las posturas expresadas aquí reflejan exclusivamente sus visiones y opiniones personales sobre cualquiera de los emisores o instrumentos discutidos, y que fueron preparadas de manera independiente y autónoma, incluyendo de 414 Capital Inc. ("414") y otras empresas asociadas. Los analistas responsables de la producción de este reporte no están registrados y/o calificados por NYSE o FINRA, y no están asociados con ninguna casa de bolsa en los Estados Unidos o cualquier otro lado, por lo que no están sujetos a las restricciones de comunicación con compañías cubiertas o presentaciones en público de acuerdo a las reglas 2711 de NASD y 472 de NYSE. Cada analista también certifica que ningún componente de su compensación estuvo, está o estará directa o indirectamente vinculado con las recomendaciones específicas o visiones expresadas por ellos en este reporte de análisis

- La información contenida en este documento es proveída por 414 de buena fe. La información es considerada precisa y actualizada hasta la fecha indicada, cuando aplique. 414 no es responsable por errores u omisiones, o por los resultados obtenidos por el uso de esta información. Toda la información contenida en este documento es proveída sin garantía de completitud, precisión, actualización, o de los resultados obtenidos por el uso de esta información, y sin garantía de ningún tipo, expresa o implícita, incluyendo, pero no limitada a garantías de rendimiento, liquidez o adecuación para un propósito específico, incluyendo casos de negligencia. En ningún caso serán 414, sus partes relacionadas o empleados responsables al lector o cualquier tercero por cualquier decisión o acción tomada con base en la información de este documento o por daños consecuentes, especiales o similares, aun cuando exista aviso sobre la posibilidad de dichos daños. Asimismo, 414 no asume responsabilidad alguna más allá de las establecidas en los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Prestación de Servicios

- No se realizan representaciones sobre la razonabilidad de los supuestos o la precisión o completitud de los modelos o la información utilizada. No se representa que los valores puedan ser alcanzados, o que dichos valores sean de cualquier manera indicativos de desempeño futuro. Las valuaciones son indicativas (no realizables) y no son una oferta para comprar o vender cualquier instrumento o realizar, transferir o asignar cualquier transacción. Estas valuaciones pueden diferir sustancialmente de un valor realizable, particularmente en condiciones de mercado volátiles

- Las valuaciones proveídas se pueden basar en un número de factores incluyendo, pero no limitados a, precios actuales, valuación de activos subyacentes, liquidez de mercado, modelos propietarios y supuestos (sujetos a cambio sin notificación) e información públicamente disponible que se considera confiable, pero no ha sido verificada de manera independiente. Todos los supuestos, opiniones y estimados constituyen el juicio del analista a la fecha y están sujetos a cambio sin notificación

- La inversión a la que se refiere esta publicación puede no ser adecuada para todos los receptores. Se recomienda a los receptores a tomar decisiones de inversión con base en sus propias investigaciones que ellos consideren necesarias. Cualquier pérdida o consecuencia distinta que surja del uso del material contenido en esta publicación será única y exclusivamente responsabilidad del inversionista, y 414 no acepta responsabilidad por dicha pérdida o consecuencia, En caso de existir una duda sobre cualquier inversión, los receptores deben contactar a sus propios asesores de inversión, legales y/o fiscales para obtener asesoría sobre la oportunidad de la inversión. Al grado permitido por la ley, ninguna responsabilidad es aceptada por cualquier pérdida, daños o costos de cualquier tipo que surjan del uso de esta publicación o sus contenidos

- El hecho de que 414 haya puesto este documento o cualquier otro material a su disposición no constituye una recomendación de tomar o mantener una posición, ni una representación de que cualquier transacción es adecuada o apropiada para usted. Las transacciones pueden involucrar riesgos significativos y usted no debe participar en una transacción a menos que entienda completamente dichos riesgos y haya determinado de manera independiente que dicha transacción es apropiada para usted. 414 no ofrece asesoría contable, fiscal o legal, y estos temas deben ser tratados con su asesor especializado

- Esta presentación no constituye un compromiso de comprar, suscribir o colocar ningún instrumento ni ofrecer crédito y ofrecer otros servicios

- Estos materiales fueron preparados para uso en el territorio mexicano. No pueden ser reproducidos, distribuidos a un tercero o publicados sin el consentimiento de 414. Las leyes y los reglamentos de otros países pueden restringir la distribución de este reporte. Las personas en posesión de este documento deben informarse sobre las posibles restricciones legales y cumplirlas de manera acorde